

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 11 de julio de 2015.

No. 55

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° 923/2015 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, se clausuró el treinta de junio del año dos mil quince su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3304

-0-

DECRETO N° 924/2015 II D.P., mediante el cual la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado inició el treinta de junio del año dos mil quince su Segundo Periodo de Sesiones dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3304

-0-

DECRETO N° 925/2015 II D.P., mediante el cual la Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, se convoca a los C.C. Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado a un Periodo Extraordinario de Sesiones dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día lunes 13 de julio del año 2015, a las once horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Pág. 3305

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO N° 049 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autoriza la modificación del acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo del caso número 09/09, siendo el promotor Ruíz Bernal Israel y/o Fomento Educativo y Cultura Francisco de Ibarra, A.C., con ubicación en parcela 3 Z-1 P-1/1 Ejido Salvárcar de esa Ciudad, con una superficie de 103,821.07 metros cuadrados; asimismo se autoriza a la persona moral denominada Constructora Yva S.A. de C.V., la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, otorgándose una zonificación secundaria de H-40 (Habitacional con densidad de 40 viviendas por hectárea) en el predio que se ubica en la parte Sur Occidente de esa Ciudad, en el Eje Vial Juan Gabriel, aproximadamente 910 metros al Norte de la carretera a Casas Grandes, con una superficie de 60,769.671 metros cuadrados.

Pág. 3307

-0-

ACUERDO N° 050 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autoriza a la persona moral Nueva Visión para la Educación, S.C., la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, otorgándose una zonificación secundaria de CDT-3 (Centro de Distrito Tradicional) en el predio que se ubica en la parte sur del cuadrante poniente de esa ciudad, en la intersección de las calles Batalla de Santa Rosa y Batalla de Paredón, en la Colonia Enriquez Guzmán, con una superficie de 3,228.69 metros cuadrados; asimismo, se autoriza dicha modificación a la persona moral denominada Constructora Yva S.A. de C.V., otorgándose una zonificación secundaria de H-60 (Servicios Habitacionales) en el predio ubicado en la parte sur de esa ciudad, en la intersección de la Av. Leonardo Solís Barraza y la calle Puerta del Sol, en el Fraccionamiento Praderas del Sol, con una superficie de 13,265.636 metros cuadrados.

Pág. 3315

-0-

ACUERDO N° 051 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autoriza el estudio de planeación urbana denominado "Vistas del Prado", en un predio ubicado en la Av. Cristóbal Colón y Calle Río Uruguay al norte de la ciudad, con superficie de 24-98-53.1121 hectáreas, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Mixto Intenso a Habitacional H-45.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO N° 052 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos, fracciones, Títulos, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

Pág. 3326

-0-

ACUERDO N° 053 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se autoriza la constitución del Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso de Mejora de Condiciones Laborales del Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal".

Pág. 3335

-0-

ACUERDO N° 054 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se adicionan la fracción XVI Bis del artículo 4 y los artículos 191-Bis y 193-Bis al Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

Pág. 3337

-0-

ACUERDO N° 055 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Ascensión, Chih., mediante el cual se autoriza la integración y posterior modificación del número de integrantes del "Comité Municipal de Ecología".

Pág. 3340

-0-

#### **SECRETARÍA DE HACIENDA**

ACUERDO del C. Secretario de Hacienda, mediante el cual se establecen los Lineamientos aplicables a las operaciones que representan flujo monetario a través de las arcas de la Secretaría de Hacienda y dependencias y entidades que administren y ejecuten el gasto del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/042/2015, relativa a la adquisición de equipo de cómputo para la nueva Ciudad Judicial, solicitada por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 3343

-0-

#### **DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

TERCERA CONVOCATORIA a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Uno del Distrito Judicial Mina, con residencia en Guadalupe y Calvo, Chih.

Pág. 3344

-0-

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**

CONVOCATORIA Licitación Pública O.M. 18/15, relativa a la adquisición de material para la rehabilitación de pavimento asfáltico con micro-carpeta, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Pág. 3345

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública O.M. 19/15, relativa a la adquisición de tablets (tabletas electrónicas) solicitado por la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social.

Pág. 3346

-0-

#### **CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° CUM-04/15, relativa a la adquisición de concreto hidráulico y material para terracerías, en la modalidad de contrato abierto.

Pág. 3347

-0-

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ, CHIH.**

SEGUNDA CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° SEGUNDA OP-076-2015, relativa sobre carpeta asfáltica a base de fresado en diversas calles de Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 3348

-0-

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL BUENAVENTURA, CHIH.**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° DOPM-PRODEM15-0040-01, relativa a pavimentación con concreto hidráulico en la calle Abasolo de la comunidad de San Buenaventura, Chih.

Pág. 3349

-0-

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL SANTA ISABEL, CHIH.**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° DOPM-PRODEM15-0045-02, relativa a pavimentación con concreto hidráulico en la calle Libertad de la comunidad de Santa Isabel, Chih.

Pág. 3350

-0-

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° DOPM-PRODEM15-0050-01, relativa a la construcción de Parque Lineal en la comunidad de Bachíniva, Chih.

Pág. 3351

-0-

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL AQUILES SERDÁN, CHIH.**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación N° DOPM-PRODEM15-0037-01, relativa a pavimentación con concreto hidráulico en la calle Abraham González de la comunidad de Santa Eulalia, Chih.

Pág. 3352

-0-

#### **CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

Pág. 3353 a la Pág. 3403

-0-

FE DE ERRATAS  
CONGRESO DEL ESTADO

CHIHUAHUA, CHIH., 02 DE JULIO DE 2015

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 893/2015 II P.O., RELATIVO AL FIDEICOMISO EXPOCHIHUAHUA, APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2015 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 43 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2015.

DECRETO NÚMERO 893/2015 II P.O.

DICE:

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al fideicomiso "EXPOCHIHUAHUA", para en caso de resultar necesario, modifique o reestructure el crédito, ajuste condiciones financieras, plazos, garantía, siempre y cuando no se rebasen el plazo máximo y los montos que se autorizan en este Decreto.

DEBE DECIR:

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al fiduciario del fideicomiso "EXPOCHIHUAHUA", que como garantía hipotecaria del financiamiento que se autoriza, se ofrezcan y formalicen hipotecas sobre los bienes inmuebles patrimonio del fideicomiso, suficientes hasta cubrir la proporción solicitada por el Banco Regional de Monterrey, S.A., Institución de Banca Múltiple, BANREGIO, Grupo Financiero, siempre y cuando no se rebasen los montos autorizados en este Decreto.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

  
DIP. FERNANDO REYES RAMÍREZ

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**DECRETO N°.  
923/2015 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Clausura hoy, treinta de junio del año dos mil quince, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 de la Constitución Política del Estado, y 13 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

**PRESIDENTE. DIP. CÉSAR AUGUSTO PACHECO HERNÁNDEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ENRIQUE LICÓN CHÁVEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. HÉCTOR HUGO AVITIA CORRAL. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**DECRETO N°.  
924/2015 II D.P.**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, inicia hoy, treinta de junio del año dos mil quince, su Segundo Período de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 de la Constitución Política del Estado, y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

<b>Presidente:</b>	Dip. Fernando Reyes Ramírez
<b>Vicepresidente:</b>	Dip. Luis Javier Mendoza Valdez
<b>Secretaria:</b>	Dip. María Elvira González Anchondo
<b>Vocal:</b>	Dip. Gloria Porras Valles
<b>Vocal:</b>	Dip. Mayra Díaz Guerra
<b>Sustituto:</b>	Dip. Enrique Licón Chávez
<b>Sustituto:</b>	Dip. Antonio Andreu Rodríguez

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de junio del año dos mil quince.

**PRESIDENTE. DIP. FERNANDO REYES RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

-0-

**EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA DIPUTACION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO:

**DECRETO N°.  
925/2015 II D.P.**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERIODO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

### D E C R E T A

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, a un Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día lunes 13 de julio del año 2015, a las once horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se tratarán los asuntos que a continuación se detallan:

### Pleno

1. Declaratoria de Aprobación de Reformas a la Constitución Política del Estado, contenidas en el Decreto No. 917/2015 II P.O., por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia Electoral.

### Junta de Coordinación Parlamentaria

2. Dictamen con carácter de Decreto, por el que se expide la nueva Ley Electoral del Estado de Chihuahua; desahogando varias Iniciativas presentadas por diversos Legisladores de la presente Legislatura.
3. Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, resolviendo así la Iniciativa presentada por los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Parlamentaria.

**Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento  
del Federalismo**

4. Dictamen con carácter de Decreto, por el que se autoriza la ampliación del Fondo Legal de la Cabecera Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Borja, Chih.; desahogando la Iniciativa enviada por el H. Ayuntamiento del citado Municipio.

**Comisión de Programación, Presupuesto y  
Hacienda Pública**

5. Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Batopilas, Chih., la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por la cantidad que se indica, y que se destinará a financiar el costo de inversiones, obras y acciones de infraestructura social; resolviendo la Iniciativa que remitió el H. Ayuntamiento del citado Municipio.
6. Dictamen con carácter de Decreto, por el que se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Namiquipa, Chih., la contratación de dos créditos simples con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por las cantidades que se indican, y que se destinarán a la realización de obras públicas productivas; desahogando la Iniciativa enviada por el H. Ayuntamiento del citado Municipio.
7. Dictamen con carácter de Decreto, por el que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Allende, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2015, en diversos rubros; resolviendo con ello la Iniciativa enviada por el H. Ayuntamiento del citado Municipio.
8. Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Saucillo, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2015, en diversos rubros; desahogando la Iniciativa enviada por el H. Ayuntamiento del citado Municipio.
9. Dictamen con carácter de Decreto, por el que se reforma la Ley de Ingresos del Municipio de Jiménez, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2015, en diversos rubros; resolviendo con ello la Iniciativa enviada por el H. Ayuntamiento del citado Municipio.

**Comisión de Justicia**

10. Dictamen con carácter de Decreto, por medio del cual se reforma el Artículo Primero Transitorio de los Decretos No. 493/2014 II P.O. y 494/2014 II P.O., por los que se expiden el Código de Procedimientos Civiles y el Código de Procedimientos Familiares del Estado, respectivamente, en relación a su entrada en vigor; desahogando la Iniciativa enviada por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Lic. José Miguel Salcido Romero.

**Comisión Especial de Análisis de los Informes  
del Poder Ejecutivo Estatal**

11. Informe respecto del documento que contempla la Labor de las Dependencias del Poder Ejecutivo, en el periodo comprendido del 1° de octubre de 2014 al 28 de febrero de 2015, enviado mediante Oficio No. SGG 103/2015, por el Secretario General de Gobierno, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 96 de la Constitución Política del Estado.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de julio del año dos mil quince.

**PRESIDENTE. DIP. FERNANDO REYES RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO. Rúbrica.**

**Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.**

**En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de julio del año dos mil quince.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

**PODER EJECUTIVO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 049**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih.**, en Sesión Ordinaria de fecha veintidós de mayo de 2015, mediante el cual se autoriza la modificación del acuerdo tomado en Sesión del Ayuntamiento número sesenta y seis de fecha nueve de julio del año dos mil nueve, relativo a la autorización de cambio de uso de suelo del caso número 09/09, siendo el promotor Ruíz Bernal Israel y/o Fomento Educativo y Cultura Francisco de Ibarra, A.C., con ubicación en parcela 3 Z-1 P-1/1 Ejido Salvárcar de esa ciudad, con una superficie de 103,821.07 metros cuadrados.

Asimismo, se autoriza a la persona moral denominada Constructora Yva S.A. de C.V., la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, otorgándose una zonificación secundaria de **H-40 (Habitacional con densidad de 40 viviendas por hectárea)**, en el predio que se ubica en la parte sur occidente de esa ciudad, en el Eje Vial Juan Gabriel, aproximadamente 910 metros al norte de la carretera a Casas Grandes, con una superficie de 60,769.671 metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 25 días del mes de junio del año dos mil quince.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. MÁRIO TREVIZO SALAZAR**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA,  
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ,  
ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**C E R T I F I C A:**

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cincuenta y nueve de fecha veintidós de mayo del año dos mil quince, entre otros, contiene el siguiente: -----

**ASUNTO NÚMERO DIEZ.-** Relativo a la autorización para modificar el acuerdo de la Sesión del Ayuntamiento número 66 de fecha 9 de julio del año 2009, referente a la aprobación de un cambio de uso de suelo identificado como Caso 09/09. El cual fue analizado, discutido y aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza la modificación del acuerdo tomado en Sesión del Ayuntamiento número sesenta y seis de fecha nueve de julio del año dos mil nueve, relativo a la autorización de cambio de uso de suelo del caso número 09/09, siendo el promotor: Ruiz Bernal Israel y/o Fomento Educativo y Cultura Francisco de Ibarra, A.C., con ubicación en: Parcela 3 Z-1 P-1/1 Ejido Salvarcar de esta ciudad, con una superficie de: 103,821.07 m<sup>2</sup>, modificación únicamente por lo que respecta a las condicionantes establecidas en el dictamen número "DGOPYDU/1248/09", el cual queda sin efecto, para en su lugar establecer las condicionantes establecidas en el dictamen de factibilidad número DGDU/DPE/119/2015, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano en fecha 18 de mayo de 2015, la cual se anexa al cuerpo del presente documento.

**SEGUNDO.-** De la misma manera se condiciona el anterior acuerdo a que la moral denominada "Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.", realice formalmente la cesión de manera gratuita a favor del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de diversos predios, siendo los siguientes:

1. Por la vialidad Avenida Tomás Fernández, con superficie de 14,682.117 m<sup>2</sup>
2. Por la vialidad colectora Paseo del Real, con una superficie de 1,710.602 m<sup>2</sup>
3. Por la vialidad Prolongación Fidel Ávila, con una superficie de 787.83 m<sup>2</sup>

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

----- DOY FE -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA

Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano  
Área: Dirección de Proyectos Estratégicos  
Oficio: DGDU/DPE/119/2015  
Asunto: Universidad de Durango

Cd. Juárez Chihuahua a 20 de Mayo de 2015

Comisión de Desarrollo Urbano  
At'n. Ing. José Márquez Puentes  
REGIDOR  
Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano  
Presente.-

En relación con el trámite solicitado de Modificación Menor al Plan de Desarrollo con número de control 09/09 ingresado ante Ventanilla Única de esta Dirección General, hago las siguientes observaciones en este dictamen que tiene su antecedente en la sesión número sesenta y seis de fecha nueve de julio del año dos mil nueve, en donde se aprobó, entre otros puntos bajo el número de oficio **SA/GOB/8048/2009**.

**ASUNTO NÚMERO CINCO.-** En desahogo de este punto de la orden del día, relativo a la autorización de cambios de uso de suelo: Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de la lectura del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, siendo aprobado por unanimidad de votos.

Se emite a su consideración a la siguiente:

#### **Modificación al dictamen urbano del acuerdo SA/GOB/8048/2009 :**

##### **Antecedentes:**

1. La Dirección General de Desarrollo Urbano recibe una solicitud para una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, en particular Modificar el Uso de Suelo para un predio localizado en la Parcela 3z-1 p-1/1 en el Ejido Salvarcar Clave Catastral 1-139-002-012
2. Esta solicitud fue presentada por **Ing. Israel Bernal y/o Fomento Educativo y cultural Francisco de Ibarra, A.C.**
3. El predio en Estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano con una zonificación de uso Habitacional Ecológico 40 viv/has, y Área verde, (HED-40, y AV), solicitando el cambio A **Servicios y Equipamiento (SE1)** para un giro específico **Institución Educativa de nivel Secundaria, Preparatoria y Universidad**

##### **Consideraciones:**

- 1: El predio localizado en la Parcela 3z-1 p-1/1 en el Ejido Salvarcar Clave Catastral 1-139-002-012 en esta ciudad, con una superficie total de **103,821.07m<sup>2</sup>**.
2. El predio descrito colinda al Norte con Propiedad Particular, al Sur con Fraccionamientos Habitacionales, Villas Solares y Rincones de Cartagena, al Poniente con Fraccionamiento habitacional "Bonanza" y Oriente con propiedad particular lotes baldíos.
3. El predio en estudio se encuentra dentro de los límites normativos del Plan de Desarrollo Urbano con una zonificación de HED-(Habitacional) y AV (Área Verde)
4. Las zonificaciones colindantes con el predio son las siguientes, habitacional y de servicios como se muestran en la carta urbana.

##### **Resolutivos:**

**UNICO:** Tras un análisis técnico se considera **factible** el modificar el Uso a **SE 1**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condicionantes:

- 1: La solicitud de modificar el Uso de Suelo de Habitacionales a **Servicios y Equipamiento con giro específico de Educación inicial, Educación Básica Educación Media Superior y Postgrados en sus diferentes modalidades sea**

aprobada por la Comisión de Desarrollo Urbano por el H. Ayuntamiento en el entendido de que el giro **Institución Educativa de nivel Secundaria, Preparatoria y Universidad** ya se encuentra aprobada.

2. Restricciones para servicio y equipamiento:

Respetar:

- Superficie de ocupación del 0.50 y de utilización del 1.50
- 60% de superficie permeable o espacios libres
- Lote mínimo de 3,000.00 m<sup>2</sup>
- Ancho mínimo de 30.00 metros
- Altura máxima en pisos (4)
- Restricción frontal de 8.00 metros
- Banquetas de protección peatonal
- **Mejoramiento de la Imagen Urbana del sector**

Restricciones Generales:

- Deberá cumplir con la condición 14. de las normas de evaluación de usos condicionados, establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, el cual a la letra dice "**Resolver accesos sin conflicto para zonas habitacionales**".
- Deberá contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector, así como también deberá contar con bardas de colindancia con una altura mínima de 2.50 mts.
- El Propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.
- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- **La presente modificación al uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (Líneas de C.F.E., J.M.A.S., Gasoducto y otros).**
- Respetar las Normas Establecidas en los reglamentos Vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología.
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- **La Expedición del presente dictamen de modificación de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.**
- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite así como todas aquellas acciones que de aquel se deriven.**

Sin mas por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

ARQ. JOSÉ ELENO VILLALVA SALAS  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ING. JAVIER DUARTE CARRILLO  
DIRECTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA,  
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. ....

**CERTIFICA:**

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez,  
Estado de Chihuahua, número cincuenta y nueve de fecha veintidós de mayo  
del año dos mil quince, entre otros, contiene el siguiente: .....

**ASUNTO NÚMERO SIETE-** Relativo a la autorización para cambio de uso de suelo. El  
cual fue analizado, discutido y aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó  
el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza a la persona moral denominada Constructora  
Yva S.A. de C.V., la modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro  
de Población de Juárez, otorgándose una zonificación secundaria de **H-40**  
**(Habitacional con densidad de 40 viviendas por hectárea)**, sobre un predio que  
se ubica en la parte sur occidente de esta ciudad en el Eje Vial Juan Gabriel  
aproximadamente 910 metros al norte de la carretera a Casas Grandes, con una  
superficie de 60,769.671 m<sup>2</sup>, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el  
dictamen con número de oficio **DGDU/DCDU/760/2015**, emitido por la Dirección  
General de Desarrollo Urbano.

**SEGUNDO.-** Remítase al Ejecutivo del Estado para su Publicación en el Periódico  
Oficial de Gobierno del Estado. Una vez publicada inscribese en el Registro Público  
de la Propiedad.

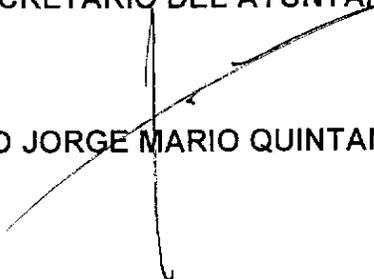
**TERCERO.-** Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE  
HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISEIS DÍAS  
DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ....

..... DOY FE .....

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA,**



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
DIRECCION DE CONTROL DE DESARROLLO URBANO  
DGDU/DCDU/760/2015

**APROBACION DE MODIFICACION MENOR  
AL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO  
PARA EL CENTRO DE POBLACION JUAREZ**

En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, a los 13 días del mes de mayo del año dos mil quince.

VISTO para resolver el presente expediente formado con motivo de la solicitud presentada por Constructora Yva S.A. de C.V., para la aprobación de Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, por medio del instrumento técnico denominado **Plan Maestro Paseos del Pedregal**, que consiste en el cambio de una zonificación secundaria mixta de **SG-0.4 (Servicios Generales)** a una **H-40 (Habitacional)** sobre un predio que se ubica en la parte sur-occidente de esta ciudad en el Eje Vial Juan Gabriel aproximadamente 910.00 metros al norte de la Carretera a Casas Grandes, con superficie de 60,769.671 m<sup>2</sup>.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que se ha dado cumplimiento a los diversos requisitos establecidos en las Leyes y Reglamentos aplicables, según constancias que obran en el expediente relativo al procedimiento administrativo para obtener la autorización del Plan Maestro para Modificación Menor al Plan o Programa de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez.

**SEGUNDO.-** Se ha acreditado la propiedad del predio objeto de la presente modificación, mediante escrituras debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos:

- A. Inscripción: 73, Folio: 76, Libro: 3627 de la Sección Primera.
- B. Inscripción: 18, Folio: 18, Libro: 4223 de la Sección Primera.
- C. Inscripción: 46, Folio: 46, Libro: 4308 de la Sección Primera.

**TERCERO.** Que en el expediente obra dictamen favorable de la Dirección General de Desarrollo Urbano en su oficio numero DGDU/DCDU/759/2015. De esta misma manera se cuenta con dictamen favorable del Instituto Municipal de Investigación y Planeación PYP/040/2015.

**CUARTO.-** Que se cumplió con el CAPITULO IV de la Aprobación y Modificación de los Programas de Desarrollo Urbano Sostenible, con los requisitos enunciados en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua en su Artículo 54 BIS y 55, toda vez que el predio en comento no se encuentre en lo establecido en el Art. 164 en el cambio de la materia.

**QUINTO.-** Que conforme a las facultades otorgadas a la Comisión de Desarrollo Urbano contenidas en los artículos 103, 104, 105, 106, 107, 108 fracción IV, 109, 113, 122, 125, 126, 127 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Juárez. Fue analizado por la misma, no encontrando inconveniente en que sea autorizado el proyecto de Modificación Mayor al Plan o Programa de Desarrollo Urbano para el Centro de Población Juárez, por el Honorable Ayuntamiento de Juárez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 28 fracción XXXIV, 31, 36, 72, fracción VII del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua y lo previsto en los artículos 78, 79, 81, 82, 150, de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, se tiene a bien dictar los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

Se aprueba el proyecto de Plan Maestro para la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, otorgándose una zonificación secundaria de **H-40 (Habitacional)** con densidad de 40 viviendas por hectárea, en el predio urbano descrito anteriormente.

**PRIMERO.-** Se deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a cada una de las disposiciones técnicas, jurídicas y/o administrativas establecidas en el Dictamen expedido por la **Dirección General de Desarrollo Urbano** en su oficio numero **DGDU/DCDU/759/2015**.

**SEGUNDO.-** Donar a título gratuito a favor del Municipio de Juárez así como construir y urbanizar (pavimento, alumbrado, infraestructura urbana de conformidad con lo establecido en el Cap II, Sección Primera de las Normas Básicas de Urbanización de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua) los tramos correspondientes de las vialidades denominadas Eje Vial Juan Gabriel y la calle Hacienda de Zaragoza en caso de que el predio sea intersecado por estas ETARIA

**TERCERO.-** Que en su momento deberá de tramitar la Licencia de Uso de Suelo, la cual se otorgara en base al presente Dictamen y Acuerdo de Cabildo correspondiente en los que se determinaran las condicionantes requeridas.

**CUARTO.-** Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás normatividad o restricciones que establece el Plan de Desarrollo Urbano para la zonificación otorgada.

**QUINTO.-** Así mismo, el desarrollo del predio deberá de sujetarse a las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Plan o Programa de Desarrollo Urbano vigente para el Centro de Población, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos aplicables.

**SEXTO.-** No afectar la traza vial existente y propuesta dentro del Plan de Desarrollo Urbano vigente y sus planes parciales aplicables. De la misma manera deberá ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas, el cual tendrá como objetivo contribuir al mejoramiento de la imagen urbana de la zona.

**SÉPTIMO.-** Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.

**OCTAVO.-** El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).

**NOVENO.-** El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

**DÉCIMO.-** A su debido tiempo y en caso de ser necesario, para desarrollar el proyecto, se deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales.

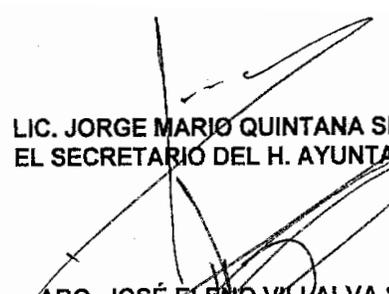
**UNDÉCIMO.-** Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.

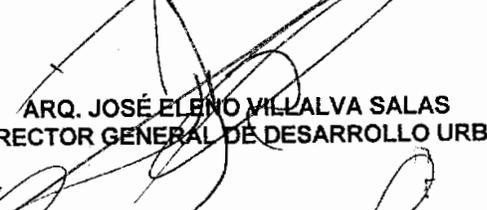
- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

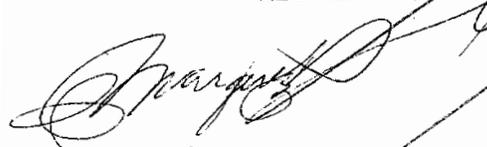
**DUODÉCIMO.-** Una vez enunciado lo anterior, se autoriza al DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, para que a solicitud del interesado en desarrollar el predio objeto del presente Acuerdo, otorgue Licencia de Uso de Suelo con zonificación secundaria de H-40 (habitacional), con las debidas consideraciones y resoluciones enunciados en el presente Acuerdo.

**DECIMOTERCERO.-** Que una vez firmado el presente Acuerdo, notifíquese al Instituto Municipal de Investigación y Planeación, para que adecue sus instrumentos de planeación, en los términos aquí enunciados.

**DECIMOCUARTO.-** Remítase al Ejecutivo del Estado para su Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Una vez publicada inscribábase en el Registro Público de la Propiedad.

  
LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA  
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

  
ARQ. JOSÉ ELINO VILLALVA SALAS  
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

  
C. JOSÉ MÁRQUEZ PUENTES  
EL COORDINADOR DE LA COMISIÓN  
DE DESARROLLO URBANO

  
ING. ALEJANDRO JOSÉ SEADE TERRAZAS  
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE  
DESARROLLO URBANO

  
C. ALBERTO REYES ROJAS  
EL VOCAL DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, y artículos 5, fracción VII y 6, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 050**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih.**, en Sesión Ordinaria de fecha siete de mayo de 2015, mediante el cual se autoriza a la persona moral Nueva Visión para la Educación, S.C., la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, otorgándose una zonificación secundaria de **CDT-3 (Centro de Distrito Tradicional)**, en el predio que se ubica en la parte sur del cuadrante poniente de esa ciudad, en la intersección de las calles Batalla de Santa Rosa y Batalla de Paredón, en la Colonia Enríquez Guzmán, con una superficie de 3,228.69 metros cuadrados.

Asimismo, se autoriza dicha modificación a la persona moral denominada Constructora Yva S.A. de C.V., otorgándose una zonificación secundaria de **H-60 (Servicios Habitacionales)**, en el predio ubicado en la parte sur de esa ciudad, en la intersección de la Av. Leonardo Solís Barraza y la calle Puerta del Sol, en el fraccionamiento Praderas del Sol, con una superficie de 13,265.636 metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 25 días del mes de junio del año dos mil quince.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. MÁRIO TREVIZO SALAZAR**

Presidencia Municipal  
Juárez, Chih.

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA,  
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ,  
ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

**CERTIFICA:**

- - - Que en la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número cincuenta y ocho de fecha siete de mayo del año dos mil quince, entre otros, contiene el siguiente: -----

**ASUNTO NÚMERO SEIS.-** Relativo a la autorización para cambios de uso de suelo. El cual fue analizado, discutido y aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO.- PRIMERO.-** Se autoriza a la persona moral Nueva Visión para la Educación S.C., denominado Instituto Superior Lymer la modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, otorgándose una zonificación secundaria de **CDT-3 (Centro de Distrito Tradicional)**, en el predio que se ubica en la parte sur del cuadrante poniente de esta ciudad, en la intersección de las calles Batalla de Santa Rosa y Batalla de Paredón, en la Colonia Enríquez Guzmán, con una superficie de 3,228.69 m<sup>2</sup>, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen con número de oficio **DGDU/DCDU/721/2015**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la persona moral denominada Constructora Yva S.A. de C.V., la modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Juárez, otorgándose una zonificación secundaria de **H-60 (Servicios Habitacional)**, sobre un predio que se ubica en la parte sur de esta ciudad en la intersección de la Av. Leonardo Solís Barraza y la Calle Puerta del Sol, en el fraccionamiento Praderas del Sol, con una superficie de 13,265.636 m<sup>2</sup>, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el dictamen con número de oficio **DGDU/DCDU/723/2015**, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.

**TERCERO.-** Remítase al Ejecutivo del Estado para su Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Una vez publicada inscribáse en el Registro Público de la Propiedad.

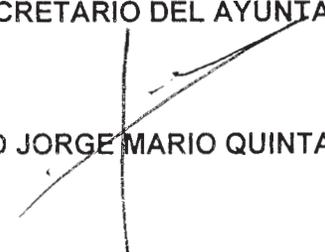
**CUARTO.-** Notifíquese para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

----- DOY FE -----

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA



**Dependencia:** Dirección General de Desarrollo Urbano  
**Área:** Dirección del Control de Desarrollo Urbano  
**Oficio:** DGDU/DCDU/721/2015  
**Asunto:** Dictamen Técnico de Autorización para  
Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano

Cd. Juárez, Chih. a 30 de abril del 2015

**Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra**  
**Secretario del H. Ayuntamiento de Juárez**  
**Presente.**

Por medio del presente curso me permito hacer de su conocimiento con el objetivo de su autorización, el resolutivo para la solicitud de autorización de **Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano** para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, al cual denominaremos "**Instituto Superior Lymer**", la cual consiste en el **cambio de una zonificación secundaria de CBT-2 (centro de Barrio Tradicional) a una CDT-3 (Centro de Distrito Tradicional)** sobre un predio que se ubica en la parte sur del cuadrante poniente de esta ciudad en la intersección de las calles Batalla de Santa Rosa y Batalla de Paredón, en la colonia Enríquez Guzmán con superficie de 3,228.69 m<sup>2</sup>, (ver figuras 1 y 2).

Dicha Modificación Menor tiene como objetivo facultar el desarrollo de una **Escuela de Educación Superior (Nivel Universitario)**. Cabe mencionar que la Universidad propuesta se establecerá en instalaciones que actualmente fungen como una Escuela de Nivel Medio Superior (Preparatoria) en horarios que no intervengan con esta.

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero)** La solicitud es promovida por "**Nueva Visión para la Educación S.C.**" a través de la C. Clara Luz Pérez Molina.

**Segundo)** El predio tiene una superficie de **3,228.69 m<sup>2</sup>** y se compone de tres lotes que encuentran inscritos debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

- A. Lote 1, con superficie de 1,152.460 m<sup>2</sup>: Inscripción: 26, Folio: 28, Libro: 2994 de la Sección Primera.
- B. Lote 2, con superficie de 979.87 m<sup>2</sup>: Inscripción: 24, Folio: 26, Libro: 2994 de la Sección Primera.
- C. Lote 5, con superficie de 1,096.36 m<sup>2</sup>: Inscripción: 25, Folio: 27, Libro: 2994 de la Sección Primera.

**Tercero)** De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población Juárez, el predio se ubica dentro de zonificación secundaria **CBT-2 (Centro de Barrio Tradicional)**, con un lote mínimo permitido de 180.00m<sup>2</sup> como se ilustra en la figura 2.

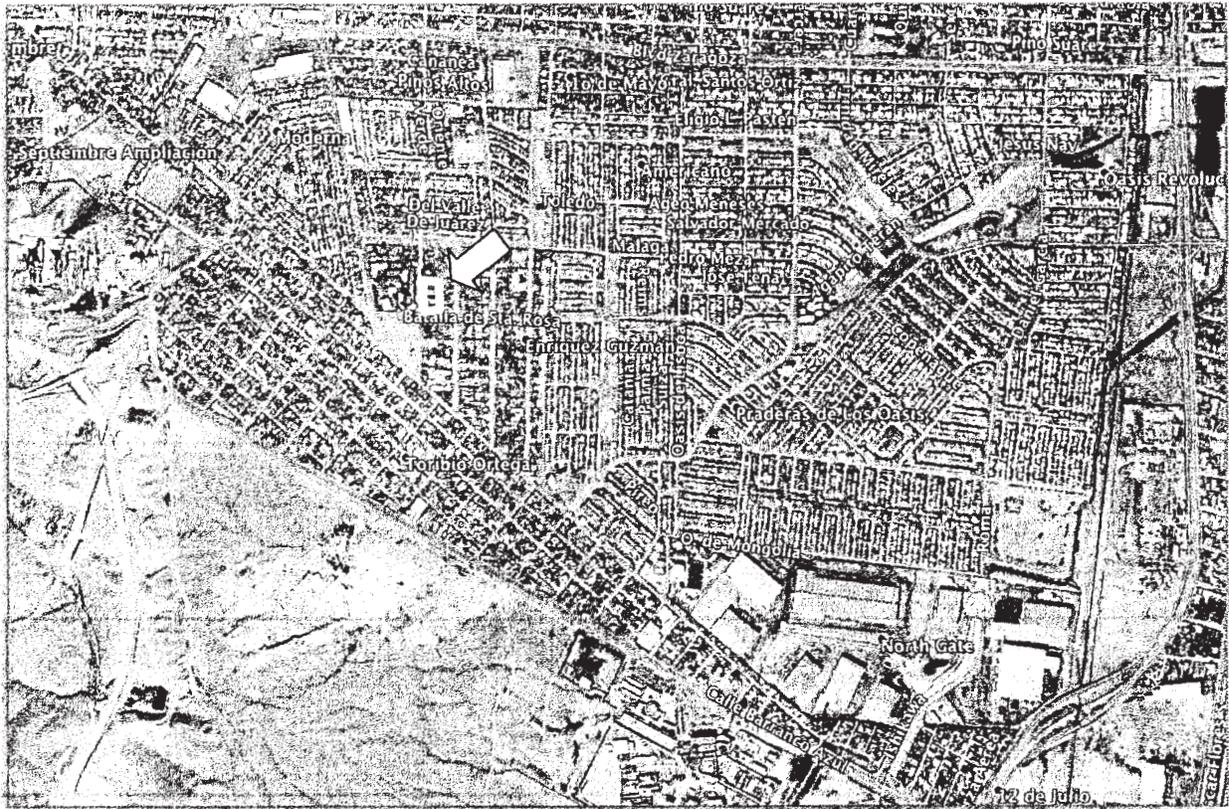


Figura 1. Fotografía satelital.

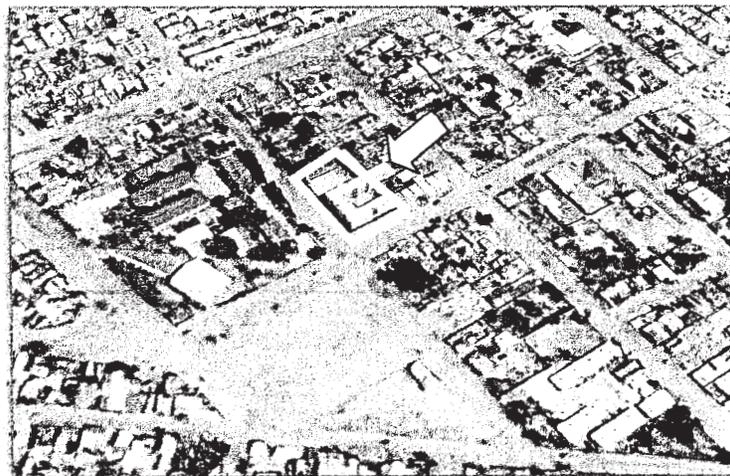


Figura 1. Fotografía satelital.

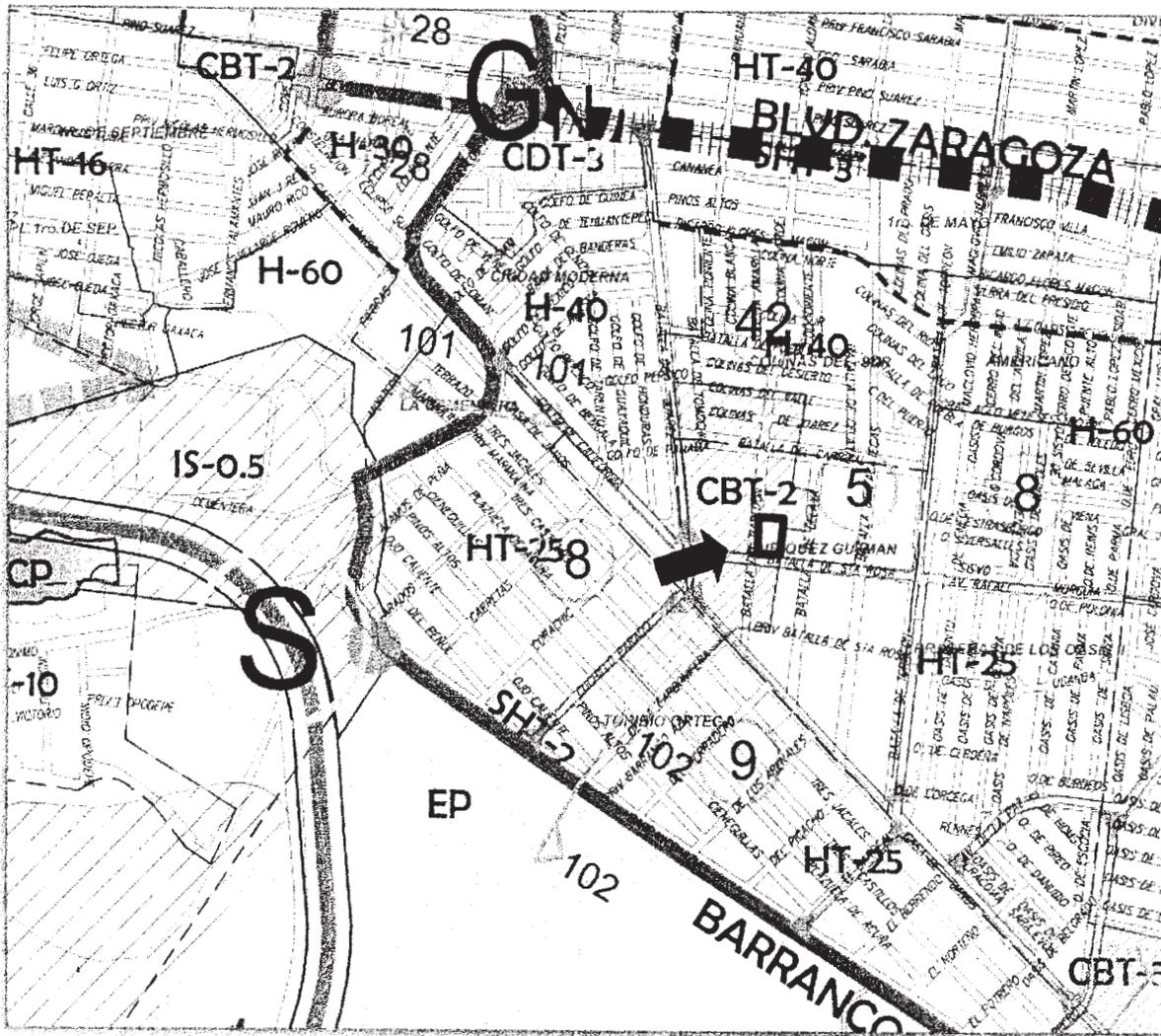


Figura 2. Detalle del Plan de Desarrollo Urbano.

**CONSIDERANDOS:**

**Primero)** El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, establece que los Municipios del Estado podrán aprobar modificaciones menores a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164, el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

**Segundo)** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) encuentra factible la Modificación Menor de acuerdo al Oficio PYP036/2015 con fecha del 27 de abril del 2015, mediante el cual indica que se respete la estrategia vial indicada en el Plan de Desarrollo Urbano, se verifique el nivel de servicio en relación con la zona habitacional y que se resuelvan los impactos viales que se generen así como proporcionar estacionamiento necesario.

**Tercero)** El proyecto de Modificación al Plan de Desarrollo Urbano se ha revisado y autorizado por la Comisión de Desarrollo Urbano.

Después de haber llevado a cabo una revisión al proyecto presentado por **Nueva Visión para la Educación S.C** denominado **Instituto Superior Lymer**, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos de Modificación Menor establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano de centro de población de Juárez. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 55 y 144 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien a Dictar lo siguiente:

**RESOLUTIVO:**

La Dirección General de Desarrollo Urbano considera **FACTIBLE** la autorización de la **Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano** solicitado por **Nueva Visión para la Educación S.C** denominado **Instituto Superior Lymer**, con una zonificación secundaria **CDT-3** (Centro de Distrito Tradicional) descrito en el presente Dictamen, sujeta al cumplimiento de los Resolutivos señalados a continuación:

**Primero)** Condicionado a dotar del estacionamiento necesario en caso de ser requerido ya sea dentro del predio o en lotes colindantes o cercanos al desarrollo.

**Segundo)** Que en su momento deberá de tramitar la Licencia de Uso de Suelo, la cual se otorgara en base al presente Dictamen y Acuerdo de Cabildo correspondiente en los que se determinaran las condicionantes requeridas.

**Tercero)** Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás normatividad o restricciones que establece el Plan de Desarrollo Urbano para la zonificación otorgada.

**Cuarto)** Así mismo, el desarrollo del predio deberá de sujetarse a las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Plan o Programa de Desarrollo Urbano vigente para el Centro de Población, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos aplicables.

**Quinto)** No afectar la traza vial existente y propuesta dentro del Plan de Desarrollo Urbano vigente y sus planes parciales aplicables. De la misma manera deberá ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas, el cual tendrá como objetivo contribuir al mejoramiento de la imagen urbana de la zona.

**Sexto)** Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.

**Séptimo)** El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).

**Octavo)** El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

**Noveno)** A su debido tiempo y en caso de ser necesario, para desarrollar el proyecto, se deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales.

**Décimo)** Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

**Undécimo)** Una vez enunciados los Antecedentes, Considerandos y Resolutivo del presente Dictamen, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicita a la Secretaria del H. Ayuntamiento la autorización por el H. Ayuntamiento de la "Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano" denominada Instituto Superior Lymer.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Sin otro particular y en espera de lo anterior es grato quedar a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

**Atentamente**

**Arq. José Eleño Villaiva Salas**  
Director Gral. De Desarrollo Urbano

**Arq. Alma Griselda Rendón Quiroz**  
Directora del Control del Desarrollo Urbano

**Arq. Vicente Yee Díaz**  
Jefe de la Administración del Plan de Desarrollo Urbano

**Dependencia:** Dirección General de Desarrollo Urbano  
**Área:** Dirección del Control de Desarrollo Urbano  
**Oficio:** DGDU/DCDU/723/2015  
**Asunto:** Dictamen Técnico de Autorización para  
Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano

Cd. Juárez, Chih. a 30 de abril del 2015

**Lic. Jorge Mario Quintana Silveyra**  
**Secretario del H. Ayuntamiento de Juárez**  
**Presente.**

Por medio del presente curso me permito hacer de su conocimiento con el objetivo de su autorización, el resolutivo para la solicitud de autorización de **Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano** para el Centro de Población de Ciudad Juárez, Chihuahua, al cual denominaremos "**Praderas del Sol Etapa 2**", la cual consiste en el **cambio de una zonificación secundaria mixta de SH-4/60 (Servicios Habitacional) a una H-60 (Habitacional)** sobre un predio que se ubica en la parte sur de esta ciudad en la intersección de Av. Leonardo Solís Barraza y la Calle Puerta del Sol, en el fraccionamiento Praderas del Sol, con superficie de 13,265.636 m<sup>2</sup>, (ver figura 1).

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero)** La solicitud es promovida por "**Constructora Yva S.A. de C.V.**" a través de su Representante Legal Emanuel Iván Gallegos Tinoco.

**Segundo)** El predio se encuentra inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

I. Inscripción: 20, Folio: 24, Libro: 4245 de la Sección Primera.

**Tercero)** Este predio fue autorizado por el H. Ayuntamiento como lote Comercial del fraccionamiento anteriormente mencionado bajo el Acuerdo CR/060/2006.

**Cuarto)** De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano para el Centro de Población Juárez, el predio se ubica dentro de zonificación secundaria mixta **SH-4/60 (Servicios Habitacional)**, como se ilustra en la figura 2.



**CONSIDERANDOS:**

**Primero)** El Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, establece que los Municipios del Estado podrán aprobar modificaciones menores a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 164, el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, siempre y cuando no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.

**Segundo)** El Instituto Municipal de Investigación y Planeación (IMIP) encuentra factible la Modificación Menor de acuerdo al Oficio PYP/039/2015 con fecha del 29 de abril del 2015, mediante el cual indica que se respete la estrategia vial indicada en el Plan de Desarrollo Urbano y se pavimente el tramo correspondiente de la Av. Leonardo Solís Barraza, la cual tiene una sección vial de 60.00 metros lineales.

**Tercero)** El proyecto de Modificación al Plan de Desarrollo Urbano se ha revisado y autorizado por la Comisión de Desarrollo Urbano.

Después de haber llevado a cabo una revisión al proyecto presentado por Constructora Yva S.A. de C.V. denominado *Praderas del Sol Etapa 2*, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos de Modificación Menor establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano de centro de población de Juárez. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 55 y 144 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible para el Estado de Chihuahua, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien a Dictar lo siguiente:

**RESOLUTIVO:**

La Dirección General de Desarrollo Urbano considera **FACTIBLE** la autorización de la **Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano** solicitado por **Constructora Yva S.A. de C.V.** denominado *Praderas del Sol Etapa 2*, con una zonificación secundaria **H-60** (Habitacional con densidad de 60 viviendas por hectárea) descrito en el presente Dictamen, sujeta al cumplimiento de los Resolutivos señalados a continuación:

**Primero)** De acuerdo con el resolutivo del Instituto Municipal de Investigación y Planeación se deberá respetar el derecho de vía así como construir y urbanizar (pavimento, alumbrado, infraestructura urbana) de conformidad con lo establecido en el Cap. II, Sección Primera de las Normas Básicas de Urbanización de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua) el tramo correspondiente de la Av. Leonardo Solís Barraza, la cual conforme a lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano tiene una sección de 60.00 metros lineales.

**Segundo)** Que en su momento deberá de tramitar la Licencia de Uso de Suelo, la cual se otorgara en base al presente Dictamen y Acuerdo de Cabildo correspondiente en los que se determinaran las condicionantes requeridas.

**Tercero)** Cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes (en caso de que aplique) y demás normatividad o restricciones que establece el Plan de Desarrollo Urbano para la zonificación otorgada.

**Cuarto)** Así mismo, el desarrollo del predio deberá de sujetarse a las disposiciones señaladas en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Plan o Programa de Desarrollo Urbano vigente para el Centro de Población, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos aplicables.

**Quinto)** No afectar la traza vial existente y propuesta dentro del Plan de Desarrollo Urbano vigente y sus planes parciales aplicables. De la misma manera deberá ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas, el cual tendrá como objetivo contribuir al mejoramiento de la imagen urbana de la zona.

**Sexto)** Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.

**Séptimo)** El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).

**Octavo)** El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

**Noveno)** A su debido tiempo y en caso de ser necesario, para desarrollar el proyecto, se deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales.

**Décimo)** Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**

- a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

**Undécimo)** Una vez enunciados los Antecedentes, Considerandos y Resolutivo del presente Dictamen, la Dirección General de Desarrollo Urbano solicita a la Secretaria del H. Ayuntamiento la autorización por el H. Ayuntamiento de la "Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano" denominada Praderas del Sol Etapa 2.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.

Sin otro particular y en espera de lo anterior es grato quedar a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

**Atentamente**

**Arq. José Eleno Villalva Salas**  
Director Gral. De Desarrollo Urbano

**Arq. Alma Griselda Rendón Quiroz**  
Directora del Control del Desarrollo Urbano

**Arq. Vicente Yee Díaz**  
Jefe de la Administración del Plan de Desarrollo Urbano

**ACUERDO 052**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 93 fracción IV y 97 ambos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 1 fracción VII, 2 fracción I, 10, 11, 12, 24 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y:

**CONSIDERANDO**

- I.- Con la aprobación del Decreto No. 1143-2010 XII P.E. de fecha 02 de septiembre de 2010, que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 25 de septiembre de 2010, y que entrara en vigor al día siguiente de su publicación, y por virtud del cual se reformaron y derogaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de adecuar su texto a la actual estructura de la administración pública estatal eliminando de dicho ordenamiento legal, la participación de la extinta Secretaría de Planeación y Evaluación, y la modificación de la denominación de la Secretaría de Finanzas y Administración, actualmente Secretaría Hacienda, es necesario adecuar de igual forma el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua al citado ordenamiento legal.

En el Artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se establece la obligación del Ejecutivo del Estado de realizar las modificaciones necesarias a las disposiciones reglamentarias, a efecto de dar cumplimiento al Decreto de marras.

- II.- Así mismo con fecha 20 de diciembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 722/2014 I P.O. por virtud del cual se deroga la fracción XII del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, relativa a las facultades que se le otorgaban a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas dentro del sector energético, y de manera específica, en materia de ahorro y uso eficiente de energía, confiriendo las mismas a la Secretaría de Economía en la fracción XXIV del artículo 28 del citado ordenamiento legal.

Tomando como referencia este marco doctrinal, en el caso particular, la derogación de la fracción XII del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, implica a su vez que queden sin vigencia las disposiciones que desarrollan dicho precepto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.

- III.- El artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece que los titulares de las dependencias, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliarán entre otros servidores públicos, de subsecretarios. Aunado a lo anterior y en virtud a que

Cd. Juárez, Chih., una de las dos principales urbes de la entidad y siendo el Municipio Juárez, Chih., el que tiene mayor población en el Estado de Chihuahua, contando con 1'332,131 habitantes aproximadamente, (información recabada del Instituto Nacional de Estadística y Geografía dentro del Censo Población y Vivienda 2010), es imperante la necesidad de otorgarle una mayor representación a la Zona Norte del Estado, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través de la Dirección de Obras Públicas de la Frontera, por lo que es importante dar una mayor atribución al ejercicio de sus facultades y despacho de asuntos de su competencia, por tener mayores necesidades y exigencias en la materia, designándola como Subsecretaría de Obras Públicas de la Frontera.

- IV.-** En este tenor, es conveniente precisar que la finalidad del Reglamento es facilitar la aplicación de una ley al desarrollar y complementar a detalle sus normas, con el objeto de lograr su eficaz ejecución, encontrando éste, su justificación y límite en lo mandado por dicha ley.

Adicionalmente a lo antes expuesto, y en virtud a las modificaciones que son necesarias de realizar a las disposiciones reglamentarias, en aras de propiciar que la normatividad vigente sea clara y sencilla, y que además las atribuciones establecidas sean acordes e idóneas a la representación de cada servidor público dentro de la estructura de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en base a su Reglamento Interior, tomando en consideración que la misma Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado lo prevé.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 3, 6, fracción II del artículo 7, fracción VII del artículo 8, fracción IX del artículo 10, 11, primer párrafo y fracciones I, II, V y XI del artículo 12, 16, fracciones III y VIII del artículo 18, fracciones V y VIII del artículo 19, fracciones VI, VIII y XVI del artículo 20, 32, 34, 35 y 36, se adiciona la fracción VII al artículo 7, el Capítulo Quinto Bis y los artículos 31 BIS, 31 TER y 31 QUATER, así mismo se modifica el nombre del Título Cuarto, del Capítulo Primero del Título Cuarto y del Capítulo Quinto del Título Cuarto, además se derogan el inciso e) de la fracción V del artículo 7, la fracción VIII del artículo 8, las fracciones VIII, IX y X del artículo 14 y 27, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 3.-** *La Secretaría es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Ejecutivo adscrita en forma directa al Gobernador, encargada de dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de obra pública: proyectar, diseñar y presupuestar toda clase de obras materiales; ejecutar y conservar las obras públicas por sí misma o por conducto de terceros; supervisar la ejecución de las obras públicas; dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas y comunicaciones; dirigir y vigilar la organización y funcionamiento de la Subsecretaría y las direcciones que ejerzan las atribuciones anteriores.*

**ARTÍCULO 6.-** El domicilio de la Secretaría tendrá su asiento principal en la Capital del Estado, y se integra por el titular con el cargo de Secretario, **Subsecretaría**, Direcciones, Departamentos, y demás personal asignado conforme el presupuesto anual aprobado.

**ARTÍCULO 7.** Para el despacho de los asuntos que le competan, la Secretaría tendrá la siguiente estructura de organización:

I...

**II. Subsecretaría y Direcciones dependientes del Secretario:**

- a).- Dirección de Caminos
- b).- Dirección de infraestructura municipal
- c).- Dirección de Obras Públicas
- d).- Subsecretaría de Obras Públicas de la Frontera.**

III y IV...

**V. Departamentos dependientes de la Dirección de Infraestructura Municipal.**

- a).- Departamento de Apoyo a Municipios.
- b).- Departamento de Radio.
- c).- Departamento de Maquinaria Pesada y Equipo.
- d).- Departamento de Talleres.
- e).- Derogado.**

VI...

**VII.- Departamentos dependientes de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Frontera.**

- a) Departamento de Construcción en Ciudad Juárez.**
- b) Departamento de Proyectos en Ciudad Juárez.**
- c) Departamento de Construcción de Caminos en Ciudad Juárez.**

**ARTÍCULO 8.-** Compete a la Secretaría el despacho de los siguientes asuntos:

I a VI...

VII. Dirigir y vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos con relación a las funciones de obras públicas y comunicaciones, así como vigilar la organización y el funcionamiento de **la Subsecretaría** y las Direcciones que ejerzan las atribuciones anteriores.

VIII. **Derogado**

IX...

**ARTÍCULO 10.-** Son facultades exclusivas del Secretario:

I a VIII...

- IX. *Autorizar la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Secretaría para someterlo a la consideración de **la Secretaria de Hacienda**.*

**TITULO CUARTO  
DE LA SUBSECRETARÍA Y DE LAS DIRECCIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
COMPETENCIA DE LA SUBSECRETARÍA  
Y DE LAS DIRECCIONES**

**ARTÍCULO 11.-** *En la Subsecretaría y en cada una de las Direcciones habrá un titular, que tendrá el cargo de Subsecretario y Director, respectivamente, y se auxiliarán de los Jefes de Departamento y demás personal que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la organización interna que apruebe el Secretario y se autorice en el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado.*

*Para la eficaz distribución y coordinación del trabajo, **el Subsecretario y los Directores** podrán delegar sus facultades a sus Jefes de Departamento y a los titulares de las demás unidades orgánicas que correspondan, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.*

**ARTÍCULO 12.-** *El Subsecretario y los Directores tendrán las siguientes atribuciones comunes:*

- I. *Ejercer las funciones que competan a **la Subsecretaría** y a su Dirección y en su caso acordar con el Secretario la resolución de los asuntos derivados de aquellas e informarle el desarrollo de las mismas.*
- II. *Planear, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las funciones encomendadas a **la Subsecretaría** o a la Dirección a su cargo.*

III a IV...

- V. *Someter a la consideración del Secretario los estudios, proyectos y programas concernientes a las atribuciones **de la Subsecretaría** y de la Dirección, según corresponda, así como los proyectos de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y las circulares de su competencia.*

VI a X...

- XI. *Expedir constancias y certificaciones de asuntos y documentos relativos a las funciones de **la Subsecretaría** o la Dirección a su cargo, sin perjuicio de las facultades que correspondan a otros funcionarios de la misma, de conformidad con las disposiciones aplicables*

**ARTÍCULO 14.** *Compete a la Dirección de Infraestructura Municipal las siguientes facultades:*

*I a VII...*

**VIII. Derogada.**

**IX. Derogada.**

**X. Derogada.**

*XI...*

**CAPÍTULO QUINTO**  
**COMPETENCIA DE LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA**  
**FRONTERA**

**ARTÍCULO 16.** *Compete a la Subsecretaría de Obras Públicas de la Frontera el despacho de los siguientes asuntos:*

**ARTÍCULO 18.** *Los Jefes de Departamento tendrán las siguientes atribuciones comunes.*

*I a II...*

*III. Desempeñar las funciones que le encomiende el Secretario, **Subsecretario** o bien el Director, según sea la autoridad lineal inmediata que reciban y someter a su consideración los dictámenes, opiniones e informes resultantes de los asuntos que les hayan sido turnados.*

*IV a VII...*

*VIII. Las demás que les asigne el Secretario, **Subsecretario** o el Director, según corresponda."*

**ARTÍCULO 19.-** *Compete al Departamento de Servicios Administrativos las siguientes atribuciones:*

*I a IV...*

*V. Administrar los fondos revolventes de la Secretaría para la adquisición de bienes, servicios y suministros controlando el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado en coordinación con **la Secretaría de Hacienda.***

*VI a VII...*

*VIII. Tramitar ante **la Secretaría de Hacienda,** lo relativo a nombramientos, ascensos, cambios de adscripción, licencias, permisos y vacaciones del personal de la Secretaría.*

*IX a XV. . .*

**Art. 20.-** *Compete al Departamento de Servicios Jurídicos el Despacho de los siguientes asuntos:*

*I a V...*

VI. *Elaborar los convenios necesarios para el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría, con el Gobierno Federal, Entidades Federativas, Ayuntamientos, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Particulares, de acuerdo a las instrucciones del Secretario y con el apoyo del **Subsecretario**, los Directores o Jefes de Departamento del área a que el asunto corresponda.*

VII...

VIII. *Elaborar a solicitud del Secretario, los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, así como realizar las acciones necesarias para efectuar la suspensión, terminación anticipada o rescisión de dichos contratos, y determinar y recabar las garantías que se deban otorgar con motivo de dichos contratos y resguardarlas para su posterior remisión a **la Secretaría de Hacienda**.*

IX a XV...

XVI. *Auxiliar a **la Subsecretaría** y a las Direcciones en la elaboración de los estudios de impacto ambiental o manifestaciones de impacto ambiental que se deban de realizar con motivo de las diversas obras públicas.*

**ARTÍCULO 27. Derogado.**

**CAPÍTULO QUINTO BIS**  
**COMPETENCIA DE LOS DEPARTAMENTOS DEPENDIENTES DE LA**  
**SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA FRONTERA**

**ARTÍCULO 31 BIS.-** *Compete al Departamento de Construcción de Obras Públicas en Ciudad Juárez las siguientes atribuciones:*

*I. Formular anualmente los programas de construcción de las obras públicas en la zona fronteriza.*

*II. Formular las especificaciones técnicas, a las que deban sujetarse los proyectos de construcción de las obras en la zona fronteriza, con el fin de hacerlo del conocimiento de los contratistas que participen en los diversos procedimientos de contratación de dichas obras y para determinar previamente el costo estimativo de la obra.*

*III. Atender y analizar las solicitudes de construcción de obras públicas en la zona fronteriza, que presenten los diversos sectores de la comunidad y determinar a través de los estudios necesarios la factibilidad de la realización de la obra.*

*IV. Determinar prioridades de construcción de obras públicas relativas a la construcción, reconstrucción y conservación de edificios públicos, monumentos y todas las obras de ornato a cargo del Gobierno del Estado en la zona fronteriza, atendiendo al beneficio de un mayor número de comunidades.*

V. Efectuar la revisión del precio unitario que ofrezcan los contratistas, considerando en su caso, los incrementos en el costo de los materiales, la mano de obra y los demás factores que intervienen en los procesos de construcción en la zona fronteriza.

VI. Supervisar y controlar que los trabajos de la Empresa a la que se adjudique la realización de la obra en la zona fronteriza, cumplan con las condiciones de calidad, oportunidad y costo acordados.

VII. Producir y evaluar la información relativa al avance físico y financiero de la construcción de las obras públicas en la zona fronteriza.

VIII. Coordinarse con el Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, para tramitar todas aquellas afectaciones a que haya lugar, para el proceso de construcción de obras públicas relativas a la construcción, reconstrucción y conservación de edificios públicos, monumentos y obras de ornato en la zona fronteriza.

IX. Coordinar y controlar el funcionamiento de las diversas residencias ubicadas en los lugares donde se realice la construcción de obras en la zona fronteriza.

X. Las demás funciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias y las demás que le encomiende el Subsecretario.

**ARTÍCULO 31 TER.-** Compete al Departamento de Proyectos en Ciudad Juárez las siguientes atribuciones:

I. Realizar los estudios topográficos, hidráulicos y geotécnicos que se requieran para integrar los proyectos de construcción de obras públicas relativas a la construcción, reconstrucción y conservación de edificios públicos, monumentos y obras de ornato de carácter estatal en la zona fronteriza.

II. Elaborar con base en la información obtenida en los estudios correspondientes, los proyectos preliminares y definitivos de construcción de edificios públicos, monumentos, obras urbanísticas y demás inmuebles de propiedad estatal que se encuentran en la zona fronteriza.

III. Realizar los estudios necesarios para determinar la factibilidad de la realización de las obras públicas de competencia de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Frontera, cuya construcción sea solicitada por los diversos sectores de la comunidad en la zona fronteriza.

IV. Las demás funciones que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias y las que le encomiende el Subsecretario de Obras Públicas de la Frontera.

**ARTÍCULO 31 QUÁTER.-** Compete al Departamento de Construcción de Caminos en Ciudad Juárez las siguientes atribuciones:

I. Realizar los estudios topográficos, hidráulicos, geotécnicos y de selección de

*rutas, que se requieran para integrar los proyectos de construcción de caminos, carreteras, puentes y demás vías terrestres de comunicación estatal en la zona fronteriza.*

*II. Elaborar, con base en la información obtenida en los estudios correspondientes, los proyectos preliminares y definitivos de construcción de caminos, carreteras, puentes y demás vías de comunicación terrestre estatales en la zona fronteriza y someterlos a la aprobación del Subsecretario.*

*III. Formular anualmente los programas de obra de construcción de carreteras, puentes y demás vías de comunicación terrestre de carácter estatal en la zona fronteriza.*

*IV. Formular las especificaciones técnicas, a las que deban sujetarse los proyectos de construcción de las obras en la zona fronteriza, con el fin de hacerlo del conocimiento de los contratistas que participen en los diversos procedimientos de contratación de dichas obras y para determinar previamente el costo estimativo de la obra.*

*V. Atender y analizar las solicitudes de construcción de caminos y demás vías de comunicación terrestre de competencia estatal en la zona fronteriza, que presentan los diversos sectores de la comunidad y determinar a través de estudios necesarios, la factibilidad de realización de la obra.*

*VI. Determinar prioridades de obra de construcción de caminos y demás vías de comunicación, terrestre de competencia estatal en la zona fronteriza, a cargo del Gobierno del Estado, atendiendo el beneficio de un mayor número de comunidades.*

*VII. Realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos o convenios celebrados con la Federación o los Municipios, para llevar a cabo la construcción de carreteras, caminos, libramientos, puentes y demás vías de comunicación terrestre en la zona fronteriza.*

*VIII. Coordinar y controlar el funcionamiento de las diversas residencias, ubicadas en los lugares donde se realicen obras de construcción de caminos en la zona fronteriza.*

*IX. Supervisar y controlar que los particulares a los que se adjudiquen los contratos para la realización de las obras en la zona fronteriza, cumplan con las condiciones de calidad, oportunidad y costo estipulados en los mismos.*

*X. Elaborar y evaluar la información relativa a los avances físicos y financieros de las obras de construcción de caminos en la zona fronteriza.*

*XI. Coordinarse con el Departamento de Servicios Jurídicos de la Secretaría, en el trámite de las afectaciones de bienes y propiedades a que haya lugar, para la ejecución de los programas de construcción de caminos y otras obras similares en la zona fronteriza.*

XII. *Proyectar e instalar los señalamientos necesarios en las obras de comunicación a su cargo en la zona fronteriza.*

XIII. *Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias y las demás que le encomiende el Subsecretario.*

**ARTÍCULO 32.** *En caso de ausencia del Secretario que no exceda del plazo a que refiere el artículo siguiente, será suplido por el Director de Obras Públicas o por el Director de Caminos o por el Director de Infraestructura Municipal o por el **Subsecretario** de Obras Públicas de la Frontera, en ese orden.*

**ARTÍCULO 34.-** *La ausencia temporal o accidental del **Subsecretario**, de alguno de los Directores o de los Jefes de Departamento dependientes directamente del Secretario, será suplida por la persona que éste designe.*

**ARTÍCULO 35.-** *Los Jefes de Departamento adscritos a la **Subsecretaría** o a alguna Dirección, durante su ausencia temporal o accidental, serán sustituidos por quien designe el Director correspondiente.*

**ARTÍCULO 36.-** *Cuando la ausencia del **Subsecretario**, de los Directores o Jefes de Departamento exceda de sesenta días, el Secretario podrá nombrar al servidor público que lo sustituya.*

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. EDUARDO ESPERÓN GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 50 del Código Municipal para el Estado y los Artículos 5, fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 053**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih.**, en Sesión Ordinaria de fecha primero de noviembre de dos mil doce, mediante el cual se autoriza la constitución del Fideicomiso Público denominado "**Fideicomiso de Mejora de Condiciones Laborales del Personal Operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal**".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil quince.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR**

Presidencia Municipal  
Chihuahua, Chih.

ELOY GARCIA TARIN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 1 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012, DENTRO DEL PUNTO NUMERO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA CORRESPONDENCIA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

COMO PRIMER APARTADO, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DA LECTURA AL OFICIO QUE ENVÍA EL DR. HELIODORO EMILIANO ARAIZA REYES, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN EL FIDEICOMISO DE MEJORA DE CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 12, 30, 66 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

ÚNICO.- SE AUTORIZA EL FIDEICOMISO DE MEJORA DE CONDICIONES LABORALES DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL:

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eloy Garcia Tarin', written over a horizontal line.

ELOY GARCIA TARIN

**ACUERDO 054**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 93, FRACCIÓN IV Y 97, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1 FRACCIÓN VII, 10 Y 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 6, 7, 8, 9 Y 11 DE LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y:

**CONSIDERANDO**

Que es una realidad que los accidentes viales generan un serio problema de salud pública, tanto por la cantidad de vidas humanas que cobra diariamente, como por el número de personas discapacitadas y con secuelas que dejan estos siniestros.

Que el Gobierno del Estado consciente de que se debe abordar esta problemática de forma integral y multidisciplinaria; ha promovido políticas públicas de transporte; de diseño de obras de infraestructura; de medidas eficaces para la reducción de la siniestralidad así como del fomento de campañas de seguridad vial.

Que uno de los objetivos dentro del Eje de Orden Institucional del Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, radica en el establecimiento de programas que mejoren de manera inmediata el desarrollo de las acciones en materia de vialidad en el Estado, optimizando las condiciones de accesibilidad urbana y peatonal de la Ciudadanía, promoviendo el estricto apego y respeto a la Ley de la materia; de igual manera, prevé la implementación de un Programa de Equipamiento e Infraestructura Tecnológica y la vigilancia del estricto cumplimiento a la legislación en el actuar de la ciudadanía y la adecuada administración de los recursos físicos, tecnológicos, de equipamiento y humanos de las instancias correspondientes.

Que bajo esta premisa, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, aprobó el Decreto No. 571/14 I.P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de octubre de 2014 mediante el cual se adicionan la fracción VII al artículo 2 y un artículo 99 Bis a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, a efecto de realizar las adecuaciones necesarias para incorporar la figura de la **Foto Infracción**, así como para establecer los requisitos legales para su debida aplicación.

Que con la entrada en vigor de esta figura se otorga al Gobierno del Estado a través de su Fiscalía General, el marco normativo adecuado para implementar el uso de herramientas tecnológicas que le permitan detectar, por medio de una imagen que captura los datos de la velocidad en la que circula el automotor, el límite de velocidad permitido en dicha zona y los datos de identificación del vehículo, generando de manera inmediata la evidencia irrefutable de que se cometió una infracción, con lo que se permite una mejor vigilancia sobre la posible violación de las normas viales, así como para la imposición de las sanciones que correspondan, operando un mecanismo que inhiba a los conductores a no exceder los límites de velocidad, propiciando la disminución de accidentes y paulatinamente formando una cultura vial entre la población.

Asimismo, es importante hacer énfasis que en la citada reforma a la Ley de Vialidad y Tránsito, se establecieron requisitos para que el acto de molestia que se genere se ajuste cabalmente a los principios del artículo 16 de la nuestra Carta Magna, al otorgar al particular la certeza sobre la identidad del emisor, y proveer de la evidencia detallada de las circunstancias de tiempo, modo y lugar y al hecho de que se le impondrán las sanciones ya previstas tanto en la Ley como en el Reglamento.

Ahora bien con la incorporación de esta figura a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, se requiere dotar a la administración estatal de los medios idóneos para hacer cumplir a detalle sus objetivos, para lo cual, en uso de la atribución constitucional para expedir los reglamentos que estime convenientes y, en general, proveer en la esfera administrativa cuando fuere necesario o útil para la más exacta observancia de las leyes, se pretende adicionar tres artículos al Reglamento de la citada Ley, mismo que resulta aplicable en el territorio de los municipios del Estado de Chihuahua, que tengan celebrado convenio con el Poder Ejecutivo del Estado para la prestación del servicio público de tránsito, en los términos de los artículos 115 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 138 fracción I, de la Constitución Local y 180 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Que en atención a las consideraciones que anteceden, tengo a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTICULO ÚNICO.** Se adicionan la **fracción XVI Bis del artículo 4** y los artículos **191-Bis** y **193-Bis** al Reglamento de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 4.** Adicionalmente a las definiciones contenidas en la ley, para los efectos sobre la interpretación del presente Reglamento se entiende por:

#### **I. a XVI.....**

**XVI Bis. Foto-Infracción.** Documento emitido por equipos o sistemas electrónicos certificados que genera la evidencia mediante imágenes, de los vehículos que sean detectados cometiendo una infracción a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua y al presente Reglamento.

**Artículo 191-Bis.** Las boletas de notificación de infracción, captadas a través de la foto-infracción o cualesquier otro dispositivo o medio tecnológico deberán, para su validez, contener, además de los requisitos establecidos por la Ley y el presente Reglamento, los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio de quien aparezca como titular de las placas de circulación del vehículo con el cual se cometió la infracción;
- II. Actos y hechos constitutivos de la infracción;
- III. Lugar, fecha y hora exacta en que se cometió la infracción;
- IV. Velocidad medida del vehículo infraccionado en kilómetros por hora, así como de la velocidad permitida en la zona;
- V. Fundamento jurídico, señalando las disposiciones de la Ley o el Reglamento trasgredidos;

- VI. Monto de la sanción impuesta que corresponda de acuerdo al tabulador;
- VII. Firma del funcionario que la emitió, señalando las facultades legales para emitirla, o del servidor público en el que se delegue esa atribución; y
- VIII. Folio de la boleta.

**Artículo 193-Bis.** Después de captada la comisión de la infracción, se manda a procesamiento, verificación, y posteriormente a autorización por parte del Director de la División de Vialidad y Tránsito o del servidor público en el que se delegue esa atribución.

Una vez que sea notificada la misma, en el domicilio registrado en el padrón vehicular, que se lleva en la Secretaría de Hacienda del estado, el ciudadano podrá acudir ante el Oficial Calificador, dentro del término de 15 días naturales, para que se lleve a cabo el procedimiento a que se refiere el artículo 92 de la Ley de Vialidad y Tránsito.

Es obligación de todo propietario de vehículos, notificar a la Secretaría de Hacienda del estado, si existe algún cambio de domicilio; así como estar al pendiente de las notificaciones por infracciones que registren sus vehículos, independientemente de que ellos no las hayan provocado, constituyéndose en deudores solidarios de las mismas.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil quince.

"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN"

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
LIC. MARIO TREVIÑO SALAZAR

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ NICOLÁS

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 5, Fracción VII, y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 053**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Ascensión, Chihuahua; tomado en sesión Ordinaria celebrada el día treinta y uno de julio del año dos mil catorce, mediante el cual se autoriza la integración y posterior modificación del número de integrantes del ***“Comité Municipal de Ecología del Municipio de Ascensión, Chihuahua”***.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, al primer día del mes de julio del año dos mil quince.

**Sufragio Efectivo. No Reelección.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR**

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 No DE OFICIO 0805/PMA/0822/2014  
 EXPEDIENTE  
 ASUNTO CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO C. SERGIO OSVALDO DE LEÓN MACÍAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR

Y  
 CERTIFICA

QUE EN ACTA XXI CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, LLEVADA A CABO EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, QUEDO ASENTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“EL ING. LUIS MARTÍN PALOMARES CERA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, REALIZÓ LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ECOLOGÍA DE ESTE MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, MOSTRANDO PARA LO ANTERIOR, FORMATO CON NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE ECOLOGÍA PARA SER SOMETIDO A LA EVALUACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ASCENSIÓN. PROPUESTA: PRESIDENTE MUNICIPAL C. SERGIO GONZÁLEZ SARABIA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ; SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO C. SERGIO O. DE LEÓN MACÍAS COMO SECRETARIO DEL COMITÉ; REGIDORA DE ECOLOGÍA MAESTRA THALIA IDALY ROMERO CHÁVEZ COMO SECRETARIA TÉCNICA; REPRESENTANTES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, PROFRA. KRISTELA JIMÉNEZ FLORES DE LA ESCUELA PRIMARIA “PROFR. ALFONSO MARTÍNEZ FACIO”; PROFRA. SOCORRO ANGÉLICA MATA DE LA ESCUELA PRIMARIA “LEONOR HERNÁNDEZ DE ORNELAS”; PROFRA. ELIZABETH NÁJERA D. DE LA ESCUELA “PEDRO DE GANTE” NÓ. 3039; PROFRA. MA. DE LA LUZ SALIDO RODRÍGUEZ DEL JARDÍN DE NIÑOS “TARAHUMARA”; PROFRA. MA. TERESA GUTIÉRREZ DE LA ESCUELA PRIMARIA “VEINTE DE NOVIEMBRE”; PROFRA. LETICIA MELÉNDEZ PRIETO DE LA ESCUELA PRIMARIA “FERNANDO AHUATZIN REYES”; PROFRA. CRISTINA RAMÍREZ HEREDIA DE LA ESCUELA “EMILIANO ZAPATA”; PROFRA. ISABEL LÓPEZ RUIZ DEL JARDÍN DE NIÑOS “HÉROE DE NACUZARI”; FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL CON INJERENCIA EN ASUNTOS ECOLÓGICOS, C. RAFAEL CAMARILLO CARBAJAL, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS E ING. LUIS MARTÍN PALOMARES CERA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN Y A LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA PROPUESTA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ECOLOGÍA EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, SE SOMETIÓ A VOTACIÓN Y FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.”

COMITÉ MUNICIPAL DE ECOLOGÍA

	FUNCIONARIO	CARGO
PRESIDENTE DEL COMITÉ	SERGIO GONZÁLEZ SARABIA	PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DEL COMITÉ	SERGIO O. DE LEÓN MACÍAS	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIO TÉCNICO	THALIA I. ROMERO CHÁVEZ	REGIDORA DE ECOLOGÍA

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

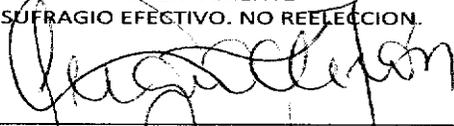
FUNCIONARIO	CARGO
ING. LUIS MARTÍN PALOMARES CERA	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
RAFAEL CAMARILLO CARBAJAL	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

REPRESENTACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO LOCAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
KRISTELA JIMÉNEZ FLORES	ESC. “PROFR. ALFONSO MARTÍNEZ FACIO”
SOCORRO ANGÉLICA MATA	ESC. “LEONOR HERNÁNDEZ DE ORNELAS”
ELIZABETH NÁJERA D.	ESC. “PEDRO DE GANTE” NO. 2057
MARÍA LUZ SALIDO RODRÍGUEZ	JARDÍN DE NIÑOS “TARAHUMARA”
MARÍA TERESA GUTIÉRREZ	ESC. “20 DE NOVIEMBRE”
LETICIA MELÉNDEZ PRIETO	ESC. “PROFR. FERNANDO AHUATZIN REYES”
CRISTINA RAMÍREZ HEREDIA	ESC. “EMILIANO ZAPATA”
ISABEL LÓPEZ RUIZ	JARDÍN DE NIÑOS “HÉROE DE NACUZARI”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y SE AUTORIZA Y FIRMA EN ASCENSIÓN, DISTRITO GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.



C. SERGIO O. DE LEÓN MACÍAS  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 No DE OFICIO: 0605/PMA/1030/2014  
 EXPEDIENTE:  
 ASUNTO: CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO C. SERGIO OSVALDO DE LEÓN MACÍAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR

Y  
 -----  
 CERTIFICA

QUE EN ACTA XXVI CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, LEVADA A CABO EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE EN EL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, CUEDO ASENTADO EL SIGUIENTE:

"EL ING. LUIS MARTÍN PALOMARES CERA PRESENTÓ ANTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL NÚMERO DE INTEGRANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ECOLOGÍA APROBADO EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE CELEBRADA EL DÍA TREINTA DEL MISMO MES. LO ANTERIOR EN APEGO AL ARTÍCULO DECIMO NOVENO DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LA PRESENTE PROPUESTA ESTÁ SUSTENTADA EN BASE A LOS LINEAMIENTOS ANTES DESCRITOS PARA LO CUAL EL ING. PALOMARES CERA PRESENTÓ LA RELACIÓN CON LOS NOMBRES, CARGOS Y FIRMAS DE ANUENCIA DE LOS INTEGRANTES DE DICHO COMITÉ, QUEDANDO CONFORMADO DE LA SIGUIENTE MANERA: PRESIDENTE MUNICIPAL C. SERGIO GONZÁLEZ SARABIA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ; SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO C. SERGIO O. DE LEÓN MACÍAS COMO SECRETARIO DEL COMITÉ; REGIDORA DE ECOLOGÍA MAESTRA THALIA IDALY ROMERO CHÁVEZ COMO SECRETARIA TÉCNICA; REPRESENTANTES DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN: PROFRA. KRISTELA JIMÉNEZ FLORES DE LA ESCUELA PRIMARIA "PROFR. ALFONSO MARTÍNEZ FACIO"; PROFRA. MA. TERESA GUTIÉRREZ DE LA ESCUELA PRIMARIA "VEINTE DE NOVIEMBRE"; PROFRA. LETICIA MELÉNDEZ PRIETO DE LA ESCUELA PRIMARIA "FERNANDO AHUATZIN REYES"; FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL CON INJERENCIA EN ASUNTOS ECOLÓGICOS, C. RAFAEL CAMARILLO CARBAJAL, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS E ING. LUIS MARTÍN PALOMARES CERA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. LA PROPUESTA FUE SOMETIDA A CONSIDERACIÓN MEDIANTE LA VOTACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y FUE AUTORIZADA POR UNANIMIDAD."

COMITÉ MUNICIPAL DE ECOLOGÍA DE ASCENSIÓN, CHIH.

CARGO	NOMBRE	FUNCIONARIO
PRESIDENTE DEL COMITÉ	SERGIO GONZÁLEZ SARABIA	PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DEL COMITÉ	SERGIO O. DE LEÓN MACÍAS	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIO TÉCNICO	THALIA I. ROMERO CHÁVEZ	REGIDORA DE ECOLOGÍA

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

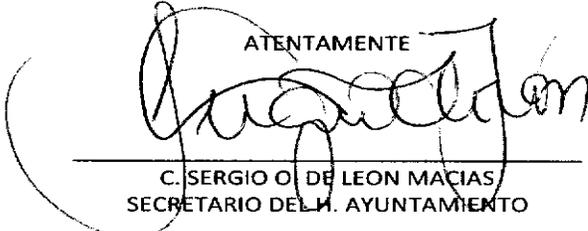
FUNCIONARIO	CARGO
ING. LUIS MARTÍN PALOMARES CERA	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
RAFAEL CAMARILLO CARBAJAL	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

REPRESENTACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO LOCAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
KRISTELA JIMÉNEZ FLORES	ESC. "PROFR. ALFONSO MARTÍNEZ FACIO"
MARÍA TERESA GUTIÉRREZ	ESC. "20 DE NOVIEMBRE"
LETICIA MELÉNDEZ PRIETO	ESC. "PROFR. FERNANDO AHUATZIN REYES"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y SE AUTORIZA Y FIRMA EN ASCENSIÓN, DISTRITO GALEANA, ESTADO DE CHIHUAHUA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

  
 C. SERGIO O. DE LEÓN MACÍAS  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SH/042/2015  
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 31, FRACCIÓN I, 33, 35, 36 Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SH/042/2015, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA NUEVA CIUDAD JUDICIAL, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNICA	550	COMPUTADORA PERSONAL
	60	IMPRESORA LASER MONOCROMÁTICA
	40	IMPRESORA LASER MONOCROMÁTICA
	550	FUENTE ININTERRUMPIBLE DE PODER

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO UNO CONTENIDO EN LAS BASES.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 11 AL 13 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL 14 DE JULIO A LAS 8:30 HRS.	\$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES	14 DE JULIO DE 2015 A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA CON DOMICILIO EN AVE VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601 COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 20 DE JULIO DE 2015, A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**ENTREGA DE MUESTRAS**

LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR MUESTRA FÍSICA PARA SU VALIDACIÓN, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON LA RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE, LAS MUESTRAS QUE PRESENTEN LOS OFERENTES DEBERÁN CONTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO TÉCNICO. ESTAS SE ENTREGARÁN DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 14 AL 20 DE JULIO DEL PRESENTE, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601 COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRAN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRAN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERA REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACION DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NUMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACION DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACION SERAN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICION.
- 3.- SERA RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NUMERO DE LICITACION.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACION.
- 2.- DOCUMENTACION FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERA PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, SUSCRITOS POR CONTADOR PUBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CEDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PUBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CEDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MINIMO DE \$ 4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMAS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL PEDIDO CORRESPONDIENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA NUEVA CIUDAD JUDICIAL EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO UNO DE LAS PRESENTES BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGUN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACION REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE ASI LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACION NO SE EFECTUARA BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERAN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONOMICAS SE FIJARA EL DIA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRA EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERA RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE JULIO DE 2015

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

M.G.P. ANTONIO ENRIQUE TARIN GARCIA

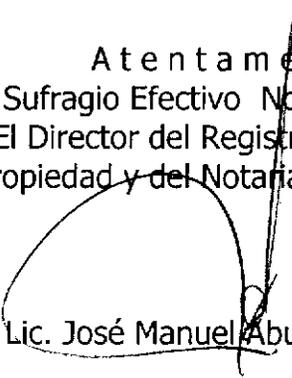
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

## TERCERA CONVOCATORIA

**A LOS C. ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO  
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por el Artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Uno, del Distrito Judicial Mina con residencia en Guadalupe y Calvo, se les convoca a los interesados a que acudan a esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, para que soliciten ser admitidos en el examen, previo cumplimiento a lo establecido por el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado, dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente  
Sufragio Efectivo No Reelección  
El Director del Registro Público de  
La Propiedad y del Notariado en el Estado.

  
Lic. José Manuel Aburto Ramos.

Chihuahua, Chih, 11 de Julio del año 2015

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.****LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 18/15**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 18/15, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO CON MICRO-CARPETA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-18/15	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2015.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 27 DE JULIO DE 2015.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL:**

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
UNO	Material pétreo producto de trituración total, tamaño de 1/4". Se anexa especificación particular.	3414	M3
DOS	Emulsión asfáltica modificada con polímero latex 2%. Se anexan especificaciones técnicas que deberán cumplir las emulsiones asfálticas.	627,152	Litro

Las especificaciones de los bienes y conceptos se presentan en las bases de esta licitación.

**B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2015.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2015.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de **\$800,000.00 M.N. (Ochocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **11 de Julio de 2015 y el 21 de Julio de 2015**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.**, y el día **22 de Julio de 2015** en un horario de **9:00 a 11:00 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de **\$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **22 de Julio de 2015**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en la calle Cuarta número 2411 Colonia Centro de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación del procedimiento respectivo se hará por partidas, por lo que podrán resultar varios participantes ganadores.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

**E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes, a partir del fallo de la presente licitación y hasta el 31 de Diciembre de 2015. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE JULIO DE 2015.



LIC. JAIME A. FUENTES ORNELAS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
OFICIAL MAYOR.

**LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 19/15**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35 Y 37 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 19/15, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TABLETS (TABLETAS ELECTRÓNICAS), SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-19/15	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 15 DE JULIO DE 2015.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 20 DE JULIO DE 2015.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL:**

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ÚNICA	Tablet 7", 27258n/5PTOS/DUAL1.5GHZ/512MB/8GB/2CA M/, WIFI, ANDROID 4.4, UNIDAD DE PROCESAMIENTO CORTEX A7 2 CORES 1.5 GHZ, DISPLAY LCD 7", BATERIA DE 3.7V 2000MA, SOFTWARE ANDROID 4.4, CAMARA TRASERA 0.3 MEGAPIXELES, G SENSOR, WIFI B/G/N, 1 USB, 1 AUDIO JACK, AUDÍFONOS, MULTITOUCH DE 5 PUNTOS, RESOLUCIÓN 800X480, 512 MB, MEMORIA RAM, ROM 8 GB. MEMORIA EXP POR TF HASTA 32GB, CÁMARA FRONTAL 0.3 MEGAPIXELES	1861	PIEZA

Las especificaciones de los bienes y conceptos se presentan en las bases de esta licitación.

**B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2015.
- Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2015.
- Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de **\$500,000.00 M.N. (Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **11 de Julio de 2015 y el 14 de Julio de 2015**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.**, y el día **15 de Julio de 2015** en un horario de **9:00 a 11:00 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de **\$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **15 de Julio de 2015**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en la calle Cuarta número 2411 Colonia Centro de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento respectivo se hará únicamente por la partida única, por lo que solo podrá resultar un participante ganador.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

**E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes, a partir del fallo de la presente licitación y hasta el 31 de Agosto de 2015. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE JULIO DE 2015.

  
LIC. JAIME FUENTES ORNELAS  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
OFICIAL MAYOR.

**CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.****LICITACIÓN PÚBLICA N° CUM-04/15**

El Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 31, fracción I, 33 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado.

**CONVOCA**

A todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública CUM-04/15, para la adquisición de concreto hidráulico y material para terracerías, en la modalidad de contrato abierto la cual se realizara al tenor de las siguientes consideraciones:

No. De Licitación	Bienes a adquirir	Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	Lugar, fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
CUM-04/15	<p><b>PARTIDA UNO:</b> Consistente en un mínimo de 3,382 m<sup>3</sup> (Tres mil trescientos ochenta y dos metros cúbicos) a un máximo de 27,059 m<sup>3</sup> (Veintisiete mil cincuenta y nueve metros cúbicos) de concreto hidráulico premezclado MR40, elaborado con cemento tipo CPC30R, norma oficial mexicana NMN-C-414-ONNCE-2004, con un contenido mínimo de cemento de 340 kilogramos por metro cúbico, con un tamaño máximo de agregado de 3/4 de pulgada y con revenimiento de 10--2, y un kilo de fibra de polipropileno por metro cúbico, para la construcción de calles.</p> <p><b>PARTIDA DOS:</b> Consistente en un mínimo de 296 m<sup>3</sup> (Doscientos noventa y seis metros cúbicos) a un máximo de 2,364 m<sup>3</sup> (Dos mil trescientos sesenta cuatro metros cúbicos) de concreto hidráulico premezclado f<sub>c</sub>=200 kg por cm<sup>2</sup>, norma oficial mexicana NMN-C-414-ONNCE-2004, elaborado con cemento tipo CPC30R, con un contenido mínimo de cemento de 280 kilogramos por metro cúbico, con un tamaño máximo de agregado de 3/4 de pulgada, para construcción de guarniciones.</p> <p><b>PARTIDA TRES:</b> Consistente en un mínimo de 7,114.9 m<sup>3</sup> (siete mil ciento catorce metros cúbicos con noventa centímetros) a un máximo de 56,919.2 m<sup>3</sup> (Cincuenta y seis mil novecientos diecinueve metros cúbicos con veinte centímetros) de materia triturada de 1 1/2 pulgadas a finos para tratamiento de terracerías</p>	En la sala de juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicado en la calle Cuarta No. 3610, de la colonia Santa Rosa de esta Ciudad, a las 14:00 horas del día 15 de julio del año 2015.	En la sala de juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicada en la calle Cuarta No. 3610, de la colonia Santa Rosa de esta Ciudad, a las 14:00 horas del día 20 de julio del año 2015.

A).- los concursantes de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua.
2. Original y copia de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del acta constitutiva de la empresa; así como aquellas en que consten las modificaciones legales a sus elementos sociales en caso de ser persona moral, o copia y original del acta de nacimiento en caso de ser persona física.
4. Original y copia de la identificación oficial con fotografía de quien suscribe las propuestas.
5. Original y copia del poder otorgado ante Notario Público que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscribe las propuestas y pueda celebrar los contratos correspondientes.
6. Original y copia del balance general cuando menos al 31 de diciembre de 2014, para acreditar un capital contable mínimo de \$4,000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 MN), debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula profesional de quien emita el balance.
7. Original o copia certificada y copia simple de la última declaración de impuestos exigibles para el 2014.
8. Acreditar domicilio en la ciudad de Chihuahua.

B).- Entrega de Documentos:

Las persona interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 9:00 a 13:00 horas en las oficinas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, hasta el día 14 de julio de 2015.

Las bases de la licitación se entregaran a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 MN) que es el costo de las mismas, en efectivo en la caja del Consejo o cheque certificado a nombre del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta antes de la junta de aclaraciones; el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Departamento Jurídico del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicado en la calle Cuarta número 3610, colonia Santa Rosa en esta ciudad, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de dicho costo.

Las listas de participantes se integraran sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicado.

C).- Criterios de Adjudicación:

El convocante, para hacer la evaluación de las propuestas indicadas, verificará que se cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de dichos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos propuestas o más se declaren solventes el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones económicas, por cada partida para el Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua.

No habrá anticipos en la presente licitación, en términos de la fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua.

Lo no previsto en la presente convocatoria y en las bases de licitación, será resuelto por el Comité, en los términos dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua a 09 de julio del 2015.

Ing. Miguel Eduardo Garza Aguayo  
Presidente del Comité de Adquisiciones Arrendamientos,  
Contratación de Servicios y Obra Pública del Consejo de  
Urbanización Municipal de Chihuahua.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL JUÁREZ, CHIH.

## SEGUNDA CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Juárez a través de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precio unitario y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Caminos y Puentes Federales-CAPUFE 2015 y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
SEGUNDA OP-076-2015	Sobre carpeta Asfáltica a Base de Fresado en las siguientes calles 1.- Nicolás Bravo, 2.- Rafael Velarde, 3.- Morelos, 4.- Mariscal, 5.- Melchor Ocampo, 6.- Francisco Sarabia, 7.- Paso del Norte, 8.- Libertad, 9.- Vicente Guerrero, 10.- Ramón Rayón, 11.- Miguel Ahumada, 12.- Ramón Corona, 13.- David Herrera Jordán, 14.- Jesús Rivas Guillén, 15.- Eje Vial Juan Gabriel, 16.- José Borunda y 17.- Ignacio Ramírez en Ciudad Juárez Chihuahua.	20 de Julio del 2015 a las 10:00hr.	20 de Julio del 2015 a las 14:00hr	27 de Julio del 2015 a las 10:00hr	10 de Agosto del 2015	100 días naturales	\$15'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia y capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Segunda Licitación Pública Nacional No. OP-076-2015 las especialidades con las claves **180 PAVIMENTOS Y/O 184 Mantenimiento de calles pavimentadas con concreto Asfáltico**.

En el contrato de obra derivado de la licitación se otorgará un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto del contrato. En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para la visita de obra será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas ubicada en el Edificio Administrativo Municipal, ubicado en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en la fecha y hora señalada. De donde se partirá al lugar de ejecución de los trabajos.

**A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para esta licitación.**

- I. En términos de lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación.
- II. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B). Entrega de Documentos**

Las personas interesadas podrán revisar las bases de la licitación previamente a su adquisición en la Dirección General de Obras Públicas ubicada en el Edificio Administrativo Municipal, sita en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Las bases para la licitación tendrán un costo de \$ 3,000.00 M.N. (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de la licitación, en el Departamento de Licitaciones y Contratos ubicado en sótano del Edificio Administrativo Municipal, ubicado en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 hr.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

**C). Presentación de Proposiciones**

- I. La presentación y apertura de las propuestas, se efectuará en la fecha y hora indicada en el cuadro de la licitación y se desarrollará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en el Edificio Administrativo Municipal, sita en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término del acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones aceptadas y se emitirá el dictamen mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisficen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de Julio de 2015.

**C. ING. MANUEL ORTEGA RODRÍGUEZ**  
Director General de Obras Públicas

## PRESIDENCIA MUNICIPAL BUENAVENTURA, CHIH.

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de BUENAVENTURA, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del PROGRAMA DE DESARROLLO-COORDINACIÓN CON MUNICIPIOS 2015.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-PRODEM15-0040-01	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE ABASOLO	20 DE JULIO DEL 2015 A LAS 11:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPIO DE BUENAVENTURA EN AV. JUÁREZ Y ANAHUAC S/N., BUENAVENTURA, CHIH.	20 DE JULIO DEL 2015 A LAS 9:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPIO DE BUENAVENTURA EN AV. JUÁREZ Y ANAHUAC S/N., BUENAVENTURA, CHIH.	20 DE JULIO DEL 2015, HASTA LAS 15:00 HRS.	22 DE JULIO DEL 2015 A LAS 9:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA	3 DE AGOSTO DEL 2015	149 DIAS NATURALES	500,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación DOPM-PRODEM15-0040-01, se otorgará anticipo 30%.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:**

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

**B.- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 500.00 (QUINIENTOS Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de BUENAVENTURA, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales de la Presidencia Municipal en la AV. JUÁREZ Y ANAHUAC S/N., BUENAVENTURA, Chih, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

**C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia Municipal de BUENAVENTURA, Chih, en AV. JUÁREZ Y ANAHUAC S/N., BUENAVENTURA, Chih, Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih, 11 DE JULIO DEL 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BUENAVENTURA.

DR. JUAN PABLO RUIZ SOLIS.

PRESIDENCIA MUNICIPAL SANTA ISABEL, CHIH.

## CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de SANTA ISABEL, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del PROGRAMA DE DESARROLLO-COORDINACIÓN CON MUNICIPIOS 2015.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-PRODEM15-0045-02	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE LIBERTAD	17 DE JULIO DEL 2015 A LAS 13:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL EN INDEPENDENCIA Y ZARAGOZA S/N COL CENTENARIO., SANTA ISABEL, CHIH.	17 DE JULIO DEL 2015 A LAS 12:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL EN INDEPENDENCIA Y ZARAGOZA S/N COL CENTENARIO., SANTA ISABEL, CHIH.	20 DE JULIO DEL 2015, HASTA LAS 15:00 HRS.	24 DE JULIO DEL 2015 A LAS 13:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL	7 DE AGOSTO DEL 2015	145 DIAS NATURALES	500,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación **DOPM-PRODEM15-0045-02**, se otorgará anticipo 30 %.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

### A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

### B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 500.00 (QUINIENTOS Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de SANTA ISABEL, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales de la Presidencia Municipal en la INDEPENDENCIA Y ZARAGOZA S/N COL CENTENARIO., SANTA ISABEL, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

### C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia Municipal de SANTA ISABEL, Chih, en INDEPENDENCIA Y ZARAGOZA S/N COL CENTENARIO., SANTA ISABEL, Chih, Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih, 11 DE JULIO DEL 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ISABEL

C. GASPAR ARMENDARIZ GRANILLO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL BACHÍNIVA, CHIH.

# CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de BACHINIVA, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del PROGRAMA DE DESARROLLO-COORDINACIÓN CON MUNICIPIOS 2015.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-PRODEM15-0050-01	CONSTRUCCIÓN DE PARQUE LINEAL	16 DE JULIO DEL 2015 A LAS 12:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPIO DE BACHINIVA EN CUARTA Y ZARAGOZA N. 11 COL. CENTRO., BACHINIVA, CHIH.	16 DE JULIO DEL 2015 A LAS 11:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPIO DE BACHINIVA EN CUARTA Y ZARAGOZA N. 11 COL. CENTRO., BACHINIVA, CHIH.	20 DE JULIO DEL 2015, HASTA LAS 15:00 HRS.	23 DE JULIO DEL 2015 A LAS 11:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE BACHINIVA	5 DE AGOSTO DEL 2015	147 DIAS NATURALES	500,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación DOPM-PRODEM15-0050-01, se otorgará anticipo 30%.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

## A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha.
- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

## B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 500.00 (QUINIENTOS Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de BACHINIVA, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales de la Presidencia Municipal en la CUARTA Y ZARAGOZA N. 11 COL. CENTRO., BACHINIVA, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

## C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia Municipal de BACHINIVA, Chih., en CUARTA Y ZARAGOZA N. 11 COL. CENTRO., BACHINIVA, Chih., Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor de Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento) entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih, 11 DE JULIO DEL 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACHINIVA

C. ARMANDO MENDOZA ANDUJO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL AQUILES SERDÁN, CHIH.

## CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de AQUILES SERDAN, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del PROGRAMA DE DESARROLLO-COORDINACIÓN CON MUNICIPIOS 2015.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-PRODEM15-0037-01	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE ABRAHAM GONZALEZ	17 DE JULIO DEL 2015 A LAS 9:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN EN JUAREZ S/N COL CENTRO., AQUILES SERDAN, CHIH.	17 DE JULIO DEL 2015 A LAS 8:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN EN JUAREZ S/N COL CENTRO., AQUILES SERDAN, CHIH.	20 DE JULIO DEL 2015, HASTA LAS 15:00 HRS.	24 DE JULIO DEL 2015 A LAS 9:00 HRS EN LA PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN	7 DE AGOSTO DEL 2015	145 DIAS NATURALES	500,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación DOPM-PRODEM15-0037-01, se otorgará anticipo 30%.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

### A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

### B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

**Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 500.00 (QUINIENTOS Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de AQUILES SERDAN, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales de la Presidencia Municipal en la JUAREZ S/N COL CENTRO., AQUILES SERDAN, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.**

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

### C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia Municipal de AQUILES SERDAN, Chih, en JUAREZ S/N COL CENTRO., AQUILES SERDAN, Chih, Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih, 11 DE JULIO DEL 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AQUILES SERDAN

C. JORGE ADÁN PÉREZ PÉREZ.

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

**EDICTO DE REMATE AL PÚBLICO EN GENERAL**

- - - EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **1088/2008** RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR **LICENCIADO IVÁN SOLORIO GALLARDO EN SU CARCATER DE APDOERADO DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, EN CONTRA DE **SILVIA LÓPEZ BAEZA Y RAUL ISAIAS LOPEZ DE LARA**, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

**--- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE. ---**

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal en fecha cinco de junio de dos mil quince, presentado por el licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en vivienda número 05, Edificio C, vivienda en condominio Oasis Zaragoza II en esta ciudad, con superficie de 59.3325 metros cuadrados, Inscrito bajo el número 38, folio 42 del Libro 3615 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, **sirviendo de base la cantidad de \$219,720.00 Pesos (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$146,480.00 Pesos (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE JULIO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - - Ordenándose notificar el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula en los Estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**--- NOTIFIQUESE: ---**

- - - Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

**--- RUBRICAS Y FIRMAS. ---**

**LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL CONVOCANDO A POSTORES.**

**CD. JUÁREZ CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DEL 2015.**

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL  
SECRETARIA DE ACUERDOS



SILVIA LOPEZ BAEZA

-0-

2471-53-55

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **637/2014**, RELATIVO AL **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **LUIS ALBERTO BACA CHÁVEZ Y ROSA ISELA OCHOA LUNA** EN CONTRA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CONFA, SOCIEDAD ANÓNIMA** EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

**"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.-----**

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día quince de mayo del año en curso, presentado por **LUIS ALBERTO BACA CHÁVEZ**, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita, en virtud de que han sido recibidos las respuestas de la totalidad de los oficios girados a las diferentes dependencias y empresas prestadoras de servicios, así como desahogada la información testimonial correspondiente y no ha sido posible la localización de la persona moral demandada **CONFA SOCIEDAD ANÓNIMA**, se autoriza su emplazamiento a juicio por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a fin de que se le haga saber a la persona moral denominada **CONFA SOCIEDAD ANÓNIMA** por conducto de quien legalmente la representa, que **LUIS ALBERTO BACA CHÁVEZ Y ROSA ISELA OCHOA LUNA**, la están demandando en la **VÍA ORDINARIA CIVIL**, reclamándole las prestaciones que indican en su escrito inicial de demanda; asimismo, se le hace saber que se le concede un término de **nueve días**, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado; por último, y se le apercibe que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, de conformidad con los artículos 119 inciso a), 123, 248, 249, 250 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**--- NOTIFIQUESE: ---**

- - - Así lo acordó y firma la **LICENCIADA KARLA ESMERALDA REYES OROZCO**, Titular del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA**, con quien actúa. DOY FE.-----  
DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 27 DE MAYO DE 2015.  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL  
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ORTEGA.



CONFIA, SOCIEDAD ANONIMA

-0-

2368-51-53-55

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1208/2014, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA DE LOS ANGELES BENCOMO OLIVAS, EN CONTRA DE PEDRO RAMIREZ ESCALANTE Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado a las diez horas con treinta minutos del día seis de abril del año dos mil quince, por MARIA DE LOS ANGELES BENCOMO OLIVAS, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y de diversas oficinas que fueron requeridas para ello, así también se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a PEDRO RAMIREZ ESCALANTE, la radicación del expediente 1208/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIA DE LOS ANGELES BENCOMO OLIVAS, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en su ocursión de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expidanse los respectivos edictos.-----

**NOTIFÍQUESE:**-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

**RUBRICAS ILEGIBLES.**-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 56. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 14 DE ABRIL DEL 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



PEDRO RAMIREZ ESCALANTE

2385-51-53-55

-0-

**PUBLICACION NOTARIAL**

El licenciado LUIS VILLAGRAN ARRIETA, Notario Público Número Quince en ejercicio en el Distrito Bravos, Chihuahua, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 2145, Colonia Partido Romero, Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, mediante esta publicación, doy a conocer que en Acta de fecha 10 de abril de 2015, inscrita bajo el número 11,636 en el Volumen Ocho del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, hice constar que los señores PATRICIA BUSTILLOS CARBAJAL, RAFAEL MORAN BUSTILLOS, FERNANDO MORAN BUSTILLOS y ESTEBAN ALEJANDRO MORAN BUSTILLOS, solicitaron la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL de la sucesión intestamentaria a bienes del señor RAFAEL MORAN FLORES. La señora PATRICIA BUSTILLOS CARBAJAL, acreditó ser cónyuge superviviente del fallecido y los señores RAFAEL MORAN BUSTILLOS, FERNANDO MORAN BUSTILLOS y ESTEBAN ALEJANDRO MORAN BUSTILLOS, justificaron el parentesco, y grado del mismo, que los unió con el autor de la herencia.

Una vez cumplido lo dispuesto en los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de lo solicitado por los comparecientes, en dos ocasiones, de siete en siete días, en el Periódico "Norte de Ciudad Juárez", y en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de junio del 2014.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE

LIC. LUIS VILLAGRAN ARRIETA.



RAFAEL MORAN FLORES

2443-53-55

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**C. MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNANDEZ.-**

En el expediente número 481/2012 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO REPRESENTANTE DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., en contra de MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

**ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----**

Por presentado el escrito del LIC. OSCAR REYES SARELLANO APODERADO DE, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO personalidad que acredita con la documental publica que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y registre en el libro de gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Téngasele al concursante en su carácter de apoderado de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNANDEZ, con domicilio en la calle CIRCUITO CASTAÑO NUMERO 10321 DEL FRACCIONAMIENTO COUNTRY SENEUCO DE ESTA CIUDAD. por el pago de la cantidad de \$688,084.16 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) y demás prestaciones, por concepto del total de la deuda contraída, más el pago de intereses normales y moratorios, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca identificada como terreno y finca sobre el construida ubicada en CALLE CIRCUITO CASTAÑO NUMERO 10321 DEL FRACCIONAMIENTO COUNTRY SENEUCO DE ESTA CIUDAD, con la superficie, los rumbos y colindancias descritas en la declaración primera de la escritura 9979 volumen 431 de fecha OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, otorgada ante la fe del LICENCIADO FELIX FLORES FLORES Notario Público número VEINTINUEVE en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 92 a folio 93 del libro 9447 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 83 folios 86 del libro 1925 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNANDEZ a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por, ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas debería quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 798/01 V P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 10 DE FEBRERO DEL 2001, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 12 DE ABRIL DEL MISMO AÑO; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurrir o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare

de contestar Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de TRES DÍAS, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. AS mismo se autoriza en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado a LOS C.C. LICs. PEDRO JAVIER REYES SARELLANO, CARLOS ALEJANDRO RIVERA ESTRADA, AARON DE LA GARZA MARTINEZ Y JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, ROCIO BENAVIDES RENDON Y como domicilio para tales efectos el ubicado en la calle CORONADO NUMERO 116 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.-----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE-----**

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE-----

**ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----**

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día cuatro de junio del año dos mil quince, presentado por el LICENCIADO JAIME ARMANDO MUÑOZ MORALES, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TELÉFONOS DE MEXICO, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. MARÍA EUGENIA ZUÑIGA HERNÁNDEZ, la radicación del expediente 481/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, le demandan en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-----

**NOTIFÍQUESE-----**

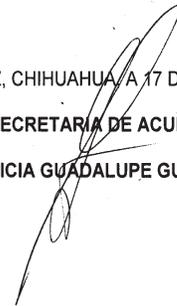
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaría de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE JUNIO DEL 2015.

**LA SECRETARIA DE ACUERDOS**

**LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**




MARIA EUGENIA ZUÑIGA HERNANDEZ

2389-51-53-55

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

María Guadalupe Viguera Cantera

En el expediente número 32/15, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Myrna Ariadna Quijano Colin, en contra de María Guadalupe Viguera Cantera y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE. -- Por presentada Myrna Ariadna Quijano Colin, con documentos y copias que acompaña recibido en oficialía de turnos el trece y en este juzgado el catorce de enero de dos mil quince. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Téngaseles demandando en la vía ordinaria civil, las prestaciones a que se refiere en su curso de cuenta, en contra de María Guadalupe Viguera Cantera con domicilio en calle Saltillo número 833; y al encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito con domicilio en Avenida Abraham Lincoln número 1320 del fraccionamiento Córdova América, unidad administrativa del Gobierno del Estado de Chihuahua de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Túrñese los autos a oficina central de ministros ejecutores a fin de que procedan a realizar el emplazamiento ordenado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al Licenciado Jorge Javier Salazar Serrano. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. Doy fe.-----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de mayo de dos mil quince.

Por recibido el veinticinco de los corrientes, el escrito signado por Myrna Ariadna Quijano Colin, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la demandada María Guadalupe Viguera Cantera en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de ésta Ciudad, así como un tanto de ellos en el estrado de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de nueve días a que se refiere el auto inicial más cinco días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Previendo a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que vengan fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédula que se fije en el estrado de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Notifíquese:

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Arturo Gómez Alvarado, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de mayo de 2015  
Secretario de Acuerdos

Arturo Gómez Alvarado



MARIA GUADALUPE VIGUERAS CANTERA 2382-51-53-55

EDICTO DE NOTIFICACION

En el expediente número 530/14, relativo al juicio INTESTAMENTARIO, promovido por BERTHA ALICIA GONZÁLEZ ERIVES A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA MERCEDES ERIVES GONZÁLEZ, existe un auto que a la letra dice:-----  
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Por recibido el día primero de junio del presente año, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, el escrito signado por la Licenciada MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORIJA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, téngasele con las manifestaciones que expresa en su escrito de cuenta y toda vez que quedo debidamente acreditado el desconocimiento del paradero de la coheredera CATALINA GONZÁLEZ ERIVES, notifíquese por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en los tableros de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 123 y 566 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

--- Por presentado el día ocho de diciembre del presente año a las trece horas con diez minutos el escrito y documentos anexos, signado el primero por la C. BERTHA ALICIA GONZÁLEZ ERIVES, por sus propios derechos y además como apoderada de ROSA MARÍA Y CELIA de apellidos GONZÁLEZ ERIVES, personalidad que acredita con el poder que exhibe y que le fue otorgado ante el notario público número uno de ciudad Guerrero Chihuahua, personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar; ábrase expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Se le tiene denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA MERCEDES ERIVES GONZÁLEZ, téngasele a la representante legal otorgando a nombre de sus mandantes y del de ella otorgando el voto para que la suscrita BERTHA ALICIA GONZÁLEZ ERIVES, en su oportunidad sea designada albacea de la sucesión, téngasele además proporcionando los datos personales de la de cujus a fin de solicitar mediante oficio a la Dirección General del Notariado del Estado de Chihuahua y Registro Público de la Propiedad de este Distrito informes de si existen en sus archivos algún testamento otorgado por MARÍA MERCEDES ERIVES GONZÁLEZ: dese la intervención que le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito; en cuanto a la ignorancia del paradero de CATALINA GONZÁLEZ ERIVES, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua en la calle diecisiete, número 906, envíese atento exhorto al Juez Civil en turno del Distrito Judicial Benito Juárez, a fin de que designe personal a su cargo que proceda a investigar en el domicilio que se indica si CATALINA GONZÁLEZ ERIVES, vive o vivió en dicho lugar e informe el resultado de su investigación a este juzgado a la brevedad posible y con el fin de acreditar la ignorancia del paradero y domicilio actual de CATALINA GONZÁLEZ ERIVES, se tiene a la promovente ofreciendo una testimonial para la cual se fijan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, y toda vez que no señalaron domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y documentos las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se publiquen en este Juzgado, autorizando para tales efectos a la Licenciada MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ TORIJA, en los más amplios términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, cuyas cédulas profesionales que la acredita como Licenciada en Derecho se encuentra debidamente registrada en el sistema electrónico que para tales efectos lleva el Supremo Tribunal de Justicia del Estado.-----

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESÚS IVÁN MEDINA ARELLANO, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Guerrero, ante el Licenciado JOSÉ ZÚNIGA ZARATE, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 16 DE JUNIO DEL 2015.

EL SECRETARIO



LICENCIADO JOSÉ ZÚNIGA ZARATE.

MARIA MERCEDES ERIVES GONZALEZ 2379-51-53-55

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**ALVARO CANO ORTIZ  
P R E S E N T E.-**

En el expediente número **340/15**, relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO**, promovido por **JOSEFINA AVITIA LOPEZ, en contra de ALVARO CANO ORTIZ**, existe un auto que a la letra dice: -----

**-- CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**----- Por presentada **JOSEFINA AVITIA LOPEZ**, con su escrito recibido el veintisiete de mayo del año en curso, como lo solicita, toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del demandado **ALVARO CANO ORTIZ**, hágase de su conocimiento la radicación del presente juicio, por medio de **edictos** que se publicaran por **tres veces** consecutivas de **siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que **JOSEFINA AVITIA LOPEZ**, interpuso Juicio de Divorcio Contencioso en su contra, demandándole lo siguiente: **A).- EL DIVORCIO CONTENCIOSO, por las causales contenidas en las fracciones I, VIII, XVI, XVIII del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado; B).- Las demás consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.** Haciéndole saber que se asignó el Número de Expediente **340/2015**, y que se le concede un término de **TRES DIAS, mas VEINTE**, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda entablada en su contra **apercibido** de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndole saber además que las **EXCEPCIONES DILATORIAS**, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **262** del Código de Procedimientos Civiles Reformado. De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos **123** y **124** del Código de Procedimientos Civiles.----- **NOTIFIQUESE:**----- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO**, con quien actúa y da fe.----- DOY FE. ----- dos rubricas

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

**CD. CUAUHTÉMOC, CHIH., A 17 DE JUNIO DEL 2015**

**EL SECRETARIO**

**LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.**



**\*EDICTO DE REMATE.\***

**AL PUBLICO EN GENERAL.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 14/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ROMEO ENRIQUEZ TAMAYO, existe un auto que a la letra dice.-----

**ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** Agréguese a los autos el escrito presentado por el **C. LICENCIADO JESUS TORRES GARCIA**, recibido en este juzgado el día **NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE** y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado le peritaje rendido en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por **DOS VECES** consecutivas de **SIETE EN SIETE DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto **LAS DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE AGOSTO DEL EN CURSO**, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma el Licenciado **JESUS ALBERTO ROCHA VEGA**, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada **PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**, con quien actúa y da fe. **LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. - SECRETARIO RUBRICAS. - DOY FE. -**-----

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:** Terreno Urbano y finca en el construida ubicada en calle Portal del Almendro número 2209 del Fraccionamiento Portal del Roble de esta Ciudad, con una superficie 120.050 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 30 a folio 30 del Libro 5064 de la sección Primera.

**BASE PARA REMATE: \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**

**POSTURA LEGAL: \$159,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**  
Cd. Juárez, Chih., a 22 de Junio del 2015

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL**

**LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ**



**EDICTO:****AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE 49/2015, DEDUCIDO DEL JUICIO DILIGENCIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO DENOMINADO "CASA QUEMADA" UBICADA AL RUMBO GENERAL NW DE LA CIUDAD DE GUACHOCHI, MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA, PROMOVIDAS POR EFIGENIO PEREZ LOERA, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE. GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

--- Téngase por recibido el escrito de demanda recibido el día veinte de los corrientes, presentado por **EFIGENIO PEREZ LOERA**, y como lo solicita, de conformidad con los artículos 856 y 890 del Código Adjetivo Civil, y los artículos 760 y 764 y demás relativos del Código Civil, se le tiene promoviendo, en vía de **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, a fin de acreditar la posesión que tiene sobre el predio rústico denominado "CASA QUEMADA", ubicado rumbo general NW del municipio de Guachochi, Chihuahua y se declare judicialmente que se ha convertido en propietario del mismo bien, en virtud de haber operado en su favor la prescripción positiva (usucapión), el cual cuenta con una superficie de 5-35-11 Has. (Cinco Hectáreas, Treinta y Cinco Areas y Once Centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: -----

**MEDIDAS:** (lados, rumbos, distancias).

**CUADRO DE CONSTRUCCION**

Lados	Rumbos	Dist.
1-2	N 38° - 00' W	296.00 m.
2-3	S 36° - 35' W	116.00 m.
3-4	S 15° - 25' E	241.00 m.
4-5	S 67° - 35' E	135.00 m.
5-1	N 20° - 40' E	160.00 m.

Teniendo los siguientes colindantes: AL NORESTE: CON PROPIEDAD DE MARTIN W. SOLIS REYES. AL NOROESTE: CON PROPIEDAD DE MARIA MONTOYA CASTRO. AL SUR: CON PROPIEDAD DE MARIA MONTOYA CASTRO. AL SURESTE: CON PROPIEDAD DE ANTONIA GONZALEZ OJEDA. fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Así mismo, se señalan las **diez horas del día dos de junio del año en curso**, para el desahogo de la **Declaración Testimonial a cargo de un grupo de tres personas**, de notorio arraigo en el lugar de la ubicación del inmueble, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora señalados en el local que ocupa este Juzgado; Así mismo, por lo que respecta a la **Inspección Judicial del inmueble**, se señalan las **trece horas del mismo día anteriormente señalado**, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el Agente del Ministerio Público y el Encargado del Registro Público de la propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en los términos que establece los Artículos 891, Fracciones II, III, IV, V y VI del Código Adjetivo Civil. Notifíquese la radicación del presente asunto en el periódico Oficial del Estado, en el Periódico el Heraldo de la Ciudad de Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la H. Presidencia Municipal de esta Población, por tres veces de siete en siete días. Conforme al artículo 891 del Código Adjetivo Civil. Por último se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones **en la calle Morelos casi esquina con Abraham González, s/n altos, col, centro de esta ciudad de Guachochi, Chihuahua**, y autorizando para tales efectos a los Licenciados **JOSE SOCORRO LOERA MORENO, OSCAR HUMBERTO ESPINO COBOS, LIDIA PADILLA POMPA y C. CRYSTIAN YADIRA LOERA AGUIRRE**, de conformidad con el artículo 60 penúltimo párrafo, 65 y 118 del Código Adjetivo Civil. **CÚMPLASE.**

**NOTIFIQUESE.**

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO**, Juez de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el **LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ RICO**, Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

**DOS RUBRICAS ILEGIBLES.**

LO ANTERIOR SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL A FIN DE QUE QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO COMPAREZCA AL JUICIO MENCIONADO A HACER VALER ESTE EN LA FORMA QUE MEJOR CONVenga Y PRESENTE JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

ATENTAMENTE  
GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A 06 DE MAYO DEL 2015  
SECRETARIO

LIC. OMAR MARTÍNEZ RICO



EFIGENIO PEREZ LOERA

2442-53-55-97

-0-

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL.**

A los herederos del señor **AGUSTÍN JAIME SOTO REYES**, se les hace saber:

Licenciado **JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**, Notario Público Número Seis de este Distrito Judicial Abraham González, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número **6,928 seis mil novecientos veintiocho** del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha diecisiete de junio del dos mil quince, ante la Licenciada Rosa Margarita Hernández Morales, Suscrita a esta Notaria Publica Número Seis a solicitud de la señora **MARTHA PATRICIA MORALES TRUJILLO**, por sus propios derechos, y en ejercicio de la Patria Potestad de **AXEL IVÁN SOTO MORALES**, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **AGUSTÍN JAIME SOTO REYES**, exhibiendo un acta de defunción de fecha veintitrés de marzo del dos mil catorce. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo, en la Avenida Agricultura número 108 ciento ocho del Sector Oriente, de esta ciudad de Delicias, Chihuahua, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la segunda publicación.

Cd. Delicias, Chih., a veinticinco de junio del dos mil quince.



**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS**

**JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA**

AGUSTIN JAIME SOTO REYES

2447-53-55

-0-

**PUBLICACION NOTARIAL**

El licenciado **LUIS VILLAGRAN ARRIETA**, Notario Público Número Quince en ejercicio en el Distrito Bravos, Chihuahua, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 2145, Colonia Partido Romero, Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, mediante esta publicación, doy a conocer que en Acta de fecha primero de junio de 2015, inscrita bajo el número 11,724 en el Volumen Ocho del Libro de Registro de Actos Fuera de Protocolo a mi cargo, hice constar que los señores **SOCORRO CANO JURADO** y **EDGAR CORRAL CANO**, solicitaron la TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARTURO CORRAL VEGA**. La señora **SOCORRO CANO JURADO**, acreditó ser cónyuge supérstite del fallecido y el señor **EDGAR CORRAL CANO** justificó el parentesco, y grado del mismo, que lo unió con el autor de la herencia. Una vez cumplido lo dispuesto en los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de lo solicitado por los comparecientes, en dos ocasiones, de siete en siete días, en el Periódico "Norte de Ciudad Juárez", y en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de junio del 2014.

**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE**

**LIC. LUIS VILLAGRAN ARRIETA.**



**ARTURO CORRAL VEGA**

**2444-53-55**

**-0-**

**EDICTO DE NOTIFICACION**

A LA C. ESTELA VALDEZ ACOSTA.

**PRESENTE.-**

En el expediente registrado con el número 828/11, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE. S.A en contra de la C. ESTELA VALDEZ ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:-----

A C U E R D O. " - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JUAN CARLOS PEREZ BLANCO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de TREINTA DIAS, común para ambas partes, y se ordena notificar el presente auto conforme lo dispone el Artículo 499 del código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado, por medio de edictos que se deberá publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo notificarse además conforme lo dispone el Artículo 497 del citado ordenamiento legal.- Por lo demás que pide, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones al C. Licenciado FRANCISCO JAVIER RAMIREZ BAUTISTA.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO Secretario de Acuerdos encargado del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quién actúa asistido de la Secretaria Proyectista Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE ABRIL DEL 2014.

C. SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS POR EL ARTICULO 177, SEGUNDO PARRAFO, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.



LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

**ESTELA VALDEZ ACOSTA**

**2455-53-55**

**-0-**

**"EDICTO DE NOTIFICACION"**

**AL DEMANDADO SEÑOR  
RAUL ENRIQUE MONGE SANCHEZ  
PRESENTE.-**

En el expediente número 1486/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAUL ENRIQUE MONGE SANCHEZ, existe una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos que a la letra dice:-----

**SENTENCIA DEFINITIVA:--"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-VISTOS** para resolver en Definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el Licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAÚL ENRIQUE MONGE SÁNCHEZ a que se refiere el expediente registrado con el número 1486/2009, y por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se **R E S U E L V E: PRIMERO.-** Ha procedido la vía Ordinaria Civil.- **SEGUNDO.-** La parte actora probó su acción, el demandado no se excepcionó.- **TERCERO.-** Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado el veintiuno de abril de dos mil cinco entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y RAÚL ENRIQUE MONGE SÁNCHEZ.- **CUARTO.-** Se condena a RAÚL ENRIQUE MONGE SÁNCHEZ a pagar a la parte actora el saldo del adeudo al treinta y uno de mayo de dos mil nueve, que asciende a la cantidad de 143.6090 veces el salario mínimo (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PUNTO SEIS MIL NOVENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al cuatro de agosto de dos mil nueve, a la cantidad de \$239,241.09 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL) por concepto capital insoluto e intereses ordinarios, así como al pago de intereses moratorios que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo y al pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles, conceptos éstos que se computarán en ejecución de sentencia.- **QUINTO.-** Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- **SEXTO.-** Notifíquese a la parte demandada la presente resolución por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad, de acuerdo a lo establecido por el artículo 499 en relación con el 504 ambos del Código Procesal Civil.- **N O T I F I Q U E S E.-** Así lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- **RUBRICAS.- DOY FE.-----**

**ACUERDO QUE ORDENA DE NUEVA CUENTA:-** "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado JESÚS ALBERTO VALERIO, el día once de Diciembre del año en curso, a las doce horas con treinta y siete minutos. Visto lo solicitado, y por las razones que expresa, expídasele de nueva cuenta los edictos de notificación ordenada en el punto séptimo resolutivo de la sentencia pronunciada en autos.- **N O T I F I Q U E S E.-** Así lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez provisional Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE.- **Rubricas"**-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA

LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 16 DE ENERO DEL 2014.  
SECRETARIO DE ACUERDOS



JACOBO ADRIAN TERRAZAS TRENTI.-

**RAUL ENRIQUE MONGE SANCHEZ**

**2459-53-55**

**-0-**

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JESUS MARTIN DEL CAMPO DIAZ  
P R E S E N T E .-

En el expediente número 783/2008, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ Y GUILLERMO MICHEL GUZMAN, APODERADOS LEGALES DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FERNANDO JESUS MARTIN DEL CAMPO DIAZ Y MARIA SUSANA ZAMUDIO LOPEZ, en fecha ocho de agosto del año en curso, se dictó sentencia en la cual en sus puntos resolutive dice: PRIMERO.- Se ha promovido el Juicio Especial Hipotecario. SEGUNDO.- La parte actora probó parcialmente su acción y la parte demandada no acreditó sus excepciones y el demandado FERNANDO JESUS MARTIN DEL CAMPO DIAZ se constituyo en rebeldía, y en consecuencia.- - - TERCERO.- Se condena a los ciudadanos FERNANDO JESUS MARTIN DEL CAMPO DIAZ Y MARIA SUSANA ZAMUDIO LÓPEZ, al pago de la cantidad de \$197,755.83 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 83/100 M.N) por concepto de suerte principal, mediante el contrato de apertura de crédito simple y garantía hipotecaria celebrado con la institución bancaria denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrado el día doce de mayo de dos mil cinco y debidamente registrado en escritura pública bajo el numero 3841 tres mil ochocientos cuarenta y uno, volumen 182 ciento ochenta y dos del protocolo especial abierto de la Notaria Publica numero 9 nueve del Distrito Morelos; cantidad antes citada, que se desglosa bajo los siguientes conceptos: A).-El pago de la cantidad de \$185,739.47 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N) por concepto de capital vencido desde el día tres de abril del dos mil ocho, según se consta en la certificación contable bancaria consultable a fojas 6. B).-El pago de la cantidad de \$10,316.75 (DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECISEIS 75/100 M.N) por concepto de intereses ordinarios generados desde el día cuatro de marzo del dos mil ocho hasta el tres de agosto de ese año, y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, conformidad con lo dispuesto por la cláusula séptima del capítulo segundo del contrato referido. C).- El pago de la cantidad de \$576.33 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N) por concepto de intereses moratorios generados desde el día cuatro de abril del dos mil ocho al día tres de agosto de ese año, más los que se sigan devengando hasta la total liquidación del adeudo, según lo establecido en la cláusula novena del capítulo segundo del contrato en comento. D).- Se absuelve a los demandados del pago de la cantidad de \$512.16 (QUINIENTOS DOCE PESOS 16/100 M.N.) por concepto de seguros por los motivos antes expuestos. CUARTO.- Así mismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase efectiva la garantía hipotecaria otorgada en el contrato base de la acción a favor de la actora, en los términos que establece el artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles. SEXTO.- Notifíquese al demandado JESUS MARTIN DEL CAMPO DIAZ la presente resolución por medio de Cedula que se fije en el Tablero de Avisos de este H. Tribunal, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504, ambos del Código Procesal Civil.- - NOTIFIQUESE - - Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretaria Licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe.- - - -DOY FE.- - - -

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.- SECRETARIA RUBRICAS.- - - -DOY FE.- - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- - - -

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 18 DE MARZO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LIC. IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES.



FERNANDO JESUS MARTIN DEL CAMPO DIAZ 2460-53-55  
-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, con domicilio en Avenida 1ª Oriente, número 106, Sector Centro en Delicias, Chihuahua.-----

Con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que se registro el Acta de fecha 28 veintiocho de Abril del año 2015 dos mil quince, registrada con, el número 5338 cinco mil trescientos treinta y ocho, a Folios 144 ciento cuarenta y cuatro, del Libro numero 5 cinco de Actos Fuera de Protocolo que lleva esta Notaría a mi cargo, a solicitud del señor RICARDO MICHEL RAMÍREZ, quien compareció por sus propios derechos y como apoderado de los señores: MA. ELENA, MA. DEL SOCORRO, FELIPE, JAVIER, LEONOR, ROSA ISELA, ARTURO Y LUIS CARLOS todos de apellidos MICHEL RAMÍREZ; radicándose la Sucesión Intestamentaria a bienes de quienes en vida llevaron el nombre de MARIA CONSUELO RAMÍREZ ACOSTA y RICARDO MICHEL SANTIESTEBÁN. Así mismo en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 560 quinientos sesenta, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevo a cabo la información testimonial correspondiente y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de dicha sucesión.---

Este aviso se publicará por dos ocasiones de siete en siete días, uno en un periódico de circulación del lugar de radicación y otro en el Periódico Oficial del Estado; con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes a su última publicación.-----

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS RUBÉN HERNÁNDEZ GALLARDO  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ



MARIA CONSUELO RAMIREZ ACOSTA 2456-53-55  
-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 634 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, doy a conocer Que con fecha 29 de Abril del 2015, mediante acta número 763 del Libro de Actos fuera de Protocolo número 01, comparecieron las señoras ELIZABETH Y MIREYA VIRIDIANA, ambas de apellido RAMIREZ HERNANDEZ ambas por sus propios derechos, así como la señora MARIA LUISA HERNANDEZ MOJICA, a fin de iniciar de conformidad con los artículos 4º Fracción II de la Ley del Notariado, 1491 fracción I del Código Civil vigente en el Estado, Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JAIME RAMIREZ TORRES quien falleció en Carretera 45 Km. 2015 Tramo Jiménez, Chihuahua el día veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve y manifestaron que son las únicas personas con derecho a suceder al decaujus. Una vez que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se procede a esta publicación dos veces de siete en siete días para que los que se consideren con derecho a heredar al autor de la Sucesión, comparezca ante el suscrito Notario sito en la Calle Altamirano #2305 de esta Ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., 30 de Junio del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE



JAIME RAMIREZ TORRES 2454-53-55  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**A: RAFAEL CASTILLO TAMAYO.**

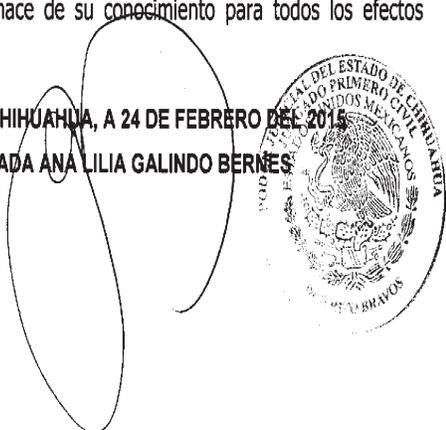
EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1048/11 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE RAFAEL CASTILLO TAMAYO SE DICTO UNA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, ASI COMO UN AUTO DE FECHA DOS DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE QUE A LA LETRA DICEN:

- - - **RESUELVE PRIMERO.**- Ha procedido la vía Ordinaria Civil. **SEGUNDO.** La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y el demandado incurrió en rebeldía, en consecuencia: **TERCERO.**- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, contenido en escritura pública número 26,116 (veintiséis mil ciento dieciséis), volumen 757 (setecientos cincuenta y siete) otorgada con fecha trece de septiembre del año dos mil siete ante la fe del licenciado VICENTE GÓMEZ IBARRA, Notario Público número seis en ejercicio para éste Distrito Bravos. Se condena al demandado a pagar a la actora la cantidad de 128.6500 (ciento veintiocho punto sesenta y cinco veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$233.953.62 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital e intereses ordinarios al veintidós de agosto del año dos mil once, misma que deberá actualizarse conforme al salario que se encuentre vigente a la fecha de pago, así mismo, así mismo, se le condena al pago de los intereses moratorios causados, así como a los que se han seguido y se sigan causando hasta la fecha en que se haga el pago total del adeudo. **CUARTO.**- Es improcedente que las cantidades que haya cubierto el hoy demandado sean aplicadas a favor de la actora a título de pago por el uso de la vivienda objeto del contrato base de la acción. **QUINTO.**- Se condena al demandado al pago de los gastos y costas que se haya generado con motivo de la tramitación del presente juicio. **SEXTO.**- Notifíquese Personalmente a la parte actora y al demandado RAFAEL CASTILLO TAMAYO, notifíquese en los términos del los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos ante su Secretaria con quien actúa y da fe.- Doy fe.-

INSERTO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por presentado el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, con su escrito recibido el día veinticinco de junio del año en curso, visto lo solicitado, notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de ésta Ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Procedimientos Civiles Vigente para el Estado. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes

**CD. JUAREZ CHIHUAHUA, A 24 DE FEBRERO DEL 2015**  
**LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS**



RAFAEL CASTILLO TAMAYO

-0-

2457-53-55

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 171/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ALEJANDRA CHAVEZ LUNA, existe un auto que a la letra dice. -----

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado **JESUS TORRES GARCIA**, en fecha quince de los actuales, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$210,221.11 Pesos (DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal, la cantidad de **\$140,147.40 pesos (CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. -----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana localizada en Calle Palestina numero 3464 Lote 20, Manzana 9, del Fraccionamiento Valle de Oriente, en esta ciudad; con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 17, folio 17, Libro 4752 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----  
Por último téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a la C.E.D SARA IVONNE CASTRUITA MALTOS. -----  
Ordenándose notificar a la parte demandada por medio de cédula en los estrados de este Tribunal. -----

----- **NOTIFIQUESE:** -----  
Así lo acordó y firma el licenciado **IVÁN ERIVES BURGOS**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada **CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

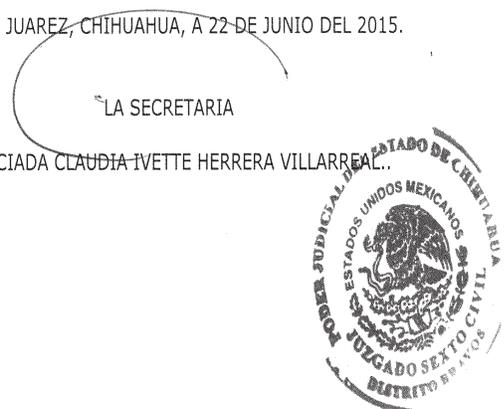
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE JUNIO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



ALEJANDRA CHAVEZ LUNA

-0-

2451-53-55

**EDICTO DE REMATE**

En el expediente **359/13**, relativo al juicio ordinario civil promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Arturo Antonio Santibáñez Carrillo, existe un auto que a la letra dice:

**Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de junio de dos mil quince.**--Por recibido el diecisiete de junio pasado, el escrito signado por el Licenciado Jesús Torres García, cuya personalidad se encuentra reconocida y visto lo que solicita, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un **terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Janos número 1705, identificado como Lote 69, Manzana X, del Fraccionamiento Complejo Cielo en esta Ciudad, con superficie total de 120.05 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 77, a folio 105, del libro 3182, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$255,000.00 pesos (doscientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), que es la cantidad fijada por el perito designado por la actora, en virtud de lo asentado en la cláusula quinta del convenio celebrado por las partes; y como postura legal se fija la cantidad de \$170,000.00 pesos (ciento setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.** Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, **fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del día cinco de agosto de dos mil quince**, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Asimismo se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-----  
**NOTIFIQUESE:--**Así, lo acordó y firma la Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, Licenciado Arturo Gómez Alvarado, con quien actúa y da fe. Doy fe.-----Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela. Juez. Licenciado Arturo Gómez Alvarado. Secretario. rúbricas.-----

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

sufragio efectivo: no reelección  
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de junio de 2015

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL**

**LICENCIADO ARTURO GÓMEZ ALVARADO**



ARTURO ANTONIO SANTIBÁÑEZ CARRILLO

2453-53-55

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 634/11, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS PRISCILA SANCHEZ LUCERO Y/O MARCIAL PLANCARTE CASTRO, APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE JOSE ANTONIO MONTES CAUDILLO Y GISELA GUADALUPE GAYTAN CALDERON, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

-- Agréguese a los autos el escrito recibido el día doce de junio del año dos mil quince, presentado por la LIC. PRISCILA SÁNCHEZ LUCERO, como lo solicita, y visto el auto de fecha veinte de abril del año dos mil quince, se señalan de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo el remate en **PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA** del bien inmueble gravado, consistente en **FINCA URBANA UBICADO EN CALLE MINA ZAPORI NÚMERO 16914 LOTE 8, MANZANA 5 FRACCIONAMIENTO DUMAS DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0500 METROS, QUE OBRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 119, A FOLIOS 126, DEL LIBRO 3258 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de **\$384,250.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, en virtud del contenido del auto que antecede, y como postura legal la suma de **\$256,136.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los edictos respectivos.-----

**NOTIFIQUESE:**-----  
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 24 DE JUNIO DEL AÑO 2015  
EL SECRETARIO

LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE



JOSE ANTONIO MONTES CAUDILLO

2461-53-55

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ANA MARIA GOMEZ MARISCAL

En el expediente número 270/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por URIEL RAUL MORIEL CALLEROS, en contra de ANA MARIA GOMEZ MARISCAL, se dictó un fallo que en sus puntos resolutive dice:-----

----- R E S U E L V E:-----
--- PRIMERO.- Ha procedido la Vía ORDINARIA CIVIL.-----
--- SEGUNDO.- El actor acreditó los hechos constitutivos de su acción. La demandada fue declarada en rebeldía.-----
--- TERCERO.- Se decreta la pérdida de la patria potestad que la señora ANA MARIA GOMEZ MARISCAL ejerce sobre su menor hija MICHELLE AYLIN MORIEL GOMEZ consecuentemente, queda el ejercicio exclusivo de la misma en favor de su padre el señor URIEL RAUL MORIEL CALLEROS. -----
--- CUARTO.- Se decreta a favor del señor URIEL RAUL MORIEL CALLEROS la guarda y custodia de su menor hija MICHELLE AYLIN MORIEL GOMEZ. ---
--- QUINTO.- No se hace condena en costas.-----
--- SEXTO.- Notifíquese, la presente resolución a la señora ANA MARIA GOMEZ MARISCAL por medio edicto que se publique por dos veces consecutivas de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Diarios que se editen en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de dichos edictos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con lo establecido en los articulo 504 y 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondiente en el Libro de Gobierno y en su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente concluido previas las anotaciones correspondientes en el Libro del Gobierno.-----
--- Así, lo resolvió y firma la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, quien actúa ante la Primera Secretaria C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, quien da fe. DOY FE.-----

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION
CD. OJINAGA, CHIHUAHUA A 22 DE JUNIO DEL 2015
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA
C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

Handwritten signature of Delma Elsy Ramos Valenzuela.

ANA MARIA GOMEZ MARISCAL -0-

2445-53-55

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: MAYA KATJA TISCHLER VILLA PRESENTE.

En el expediente número 1258/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE. PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MAYA KATJA TISCHLER VILLA, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los Licenciados GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA y/o MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL y/o EFRÁIN MARTÍNEZ VALDIVIA y/o MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ, Apoderados Legales de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MAYA KATJA TISCHLER VILLA, a que se refiere el expediente registrado con el número 1258/201, y- R E S U E L V E: - PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.- SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó.- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, celebrado el día cuatro de abril de dos mil ocho, mismo que consta en escritura pública número once mil ochocientos ochenta y seis, volumen quinientos cuarenta y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Félix Flores Flores, Notario Público número Veintinueve, en ejercicio para este Distrito Judicial.- CUARTO.- Se condena a MAYA KATJA TISCHLER VILLA, a pagar a la actora la cantidad de 99,463.82 udis (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente al día primero de septiembre de dos mil trece a la cantidad de \$492,600.74 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Capital Vencido: la cantidad de 10,991.52 udis (DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente al día primero de septiembre de dos mil trece a la cantidad de \$54,436.18 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 18/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de mensualidades vencidas más las que se sigan generando hasta la total solución del asunto; la cantidad de 35,289.49 udis (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente al primero de septiembre de dos mil trece a la cantidad de \$174,773.39 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios y los que se sigan generando hasta la total solución del asunto; adeudo que deberá ser cubierto en moneda nacional actualizado al valor de las unidades de inversión que publique el Diario Oficial de la Federación en la fecha de pago, así como al pago de gastos y costas, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.- QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago a la parte actora.- SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada la presente resolución por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, debiéndose publicar también en un periódico de mayor circulación de la localidad, de acuerdo a lo establecido por el articulo 499 en relación con el 504 ambos del Código Procesal Civil.- N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Provisional del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE ABRIL DE 2015

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI. SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

Handwritten signature of Lic. Jacobo Adrián Terrazas Trenti.



MAYA KATJA TISCHLER VILLA -0-

2557-55-57

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: ALBERTO VAZQUEZ FERNANDEZ Y RUBI JIMENEZ DE LA CRUZ DE VAZQUEZ

**PRESENTE.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 641/14, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE ALBERTO VAZQUEZ FERNANDEZ Y RUBI JIMENEZ DE LA CRUZ DE VAZQUEZ, EXISTEN DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE** -----  
 - - - Por presentado el C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con su escrito recibido el día veintinueve de abril del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada ALBERTO VAZQUEZ FERNANDEZ Y RUBI JIMENEZ DE LA CRUZ DE VAZQUEZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíqueseles y empláceseles a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndoseles saber que este juzgado les concede un término de CINCO DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra. Por otra parte se les hace saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, asimismo hágaseles saber que las subsiguientes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaria de este juzgado, así como exhibiendo las copias que indica en su escrito de cuenta, mismas que se agregan a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar. - - - N O T I F I Q U E S E: -----  
 - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. "DOS RUBRICAS"

**INSERTO: - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE** -----  
 - - - Por presentado el Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, con su escrito y documentos que acompañan. Fómese expediente y regístrese en el libro de gobierno. Se le tiene como Apoderado de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, según lo acredita con la documental que exhibe y en razón de la cual de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le reconoce tal personalidad a su representada quien a su vez tiene el carácter de apoderada de THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE (como causahabiente de BANCO J. P. MORGAN, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA), fiduciario del fideicomiso irrevocable F/00364. En consecuencia con la personalidad con que se ostenta. Con su escrito, documentos y copias simples que acompañan. - Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Con tal calidad se les tienen demandado en la vía Especial Hipotecaria, en contra de ALBERTO VAZQUEZ FERNANDEZ Y RUBI JIMENEZ DE LA CRUZ DE VAZQUEZ, reclamándose el pago de la cantidad y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva Cédula Hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, copia certificada de la misma para su inscripción correspondiente. gírese el oficio correspondiente a dicha dependencia para que se lleve a cabo la inscripción ordenada, por otra parte téngense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio ubicado en CALLE VALLE DEL ESTERO 8576, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DEL BRAVO SEGUNDA ETAPA EN ESTA CIUDAD, para que dentro del término de CINCO días, contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado.- Por otra parte deberá hacerse saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomas Fernández 8255, edificio c, 3er piso del Centro de negocios Campestre Senecu de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta. Respecto de la autorización que solicita en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado a favor de la C. Licenciada Fanny Edith Méndez Valenzuela, dígasela que una vez que cumpla con los requisitos que señala el artículo en mención para la autorización solicitada se acordará lo conducente. - - - N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. "DOS RUBRICAS".

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE MAYO DEL AÑO 2015

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



ALBERTO VAZQUEZ FERNANDEZ

2556-55-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

**JAIME ARTURO SIDA QUIÑÓNEZ**

**PRESENTE.-**

En el expediente número 2/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRA APODERADOS DE, SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., en contra de JAIME ARTURO SIDA QUIÑÓNEZ, existe un auto que a la letra dice: -----  
 "- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A OCHO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE. -----  
 - - - Por recibidos los escritos que presenta el licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, el día cinco de junio del año en curso y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **JAIME ARTURO SIDA QUIÑÓNEZ**, la radicación del expediente **02/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado **GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRA, APODERADO DE SANTANDER VIVIENDA S. A. DE C.V.** le demanda en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA**: las prestaciones indicadas en el escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de **cinco días, mas cinco**, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----  
 - - - **NOTIFIQUESE:** -----  
 - - - Así lo acordó y firma el licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe.- DOY FE. -----  
 Clave: 1009:CIHV/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DEL AÑO 2015

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



JAIME ARTURO SIDA QUIÑÓNEZ

2563-55-57-59

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

## C. SERGIO OLIVARES BUSTAMANTE

## P R E S E N T E.-

En el expediente número **297/14**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por los licenciados **GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARÍA ANGÉLICA MENA BERNAL, LUIS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO, EFRAÍN MARTÍNEZ VALDIVIA y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ**, Apoderados de **TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **SERGIO OLIVARES BUSTAMANTE**, existen dos autos que a la letra dicen: -----

**AUTO QUE LO ORDENA.** - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, recibido en este Juzgado el día veintinueve de abril del presente año, a las once horas con un minuto, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Teléfonos de México y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. SERGIO OLIVARES BUSTAMANTE por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de CINCO DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil. -----

- - - **NOTIFIQUESE:**-----  
- - - Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI Secretario de Acuerdos provisional con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

**INSERTO NECESARIO: AUTO DE RADICACIÓN.** - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----

- - - Por presentados los señores **LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ**, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día diez de marzo del año en curso y turnado a la Secretaría de éste Tribunal el día once del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda.-----  
Los promoventes comparecen en su carácter de **Apoderados Generales de "TERTIUS", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, lo que acreditan con las Copias Certificadas por el Licenciado JUAN MANUEL GARCIA GARCIA, Notario Público número Ciento Veintinueve en ejercicio para el Primer Distrito en el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León; respecto de la Escritura Pública Número 76,354 otorgada ante la fe del mismo fedatario, el dieciocho de abril de dos mil trece. Persona moral quien a su vez comparece en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de **HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/265757**, según lo justifica con las Copias Certificadas por el Licenciado JUAN MANUEL GARCIA GARCIA, Notario Público número Ciento Veintinueve en ejercicio para el Primer Distrito en el Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León; respecto de la Escritura Pública número 73,184 del Libro 1,547 otorgada ante la fe del Licenciado LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, Notario Público número Veintinueve del Distrito Federal. Documentales Públicas que

acompaña a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se les reconoce la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - Téngaseles promoviendo **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO** en contra del señor **SERGIO OLIVARES BUSTAMANTE**, con domicilio en **CALLE PASEO DE LOS CISNES NUMERO 8151 INTERIOR 40-B DEL FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL ALBA, ETAPA XX y/o CALLE TOMAS DE IRIARTE NUMERO 6237 DE LA COLONIA INFONAVIT CASAS GRANDES, AMBOS EN ESTA CIUDAD.**- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 449, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos del artículo 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para lo cual gírese atento oficio al ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y expídase por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, debiéndose agregar a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Haciendo del conocimiento de las partes que desde el momento en que quede registrada la demanda, el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **CINCO DÍAS** comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal. - - - Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DÍAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.-

- - - Se previene a los promoventes para que exhiban las copias de traslado correspondientes, lo anterior a efecto de estar en aptitud de llevar a cabo el emplazamiento ordenado. - - - Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de la parte actora el ubicado en **CALLE RIO LERMA NUMERO 1387 SUR DEL FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a los CC. DIANA ORTIZ PEREA, ANTOCO ARMENDARIZ CHAVIRA, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS, ERICK EDUARDO SANTOS MENDOZA y OGUER ENRIQUE SANCHEZ PEREZ.**-----

- - - **NOTIFIQUESE** - - - Así lo acordó resolvió y firma el C. Licenciado **ALESSIO ARRAYALES DUARTE**, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Primera Secretaria Proyectista Licenciada **JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ**, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, quien da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE MAYO DE 2015.



**LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL**  
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**  
**DISTRITO JUDICIAL BRAVOS**

SERGIO OLIVARES BUSTAMANTE

2555-55-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

SERGIO ARIAS BRAVO  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 635/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SERGIO ARIAS BRAVO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha cuatro de los actuales, presentado por licenciado MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SERGIO ARIAS BRAVO, la radicación del expediente 635/14 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y por las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-----

--- Asi, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE MARZO DEL 2015.

LA SECRETARIA  
LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



SERGIO ARIAS BRAVO

-0-

2521-55-57-59

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. YADIRA LIZBETH SAENZ RODRIGUEZ Y EDER RAMIRO ESTRADA CASTELLANOS.-

En el expediente número 1279/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de YADIRA LIZBETH SAENZ RODRIGUEZ Y EDER RAMIRO ESTRADA CASTELLANOS, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- -----

VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por los(as) Licenciados(as) GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, MARÍA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO, EFRAIN MARTÍNEZ VALDIVIA Y MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LÓPEZ, apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de YADIRA LIZBETH SAENZ RODRÍGUEZ y EDER RAMIRO ESTRADA CASTELLANOS, según expediente número 1279/2013; y:-----

--- RESULTANDO --- CONSIDERANDO --- RESUELVE: ---

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.-----

TERCERO.- Se condena a los YADIRA LIZBETH SAENZ RODRÍGUEZ y EDER RAMIRO ESTRADA CASTELLANOS a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de 49,597.91 UNIDADES DE INVERSIÓN (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalente a la cantidad de \$211,106.26 (DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SEIS PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL) a la fecha del día treinta y uno de mayo del año dos mil nueve y los cuales deberán ser pagaderas en pesos mexicanos al valor que dicha Unidad tenga en la fecha en que realice el pago total del adeudo, así como al pago de los intereses moratorios que a partir de esa fecha se siguieron generando y hasta la total solución del adeudo, cantidades que deberán ser determinadas de ejecución de sentencia.-----

CUARTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pagó al actor.-----

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originadas por la tramitación de este juicio.-----

SEXTO.- NOTIFIQUESE por medio de Edictos, mismos que deberán ser publicados por cédula que se fijaran en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local del lugar del presente juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Asi, lo resolvió y firma el Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE MAYO DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ



YADIRA LIZBETH SAENZ RODRIGUEZ

-0-

2560-55-57

**“TRONCOALIMENTADORA JUAREZ ZARAGOZA”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en Liquidación**

**BÁLANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 NOVIEMBRE DEL 2014.  
(EN PESOS)**

	<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>
Circulante		Circulante	
<b>Total</b>	\$ 0	<b>Total Circulante</b>	\$ 0
Circulante			
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<u>\$ 0</u>	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<u>\$ 0</u>
		<u>CAPITAL</u>	
		Capital	
		Capital Social	\$ 0
		<b>Total Capital</b>	\$ 0.00
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<u>0</u>
		<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<u>\$ 0</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance Final de Liquidación.

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Cd. Juárez, Chihuahua a 19 de Junio del 2015

  
Contador Público **SERGIO CANTU CEVALLOS**  
Liquidador.

TRONCO ALIMENTADORA JUAREZ ZARAGOZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE 2550-55-58-61  
-0-

TRONCOALIMENTADORA JUAREZ ZARAGOZA,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en

liquidación

**AVISO DE LIQUIDACION**

Mediante Asamblea General Extraordinaria, de fecha Quince de Noviembre del Año Dos Mil Catorce, se acordó la liquidación de TRONCOALIMENTADORA JUAREZ ZARAGOZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, todo ello de acuerdo con lo estipulado por la fracción tercera del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.  
Cd. Juárez, Chih. a 19 de Junio del Dos Mil Quince.

Contador Público  **SERGIO CANTU CEVALLOS**.

LIQUIDADOR.

TRONCOALIMENTADORA JUAREZ ZARAGOZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE 2549-55 -0-

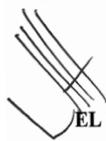
**AVISO NOTARIAL**

EL SUSCRITO LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE SABER:

Que ante la fe del suscrito Notario, compareció la señora **MARIA ELENA PEREZ ONTIVEROS**, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **MAURICIO MEJIA MONCAYO** y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió el documento correspondiente, de donde se desprende que el señor **MAURICIO MEJIA MONCAYO**, falleció en esta ciudad, el día 21 veintiuno de marzo del 2015 dos mil quince y que designó como Única y Universal heredera y Albacea a su esposa la señora **MARIA ELENA PEREZ ONTIVEROS**.

En Escritura Pública Número 42,028 cuarenta y dos mil veintiocho, del volumen 1823 mil ochocientos veintitrés, de fecha 01 primero de julio de 2015 dos mil quince; otorgada ante la Fe del suscrito Notario, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, la señora **MARIA ELENA PEREZ ONTIVEROS** aceptó la herencia en los términos del Testamento y el cargo de Albacea protestando su fiel y legal desempeño, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 02 de julio del 2015.



**EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ.**

**LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA**

MAURICIO MEJIA MONCAYO

-0-



2535-55-57

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Carlos Alberto Ordaz Castillo

En el expediente número 1186/13, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Gerardo González Rentería y otras, apoderados de Patrimonio, S.A. de C.V., en contra de Carlos Alberto Ordaz Castillo, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dice: -----

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de abril de dos mil quince.  
R E S U E L V E

PRIMERO. Ha procedido la vía especial hipotecaria.  
SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado incurrió en rebeldía.

TERCERO. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.

CUARTO. Se condena al demandado Carlos Alberto Ordaz Castillo, a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga pago a la actora de las siguientes prestaciones: El pago en moneda nacional del equivalente a 72,386.18 (setenta y dos mil trescientos ochenta y seis punto dieciocho unidades de inversión), que al día 31 de agosto de 2012, equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$346,438.09 (trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 09/100 m. n.) por concepto de capital insoluto; El pago que se exige deberá solventar el equivalente en moneda nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de dicha unidad correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo, conforme a los valores de las unidades de inversión que se publican en el Diario Oficial de la Federación día con día. En la inteligencia de que el valor en pesos de la unidad de inversión al día 31 de agosto del 2012 es de 4.785970; El pago de la cantidad de 5,704.08 (cinco mil setecientos cuatro punto cero ocho unidades de inversión) que de acuerdo al valor de la udi al día 31 de agosto de 2012, equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$27,299.56 (veintisiete mil doscientos noventa y nueve pesos 56/100 m. n.) pesos por concepto de mensualidades vencidas generadas desde el 29 de febrero de 2012 y hasta el 31 de agosto de 2012, más lo que se siga generando hasta la total solución del asunto; El Pago en Moneda Nacional del equivalente a 304.29 (trescientos cuatro punto veintinueve unidades de inversión) que de acuerdo al valor de la udi al día 31 de agosto de 2012, que equivalen en moneda nacional a la cantidad de \$1,456.32 (mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 32/100 m. n.) por concepto de intereses moratorios generados y calculados desde el 01 de marzo del 2012 y hasta el 31 de agosto de 2012, más lo que se siga generando hasta la total solución del asunto; El pago en Moneda Nacional del equivalente a 104.47 (ciento cuatro punto cuarenta y siete unidades de inversión) de acuerdo al valor de la udi al día 31 de agosto de 2012, equivalen en Moneda nacional a la cantidad de \$499.99 (cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 m. n.) por concepto de gastos de cobranza generados y calculados hasta el 31 de agosto de 2012, más lo que se siga generando hasta la total solución del asunto conforme a lo pactado. Los pagos que se exigen deberá solventar el equivalente en moneda nacional, multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de dicha unidad correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo, conforme a los valores de las unidades de inversión que se publican en el Diario Oficial de la Federación día con día.

QUINTO. Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del Juicio.

SEXTO. Se declara la preferencia a favor de The Bank of New York Mellon, S.A. Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/00247 (F Diagonal cero cero doscientos cuarenta y siete) ahora denominado como Cibanco S.A. Institución de Banca Múltiple, sobre la garantía hipotecaria otorgada al acreedor hipotecario original y su consecuente ejecución y materialización, atendiendo a la cesión efectuada en su favor con respecto a los derechos del crédito hipotecario otorgado en su momento, al demandado Carlos Alberto Ordaz Castillo.

SEPTIMO. De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

## NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY

Así, lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante Arturo Gómez Alvarado, Secretario de acuerdos que da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de abril de 2015

Secretario de Acuerdos

Arturo Gómez Alvarado



CARLOS ALBERTO ORDAZ CASTILLO

2558-55-97

-0-

LIC. MARÍA ANTONIETA ARZATE VALLES  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO ONCE  
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

Chihuahua, Chih., a 10 Junio de 2015.

Licenciada MARÍA ANTONIETA ARZATE VALLES, NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO ONCE, Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar:

Que con fecha 22 veintidós de Mayo de 2015 dos mil quince, mediante Escritura Pública número 18294 dieciocho mil doscientos noventa y cuatro, asentada ante la fe de la suscrita, comparecieron los señores YADIRA JEANETT, HÉCTOR ISAAC, y DAVID GENARO, todos de apellidos ESPINO SOLIS, a solicitar la Iniciación del Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora DALILA ALICIA SOLIS JABALERA. En dicha comparecencia los interesados manifestaron: I.-Que la señora DALILA ALICIA SOLIS JABALERA, falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día el día 5 cinco de marzo de 2012 dos mil doce. II.-Que la señora DALILA ALICIA SOLIS JABALERA, otorgó su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO mediante Escritura Pública número 15932 quince mil novecientos treinta y dos, del Volumen 519 quinientos diecinueve, de fecha 20 veinte de Octubre del 2009 dos mil nueve, a las 16:35 dieciséis horas con treinta y cinco minutos, pasada ante la fe de la Licenciada MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número 26 veintiséis, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua. Testamento en el que se le instituyó como Únicos y Universales Herederos de todos sus bienes, a sus hijos YADIRA JEANETT ESPINO SOLIS, HÉCTOR ISAAC ESPINO SOLIS, y DAVID GENARO ESPINO SOLIS, quienes heredarán en copropiedad, proindiviso y a partes iguales; y como Albacea a la señora YADIRA JEANETT ESPINO SOLIS. Para acreditar sus manifestaciones, los comparecientes me exhibieron la copia certificada por la Oficina del Registro Civil de esta Ciudad del Acta de Defunción, así como el Testamento Público Abierto, otorgado por la de cujus. Finalmente, una vez dándose a conocer el contenido del Testamento, en los términos de Ley, los señores YADIRA JEANETT, HÉCTOR ISAAC, y DAVID GENARO, todos de apellidos ESPINO SOLIS, aceptaron la herencia, y la señora DALILA ALICIA SOLIS JABALERA el cargo de Albacea, quien protestó su fiel y legal desempeño, manifestando que procedería a la formulación del Inventario y Avalúo de los bienes que constituyen el haber hereditario. Una vez otorgada la escritura de referencia, SE CONVOCA POR MEDIO DE ESTE AVISO A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER A ESTA NOTARÍA A MI CARGO UBICADA EN CALLE ESTRADA BOCANEGRA NÚMERO 1301 (MIL TRESCIENTOS UNO), COLONIA SAN FELIPE DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

Por lo anterior, solicito a Usted se publique la presente dos veces consecutivas, de siete en siete días. En los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

Licenciada MARÍA ANTONIETA ARZATE VALLES  
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO ONCE  
DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA.



DALILA ALICIA SOLIS JABALERA

2536-55-97

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE NOTIFICACION

A: ELVA GONZÁLEZ CÁRDENAS

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 825/2013 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE ELVA GONZÁLEZ CÁRDENAS, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Por presentados los C. LICENCIADOS MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ Y/O KARINA GARCIA MARIN, en su carácter de Apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acreditada con la copia certificada de la documental que anexan, otorgada ante la fe del Lic. JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público número 86 en ejercicio para la Ciudad de México, Distrito Federal, Personalidad que se les reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito y documentos que acompañan, se les tiene promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de ELVA GONZALEZ CARDENAS, quien tiene su domicilio en CALLE FERNANDO PACHECO PARRA NUMERO 9505 DEL FRACCIONAMIENTO INFONAVIT SOLIDARIDAD DE ESTA CIUDAD; reclamándole las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrñense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Finalmente, deberá hacerse saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas y domicilios que indica en su escrito de cuenta. ---

--- NOTIFIQUESE: ---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el veinte de marzo del año en curso, presentado por el licenciado MIGUEL ANGEL VEGA VÁSQUEZ, visto lo solicitado y en virtud de haberse justificado en autos, que el desconocimiento del paradero de la parte demandada ELVA GONZÁLEZ CÁRDENAS es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacerse saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. ---

--- NOTIFIQUESE: ---

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rubricas

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE MAYO DEL 2015  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS  
SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



ELVA GONZALEZ CARDENAS

2517-55-57-59

-0-

C. ERICKA SORIANO MERCADO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, en el expediente número 800/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha nueve de julio del año dos mil trece, se dicto sentencia cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

"PRIMERO.- La parte actora acreditó su acción y la demandada incurrió en rebeldía. - - - - -

SEGUNDO.- Se declara judicialmente el vencimiento anticipado del contrato fundatorio de la acción, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y la parte demandada, la C. ERIKA SORIANO MERCADO, condenándose además a la mencionada parte demandada al pago de 120.2350 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalentes a \$209,839.41 pesos (DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 41/00 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital e intereses al día tres de mayo de dos mil diez, misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado, conforme a lo pactado en el contrato en que se funda la acción, condenándose además al pago de los intereses ordinarios devengados, así como a que cubra los moratorios generados y que se generen hasta que se liquide el adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción y los cuales habrán de cuantificarse en ejecución de sentencia. - - - - -

TERCERO.- Se absuelve a la parte demandada del pago de la prestación que le fuere reclamada en el apartado "E" del escrito inicial de demanda. - - - CUARTO.- No se hace condena en gastos y costas. QUINTO.- Notifíquese por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado. A s í, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAVAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

CD. JUÁREZ, CHIH., A 6 DE MARZO, 2015.  
LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



ERIK A SORIANO MERCADO

2520-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

EDICTO DE REMATE

FRANCISCO RAMÍREZ DE LA O Y MARTHA SALAS MEDRANO DE RAMÍREZ. PRESENTE.-

En el expediente número 264/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS KARINA GARCÍA MARIN Y/O MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁSQUEZ, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. FRANCISCO RAMÍREZ DE LA O Y MARTHA ELENA SALAS MEDRANO DE RAMÍREZ, existe un auto que a la letra dice:----- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.----- - - - Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en fecha once de marzo del año dos mil trece, presentados por los C. LICENCIADOS KARINA GARCIA MARIN Y MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le correspondía, y, como lo solicitan, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de los C. C. FRANCISCO RAMIREZ DE LA O Y MARTHA ELENA SALAS MEDRANO DE RAMIREZ, quien tiene su domicilio en CALLE PINO SECO , NÚMERO 209 PONIENTE, FRACCIONAMIENTO PAQUIME SECCION A, en esta ciudad; reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Téngense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DIAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado AVENIDA TEOFILO BORUNDA, NÚMERO 7451-2, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ACEQUIAS, en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. KARLA GABRIELA ZENDEJAS OLIVAS, SIANA ISABEL DEL TORO VALENZUELA, HAYDEE LETICIA MERAZ ALVARADO, MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ, ILIANA CAMPA GALVAN, LUIA ANGEL GARDE ALTAMIRANO, CARLOS GRANADOS ROJO, LIZBETH DE LA O TORRRES, JESUS ARMANDO OLIVARES Y VICTOR JAVIER MEDRANO, así como a los C. P. D. JESUS MANUEL JIMÉNEZ MARQUEZ, LAURA IVONNE PIEDRA VILLALOBOS, CLAUDIA LIZETTE ROBLES RAMIREZ, JORGE ARTURO ULISES BRAVO GALICIA, JONATHAN EMMANUEL ZAVALA MOTA, ANDRES TORRES SIAZ, NOHEMI ADRIANA HERNANDEZ DEL HOYO, y BRENDA ANALU MARMOLEJO DIAZ.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)"----- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----- - - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁSQUEZ, recibido en este juzgado el día veinte de enero del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados FRANCISCO RAMÍREZ DE LA O Y MARTHA ELENA SALAS MEDRANO DE RAMÍREZ, emplácese a dichas personas por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado mismos se deberán publicar por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado.-----

NOTIFIQUESE

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE FEBRERO DEL 2015. LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

[Handwritten signature of Patricia Guadalupe Guerrero Martinez]

En el expediente número 708/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO APODERADO LEGAL DE, ING HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de GILBERTO NUÑEZ VILLA Y WENDOLIN DELMIRA RENDON JIMENEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciséis del actual, presentado por el C. LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE DE LAS ARMADURAS NUMERO 18504 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL ETAPA VI DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 108, del folio 123, del libro 4205 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$433,333.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del precitado Código. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :cpr LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 01 DE JULIO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



EDICTO DE NOTIFICACION

CC. GLORIA VALDEZ JUAREZ E HIGINIO GARCIA CONTRERAS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 1000/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, con fecha quince de abril del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

" Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, el día catorce del presente mes y año en curso, del C. Licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los del presente juicio y, como lo pide, en virtud de que según constancias de autos, se ha acreditado que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada en el presente juicio, es general y no particular de la actora, notifiquesele integro el presente proveído, así como el del veinte de Septiembre del dos mil trece, por medio de edictos que se publiquen tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y debiendo de publicarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - - - -

- N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. - - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda de la C. BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCON y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, y mismo que por encontrarse ajustado a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar y, como lo solicita, se le tiene demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su curso de cuenta, a los CC. GLORIA VALDEZ JUAREZ E HIGINIO GARCIA CONTRERAS, con domicilio ubicado en Calle Vista de las Luces número 5367 del Fraccionamiento Vistas de la Cumbre de esta Ciudad. - - - Con las copias simples de ley, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, para que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento de que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Teofilo Borunda número 7451-2 del Fraccionamiento Las Acequias de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados ILEANA CAMPA GALVAN, CESAR FERNANDO TORRES RUELAS, MIGUEL ANGEL CRUCES LARDIZABAL, LIZBETH DE LA O. TORRES, JESUS JOSE CONTRERAS GOMEZ, ADRIAN MARTINEZ CANO, GABRIELA BELEN INIGUEZ ISAIS, MARCELA ABASCAL GONZALEZ, KARINA GARCIA MARIN, así como los CC. P.D. JESUS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, JESUS MANUEL JIMENEZ MARQUEZ, LUIS ANGEL GARDEA ALTAMIRANO, LAURA IVONNE PIEDRA VILLALOBOS, CLAUDIA LIZETTE ROBLES, ANDRES TORRES DIAZ, MIGUEL ANGEL VEGA, NOHEMI ADRIANA HERNANDEZ DEL HOYO, DIANA ISABEL DEL TORO VALENZUELA, LUZ GABRIELA SALAS GARCIA, GERARDO ANTONIO MARTINEZ CRUZ, PABLO ISABEL LOPEZ JACOBO Y JORGE ARTURO ULISES BRAVO GALICIA, para oír y recibir notificaciones y documentos dentro del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. - - -

- N O T I F I Q U E S E: - - - - -

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. "RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 27 DE MAYO DEL 2015  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL



LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

GLORIA VALDEZ JUAREZ

2516-55-57-59

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

HECTOR FERNANDO MARQUEZ DE LA CRUZ

P R E S E N T E . -

En el expediente número 226/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELSA LOPEZ BELTRAN, en contra de HECTOR FERNANDO MARQUEZ DE LA CRUZ, se dicto un auto que a la letra dice: - - - - -

- - - ACUERDO.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE. - - - - -

- - - Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado GERARDO RAMON ECHEGOLLEN REYES, con la personalidad que tiene en autos, en cuanto a lo que solicita y toda vez que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de el demandado el C. HECTOR FERNANDO MARQUEZ DE LA CRUZ, es precedente ordenar se notifique al citado demandado, del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora ELSA LOPEZ BELTRAN, en contra del C. HECTOR FERNANDO MARQUEZ DE LA CRUZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIÓDICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a el demandado que cuenta con el término de TRES DÍAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le recibirán promociones fuera de lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, en la inteligencia de que al término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. - - - - -

- - - Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. - - - - -

- N O T I F I Q U E S E: - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante la Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos de la Licenciada GUADALUPE CASTILLO SOTO, por ausencia temporal de este, y con fundamento en el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. - - - PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NUMERO 6 CONSTE. - - - SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - Clave: 2038 :SJMA/acrc. - - - LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - - - LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - - -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DEL 2015.

EL SECRETARIO



LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.

HECTOR FERNANDO MARQUEZ DE LA CRUZ

2512-55-57-59

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 1107/10, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de IVAN NOEL CAMACHO GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este Tribunal el día doce de junio del año dos mil quince, signado por el LICENCIADO JESÚS TORRES GARCÍA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como Apoderado Legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; Visto lo solicitado y por ser el momento procesal oportuno se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA del bien inmueble materia del presente juicio adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los edictos correspondientes para que se publiquen dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno y finca urbana en el construida con una superficie de 130.3750 m² (ciento treinta punto trescientos setenta y cinco metros cuadrados), ubicado en la Calle Arturo Michelena numero 8530 lote numero 3 manzana numero 48 fraccionamiento Parajes del Sol Etapa VI, en esta ciudad, que obra inscrito bajo el número 75 a Folios 75 del Libro 3331 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos. Y en cuanto a la personas que autoriza dígaselo que se esté al auto de fecha uno de junio del año en curso, donde se proveyó al respecto. - NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE"(RUBRICAS).-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DE 2015

SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO



IVAN NOEL CAMACHO GUTIERREZ

-0-

2525-55-57

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: JUAN FRANCISCO RAMIREZ GARCIA.

PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 352/14, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA, Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE JUAN FRANCISCO RAMIREZ GARCIA, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - -Por presentado el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con su escrito recibido el siete de mayo del año en curso, y visto lo solicitado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se abre el periodo probatorio por un termino de treinta días comunes a las partes, mismo que por haberse emplazado por edictos a los demandados deberá de notificársele por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndoseles saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados.-----  
- - -NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. "DOS RUBRICAS"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE MAYO DE 2014

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNES.



JUAN FRANCISCO RAMIREZ GARCIA 2559-55-57

-0-

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE NOTIFICACION

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 486/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE MANUEL MARTINEZ LOPEZ, existe un acuerdo que a la letra dice: -----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

Agréguese a los autos el escrito presentado por el LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, recibido en este Juzgado el día dieciocho de Junio del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos. Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expidíandose los edictos respectivos. -----

NOTIFIQUESE: -----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano, ubicado en calle Olivar Italiano numero 1392, Lote 92, Manzana 1 del Fraccionamiento Portal de los Olivos, Etapa I de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 129 a folio 130 del Libro4968 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE. \$482,000.00 (cuatrocientos ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL:\$321,333.32 (trescientos veintiún mil trescientos treinta y tres pesos 32/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



JOSE MANUEL MARTINEZ LOPEZ -0-

2527-55-57

C. MARIA ROBERTA SOLORZANO LIMON:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUÁREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 290/2014 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por PATRIMONIO S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de Usted, con fecha treinta de abril del año en curso, se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

- PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:
TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la Parte Actora, de las sumas de: 178,555.01 UDIS (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO CERO UNO UNIDADES DE INVERSION), equivalentes a la cantidad de \$910,705.01 (NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Capital Insoluto; 1,296.15 UDIS (MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SEIS PUNTO QUINCE UNIDADES DE INVERSION), equivalentes a la cantidad de \$6,610.91 (SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 91/100MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos; 123,099.21 UDIS (CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIUNO UNIDADES DE INVERSION) equivalentes a la cantidad de \$627,857.30 M.N. (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Moratorios; cantidades que son conforme y según se indican en la certificación que se anexa (visible de fojas 40 a 47 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día treinta y uno de Enero del dos mil catorce; así mismo se condena a la parte demandada al pago de los intereses moratorios que se sigan generando a partir de esta última fecha y, hasta aquella fecha en que se haga el pago total del adeudo, a la tasa pactada en la Cláusula Cuarta del contrato fundatorio de la acción; según el valor que tengan las unidades de inversión conforme a su conversión fijada por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación, a la fecha en que se haga el pago total del adeudo, a favor de la parte actora.
CUARTO.- No siendo dable condenar a la parte demandada al pago de las prestaciones que se indican en los incisos E) y F) del escrito inicial de demanda.
QUINTO.- Se condena la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio, en favor de la actora.
SEXTO.- Notifíquese.
Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.
Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día doce del presente mes y del año en curso, suscrito por el Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita en el primero de ellos, notifíquese la sentencia dictada en el presente juicio, por medio de edictos que se publiquen dos veces de siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad y debiendo de publicarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles....."

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 15 de MAYO DEL 2015
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



MARIA ROBERTA SOLORZANO LIMON -0-

2562-55-57

EDICTO DE NOTIFICACION

MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN  
P R E S E N T E . -

En el expediente número 132/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día diez del actual, presentado por el C. LICENCIADO LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de las diversas instituciones, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ Y CYNTHIA MAGDALENA PORTILLO DURAN, la radicación del expediente 132/14, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de mayor circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO LUIS RUBEN MANRIQUEZ RAMIREZ, APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, les demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO: reclamándole las siguientes prestaciones: a).- Que se les condene a pagar a favor de mi representada la cantidad de \$133,822.94 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 94/100 M.N.), por concepto de capital insoluto, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria base de la acción. b).- Que se les condene a pagar a favor de mi representada la cantidad de \$7,749.17 (SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios causados por el periodo comprendido del día 1 de Marzo de 2011 hasta el día 30 de Junio de 2011, más los que se sigan generando con posterioridad a esta última fecha, en los términos de la cláusula séptima del contrato base de la acción. c).- Que se les condene a pagar a favor de mi representada la cantidad de \$321.79 (TRESCIENTOS VEINTIUNO PESOS 79/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios causados por el periodo del día 1 de Abril de 2011 hasta el día 30 de Julio de 2011, más los que se sigan generando con posterioridad a esta última fecha en los términos de la cláusula octava del contrato base de la acción. d).- Que se les condene a pagar a favor de mi representada la cantidad de \$513.88 (QUINIENTOS TRECE PESOS 88/100 M.N.), por concepto de primas de seguro. e).- Que se les condene a pagar a favor de mi representada la cantidad que resulta por concepto de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. f).- Se les condene a que soporte la venta del bien inmueble otorgado en garantía, para que con su producto se haga pago a mi representada de las prestaciones pecuniarias que deriven de la sentencia que se dicte en el presente juicio. Y para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS MÁS DIEZ, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. N O T I F I Q U E S E: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EL NÚMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1009 :L/est LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 06 DE JULIO DEL 2015.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



MARIO ANGEL PEREZ SANCHEZ

2540-55-57-59

-0-

EDICTO DE REMATE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 489/2009 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTACION DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MARTHA OLIVAS VILLALOBOS; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con treinta y seis minutos del día veintiséis de junio del año en curso, presentado por el Licenciado FIDEL LEON PEREZ, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA, UBICADA EN CALLE MISION DE SAN ANTONIO NUMERO 2228, MANZANA 30 DEL FRACCIONAMIENTO CAMPANARIO ETAPA III-B DE ESTA CIUDAD, con superficie de 360.0000 metros cuadrados y que obra inscrita bajo el número 64, a folios 64 del Libro 4085 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$1,663,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$1,108,666.67 (UN MILLON CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E: -----  
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO AVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 35. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN BUSCA DE POSTORES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 03 DE JULIO DEL 2015.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.



MARTHA OLIVAS VILLALOBOS

2533-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MARIO EDUARDO ESCALONA Y VERONICA RAMIREZ HERNANDEZ DE ESCALONA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 262/2014 relativo al juicio ordinario civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes, con fecha VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido un escrito del LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, el día veinte de los corrientes, en este Juzgado, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada MARIO EDUARDO ESCALONA Y VERONICA RAMIREZ HERNANDEZ DE ESCALONA es general y no particular del promovente, notifiquesele integro el auto de fecha SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezcan ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguira en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - - N O T I F I Q U E S E - - - - - Así, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fé. DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

- - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por los Licenciados JESUS ALBERTO VALERIO y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - - Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del Poder otorgado a su favor que exhibe y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su escrito de cuenta, a los CC. MARIO EDUARDO ESCALONA Y VERONICA RAMIREZ HERNANDEZ DE ESCALONA con domicilio ubicado en la Calle BAHIA BALLENAS NUMERO 1027 del Fraccionamiento Montañas en esta Ciudad. - - - con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula que se publique en los Estrados del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Teofilo Borunda número 7451-2, del Fraccionamiento Las Acequias en ésta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. LICENCIADOS LAURA IVONNE PIEDRA VILLALOBOS, CLAUDIA LIZETH ROBLES RAMIREZ, MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ, KARINA GARCIA MARIN, ILIANA CAMPA GALVAN, DIANA ISABEL DEL TORO VALENZUELA, LIZBETH DE LA O TORRES, GABRIELA INIGUEZ ISAIS, HUGO JESUS AYALA RAMOS, Y ADRIAN MARTINEZ CANO, así como a los C. P. D. JESUS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, ANDRES TORRES DIAZ, LUIS ANGEL GARDEA ALTAMIRANO, JORGE ARTURO BRAVO GALICIA, CESAR FERNANDO RUELAS TORRES, LUZ GABRIELA SALAS GARCIA, PABLO ISABEL LOPEZ JACOBO, Y GERARDO ANTONIO MARTINEZ CRUZ. - - - N O T I F I Q U E S E - - - Así, lo acordó y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN Figueroa, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 14 DE MAYO DEL 2015. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA RODRIGUEZ ARELLANO



MARIO EDUARDO ESCALONA

2518-55-57-99

-0-

CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A 26 DE JUNIO DEL 2015.

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO, EN ACTUAL EJERCICIO PARA EL DISTRITO BENITO JUAREZ, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:-----

Que ante mi compareció la señora LIDIA LEYVA PÉREZ, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora INÉS PÉREZ GASPAS. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió el documento correspondiente de donde se desprende que la señora INÉS PÉREZ GASPAS, falleció en Madera, Chihuahua, el día 10 diez de septiembre del año 2013 dos mil trece.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calzada Belisario Chávez y Vialidad Venezuela número 5015 cinco mil quince de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación y hagan valer sus derechos.-----

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.-----

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO.



INES PEREZ GASPAS

2513-55-57

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. JESUS VAZQUEZ OLAGUE:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1160/2013, relativo al juicio ordinario civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de usted, con fecha veinte de marzo del año en curso, se dicto un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta de escrito recibido en este Juzgado el día dieciocho de marzo del año en curso, suscrito por el Licenciado MIGUEL ÁNGEL VEGA VASQUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele integro el auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil trece, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y dá fe. DOY FE. "RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda suscrito por los Licenciados JESÚS ALBERTO VALERIO Y/O BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCÓN y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.

Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo piden, demandando en la Vía Ordinaria Civil, por las prestaciones que señalan en su ocurno de cuenta, al C.JESÚS VAZQUEZ OLAGUE, en el domicilio ubicado en calle AZABACHE número 9923, del Fraccionamiento Hacienda DE LAS Torres, Primera Etapa, en ésta Ciudad.

Con las copias simples de ley y demás documentos exhibidos, sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a la demandada, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días para que comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las personales, se le harán por medio de cédula que se publique en los Estrados del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Av. Teófilo Borunda número 7451-2, del Fraccionamiento Las Acequias de esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados esta Ciudad, y por autorizados para tales efectos a los Licenciados FRANCISCO LORENZO SOLORZANO SUAREZ, BETSY ESMERALDA SOBERANES RASCON, MARTHA LORENA PARRA ARTEAGA, ILLIANA CAMPA GALVAN, ALEJANDRA BURROLA ESPARZA, MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ, VICTOR JAVIER MEDRANO, LETICIA MERAZ ALVARADO, JUAN CANO QUEZADA, así como los C.P.D. JESUS ARMANDO OLIVARES ESPINOZA, JESUS MANUEL JIMENEZ, LUIS ANGEL GARDEA ALTAMIRANO, LAURA IVONNE PIEDRA VILLALOBOS, ARIEL ARTURO TORRES LOPEZ, CLAUDIA LIZETTE ROBLES RAMIREZ, JONATHAN ZAVALA MORA, ANDRES TORRES DIAZ, ALBA NIDIA LOPEZ CONTRERAS, CARLOS GALINDO TORRES, DIANA ISABEL DEL TORO VALENZUELA Y JACKELINE JUAREZ GALVAN.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. "RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH. A 7 DE ABRIL DEL 2015. LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ



JESUS VAZQUEZ OLAGUE

2519-55-57-59

-0-

\*EDICTO DE REMATE.\*

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1472/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO REYES GONZÁLEZ APODERADO DE, BBVA BANCOMER, S.A., EN CONTRA DE ROSAURA PATRICIA MACIEL MEDRANO, existe un auto que a la letra dice.-----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el licenciado GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, el día quince de junio del año en curso, a las doce horas con cincuenta y ocho minutos. Visto lo solicitado, anúnciese la venta en subasta pública el inmueble objeto de los autos, por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE SAN GABRIEL NUMERO 8138-6, LOTE 6, MANZANA 12, DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE SANTA MÓNICA, ETAPA 20, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 130.0000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 65 DEL FOLIO 65 DEL LIBRO 4668 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, MIDE 18.5700 METROS CON LOTE 5.- DEL 2 AL 3, MIDE 7.0000 METROS CON LOTE 7.- DEL 3 AL 4, MIDE 18.5700 METROS CON ÁREA VERDE DE LA MANZANA 13.- DEL 4 AL 1, MIDE 7.0000 METROS CON CALLE SAN GABRIEL.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$329,160.99 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 99/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$493,741.49 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 49/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.- NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y dá fe. DOY FE. Rubricas"

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE JUNIO DE 2015.

LIC. JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI EL SECRETARIO DE ACUERDOS PROVISIONAL DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



ROSAURA PATRICIA MACIEL MEDRANO

2564-55-56

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1651/09, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE, BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE RUBEN GILBERTO CAMARENA GUTIERREZ Y OLGA REY PAYEN, existe un auto que a la letra dice.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

A sus autos el escrito del Licenciado FIDEL LEON PEREZ, recibido el veintidós de los corrientes. Como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE**, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble dado en garantía, consistente en *FINCA URBANA, UBICADA EN CALLE MINA DEL PARRAL NÚMERO 16703, LOTE 2, MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO POZOS DEL VALLE DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 130.6760 METROS CUADRADOS*, inscrito bajo el número 17 a folio 18 del libro 4531 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de **\$461,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es el valor que arroja el avalúo rendido, y como postura legal la suma de **\$307,333.33 (TRESCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia relativa. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NÚMERO 70. CONSTE.-----  
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

RUBEN GILBERTO GUTIERREZ 2532-55-57  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

RUBEN HERNANDEZ PALMA Y HILARIA MACRINA GOMEZ LOPEZ DE HERNANDEZ  
**PRESENTE.-**

En el expediente número 92/14, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de RUBEN HERNANDEZ PALMA Y HILARIA MACRINA GOMEZ LOPEZ DE HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----  
"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido en este tribunal el día diecisiete de abril del año dos mil quince, suscrito por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos como apoderado legal de la parte actora: Visto el estado que guarda el presente asunto y como lo solicita, se abre el presente juicio a prueba por el termino de TREINTA DÍAS para ambas partes, por lo que se ordena notificar a la parte demandada, los C. RUBÉN HERNÁNDEZ PALMA E HILARIA MACRINA GÓMEZ LÓPEZ DE HERNÁNDEZ, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido de que dicho termino empezara a contar a partir de la última publicación de los edictos, conforme a lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

**NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE (rubricas).- - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE MAYO DEL 2015

LA SECRETARIA

LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO.



RUBEN HERNANDEZ PALMA 2561-55-57  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

A: SANDRA MARGARITA MENDOZA ZAPATA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 318/2014 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ Y KARINA GARCIA MARIN, APODERADOS GENERALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE MENDOZA ZAPATA SANDRA MARGARITA, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE SE INSERTAN Y A LA LETRA DICEN:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- Por presentados los C.C. LICENCIADO. MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ, Y/O KARINA GARCIA MARIN en su carácter de Apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acreditan con la copia certificada de la documental que anexan, otorgada ante la fe del Lic. JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público número 86 en ejercicio para la Ciudad de México, Distrito Federal, Personalidad que se les reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito y documentos que acompañan, se les tiene promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de SANDRA MARGARITA MENDOZA ZAPATA, quien tienen su domicilio en CALLE DIEGO VELAZQUEZ, NUMERO 8705-32 DEL CONDOMINIO LOS MEZQUITES DEL FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SOL NOVENA ETAPA, DE ESTA CIUDAD; reclamándoles las prestaciones que mencionan los promoventes en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a las partes demandadas en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndoseles correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Finalmente deberá de hacerse saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Teófilo Borunda número 7451-2 del Fraccionamiento Las Acequias en esta Ciudad y autorizando para los mismos efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda. --NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

--- Por presentado el C. LICENCIADO MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ, con su escrito recibido el veintisiete de octubre del año en curso y visto lo solicitado, y lo asentado por el oficial notificador en la diligencia realizada y los diversos oficios recibidos de las personas morales a los que fueron solicitados, y en virtud de haberse justificado en autos que el desconocimiento del domicilio de la demandada es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, fijándose un tanto de ellos en los estrados de éste Tribunal, para que dentro del término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente, de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 258 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas, en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado mientras no señale domicilio para tal efecto, Así mismo se hace del conocimiento de la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal. Finalmente se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.-----

--- NOTIFIQUESE:-----  
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE DICIEMBRE DEL 2014  
 JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, DISTRITO BRAVOS

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ANA LILIA GALINDO BERNÉS



SANDRA MARGARITA MENDOZA ZAPATA

2515-55-57-59

-0-

**\*EDICTO DE REMATE.\***

EN EL EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL NÚMERO 602/14, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LOS CC. ROSA CRISTINA CHAVEZ RODRIGUEZ Y JAVIER ALONSO GARCIA ARZABALA, existe un auto que a la letra dice.-----

**A C U E R D O:** --- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUIN, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación) ubicada en la Calle PLAZA BARBERENI 7339 LOTE 38, MANZANA 18, FRACCIONAMIENTO ROMA PONIENTE, en esta Ciudad, con una superficie de 1150.004 metros cuadrados, inscrita bajo el número 42 a folio 42 del Libro 4241 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 70°08'36" mide 4.50 metros y colinda con Calle Plaza Barbereni; Al 2-3 LC= 7.07 M-R. = 4.50 metros y colinda con calle Plaza Barbereni y Coliseo Romano; Al 3-4 NE 19°51'24" mide 12.650 metros y colinda con Calle Coliseo Romano; Al 4-5 SE 70°08'36" mide 9.00 metros y colinda con Lote 1; Al 5-1 SW 19°51'24" mide 17.150 metros y colinda con Lote 37; Siendo pastura legal la cantidad de \$192,333.33 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$288,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- **NOTIFIQUESE.** Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.---

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE JUNIO DEL 2015.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.



ROSA CRISTINA CHAVEZ RODRIGUEZ

2528-55-57

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

**C. RAÚL RAMOS CHÁVEZ, GUADALUPE MERENDÓN JIMÉNEZ y MAGDALENA ARIAS GÓMEZ, PRESENTE.-**

En el expediente número **305/14**, relativo al juicio de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por la C. licenciada **LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL**, en contra de **RAUL RAMOS MERENDÓN, MARÍA IVONNE RODRÍGUEZ ARIAS, RAUL RAMOS, GUADALUPE MERENDÓN, RICARDO RODRÍGUEZ VALDEZ y MAGDALENA ARIAS GÓMEZ**, existe dos autos que a la letra exponen:-----

## "AUTO DE RADICACIÓN.

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de febrero de dos mil catorce.-----  
 --- Téngase por recibida la promoción y documentos que presenta el día de hoy, la C. Licenciada **LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL**, personalidad que acredita en este acto con la copia certificada expedida por el C. Licenciado **GERARDO VILLEGAS MADRILES**, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y en este acto se le tiene por reconocida. Visto lo solicitado, se le tiene demandando en la vía de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, a los **CC. RAÚL RAMOS MERENDÓN, MARÍA IVONNE RODRÍGUEZ ARIAS, RAÚL RAMOS, GUADALUPE MERENDÓN, RICARDO RODRÍGUEZ VALDEZ y MAGDALENA ARIAS GÓMEZ**, por las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta y con sustento en los hechos que señala. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 903-1 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente Juicio en cuanto haya lugar en derecho.-----

--- Túrnense los autos a disposición del C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios para que se constituya en el domicilio de los **CC. RAÚL RAMOS MERENDÓN, MARÍA IVONNE RODRÍGUEZ ARIAS, RAUL RAMOS y GUADALUPE MERENDÓN**, ubicado en **CALLE SENDERO DE LOZOYA, NÚMERO 2219, FRACCIONAMIENTO SENDEROS DE SAN ISIDRO, de esta ciudad**; así como en el domicilio del señor **RICARDO RODRÍGUEZ VALDEZ** y de la señora **MAGDALENA ARIAS GÓMEZ**, ubicado en **CALLE PUERTO SALINA CRUZ, NÚMERO 1546, COLONIA TIERRA NUEVA, PRIMERA ETAPA y/o en SEGUNDA DE AGUASCALIENTES, NÚMERO 653, COLONIA MORELOS DE ZARAGOZA, de esta ciudad**. Con las copias simples de ley notifíquese a los demandados señalados de la demanda interpuesta en su contra, córraseles traslado, empláceseles a juicio y prevéngaseles para que dentro del término de **TRES DÍAS** contesten dicha demanda, en el entendido que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos que se les imputan y que dejen de contestar. Deberá también advertírseles que el juicio se seguirá en su rebeldía mientras no comparezcan en lo personal o por conducto de apoderado y, al no señalar domicilio con ubicación en el lugar del juicio, las notificaciones que les correspondan se harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del tribunal.-----

--- Como lo ha solicitado la C. Licenciada **LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA** y por considerarse que su requerimiento coincide con el interés superior de los menores de nombres **RAÚL, LUIS MAURICIO, EFRAÍN y LUIS MIGUEL** todos de apellidos **RAMOS RODRÍGUEZ**, se otorga a la Institución actora, la guarda y custodia de manera provisional de los menores mencionados, para que provea lo conducente a su amplia y correcta protección.-----

--- Igualmente, por cuanto a la suspensión del derecho de visita del señor **RAÚL RAMOS MERENDÓN** y de la señora **MARÍA IVONNE RODRÍGUEZ ARIAS** en su carácter de padre y madre; del señor **RAÚL RAMOS** y de la señora **GUADALUPE MERENDÓN** en su carácter de abuelos paternos; y del señor **RICARDO RODRÍGUEZ VALDEZ** y de la señora **MAGDALENA ARIAS GÓMEZ** en su carácter de abuelos maternos; con los menores **RAÚL, LUIS MAURICIO, EFRAÍN y LUIS MIGUEL** de apellidos **RAMOS RODRÍGUEZ**, se suspende de manera provisional este derecho por considerarse a esta fecha, que conviene a los intereses superiores de los menores mencionados, en virtud de los hechos narrados por la C. Licenciada **LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA**.-----

--- Las medidas provisionales antes concedidas encuentran sustento en lo dispuesto por los artículos: 1, 3 apartado 1, 6 apartado 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño; 4 fracción I, 10 inciso B) Fracción I, 41, 43 Fracciones III y XIV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua; 1, 2, 3 incisos A) y E) de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 903-1 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado; 1, 5 fracciones II, VI y XII, 6 fracciones II y III del Código para la Protección y Defensa del Menor.-----

--- Dese vista de este asunto al C. Agente del Ministerio Público adscrito al tribunal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 859 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

--- Además, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que llegue a oponer y las objeciones procesales, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal.-----

--- Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos, el domicilio que señala en el proemio de su escrito de cuenta, y en virtud de que en el Sistema Electrónico de Consulta de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia del

Estado de Chihuahua, se encuentran registradas las Cédulas Profesionales de los CC. Licenciados **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, MARÍA ELENA NAVARRETE DOMÍNGUEZ y JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ**, respectivamente, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a los Profesionistas antes mencionados, como autorizados por la C. Licenciada **LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA**, con las facultades y limitaciones que el propio artículo establece. De este reconocimiento de personalidad, se da vista a la parte contraria de la persona otorgante de la misma, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, manifieste lo que a su interés legal corresponda.-----

----- NOTIFÍQUESE -----  
 --- Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado **GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO**, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar, quien actúa con su Secretario de Acuerdos, el C. Licenciado **GERARDO LÓPEZ LOZANO**, con quien actúa y da fe.- **DOY FE**".

**LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, LICENCIADO GERARDO LÓPEZ LOZANO.** Rúbricas.

--- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de junio de dos mil quince. ---

--- A sus autos el escrito que presenta el licenciado **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO**, recibido en este Tribunal el día doce de junio del año en curso; en virtud de que solicita que se autorice la notificación por edictos a sus demandados, con sustento en los hechos que menciona en su escrito de cuenta y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes se concluye que efectivamente la parte actora, justificó el desconocimiento particular y general de los domicilios de sus demandados, así como el desconocimiento particular y general de su ubicación con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a la parte demandada señores **RAÚL RAMOS CHÁVEZ, GUADALUPE MERENDÓN JIMÉNEZ y MAGDALENA ARIAS GÓMEZ**, se les notifique la demanda, se les corra traslado y se les llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el Tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal.-----

--- También, notifíquese personalmente este acuerdo a las partes, por haberse dejado de actuar por más de dos meses. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado y por **EDICTOS** también, a la parte demandada.-----

--- El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata.-----

----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE -----  
 --- Así, lo acordó y lo firma el C. licenciado **GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO**, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, licenciada **ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ**, que da fe.- **DOY FE**".

**LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO.- LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.** Rúbricas.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE JUNIO DEL 2015.**

**LA C. SECRETARIA:**

**LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ**



**RAUL RAMOS CHAVEZ**

**2547-55-57-59**

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA

## CC. SEVERO MONROY LÓPEZ, MODESTO MONROY LÓPEZ y AURELIO HERRERA

En el expediente 683/2014, relativo AL JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR que promovió la licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, en contra de ustedes, se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarles y hacerles saber a ustedes, del presente juicio, por medio de EDICTOS, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, más un término de tres días más de los señalados en el auto de radicación en virtud de que el emplazamiento es por medio de edictos, den contestación a la demanda planteada en su contra dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación. Los acuerdos emitidos son los siguientes: - - -

- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de abril de dos mil catorce. Téngase por recibida la promoción y documentos que presenta el once de abril del año en curso, la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL, personalidad que acredita en este acto con la copia certificada expedida por el C. Licenciado GERARDO VILLEGAS MADRILES, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y en este acto se le tiene por reconocida. Visto lo solicitado, se le tiene demandando en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, a la señora MARÍA DE JESÚS HERRERA AGUILAR, al señor SEVERO MONROY LÓPEZ, al señor MODESTO MONROY LÓPEZ y al señor AURELIO HERRERA, por las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta y con sustento en los hechos que señala. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 903-1 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente Juicio en cuanto haya lugar en derecho. Téngense los autos a disposición del C. Oficial Notificador adscrito a la Central de Actuarios para que se constituya en el domicilio de los CC. MARÍA DE JESÚS HERRERA AGUILAR, SEVERO MONROY LÓPEZ, MODESTO MONROY LÓPEZ y AURELIO HERRERA, ubicado en CALLE POSEIDÓN, NÚMERO 228, COLONIA PASEOS DE ZARAGOZA, de esta ciudad. Con las copias simples de ley notifíquese a los demandados señalados de la demanda interpuesta en su contra, córraseles traslado, empláceseles a juicio y prevéngaseles para que dentro del término de TRES DÍAS contesten dicha demanda, en el entendido que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos que se les imputan y que dejen de contestar. Deberá también advertirseles que el juicio se seguirá en su rebeldía mientras no comparezcan en lo personal o por conducto de apoderado y, al no señalar domicilio con ubicación en el lugar del juicio, las notificaciones que les correspondan se harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del tribunal. Como lo ha solicitado la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA y por considerarse que su requerimiento coincide con el interés superior de la menor de nombre JOHANNA de apellidos MONROY HERRERA, se otorga a la Institución actora, la guarda y custodia de manera provisional de la menor mencionada, para que provea lo conducente a su amplia y correcta protección. Igualmente, por cuanto a la suspensión del derecho de visita de la señora MARÍA DE JESÚS HERRERA AGUILAR, en su carácter de madre; del señor SEVERO MONROY LÓPEZ, en su carácter de padre; del señor MODESTO MONROY LÓPEZ en su carácter de abuelo paterno y del señor AURELIO HERRERA en su carácter de abuelo materno, con la menor JOHANNA MONROY HERRERA, se suspende de manera provisional este derecho por considerarse a esta fecha, que conviene a los intereses superiores de la menor mencionada, en virtud de los hechos narrados por la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA. Las medidas provisionales antes concedidas encuentran sustento en lo dispuesto por los artículos: 1, 3 apartado 1, 6 apartado 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño; 4 fracción I, 10 inciso B) Fracción I, 41, 43 Fracciones III y XIV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua; 1, 2, 3 incisos A) y E) de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 903-1 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado; 1, 5 fracciones II, VI y XII, 6 fracciones II y III del Código para la Protección y Defensa del Menor. Dese vista de este asunto al C. Agente del Ministerio Público adscrito al tribunal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 859 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Además, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a los demandados que las excepciones dilatorias que llegue

a oponer y las objeciones procesales, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos, el domicilio que señala en el proemio de su escrito de cuenta, y en virtud de que en el Sistema Electrónico de Consulta de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, se encuentran registradas las Cédulas Profesionales de los CC. Licenciados JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, MARÍA ELENA NAVARRETE y JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ, respectivamente, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a los Profesionistas antes mencionados, como autorizados por la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA, con las facultades y limitaciones que el propio artículo establece. De este reconocimiento de personalidad, se da vista a la parte contraria de la persona otorgante de la misma, para que dentro del término de TRES DÍAS, manifieste lo que a su interés legal corresponda. N O T I F I Q U E S E. Así lo acordó y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar, quien actúa con su Secretario de Acuerdos, el C. Licenciado GERARDO LÓPEZ LOZANO, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Rúbricas). - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de junio de dos mil quince. A sus autos el escrito que presenta el licenciado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, recibido en este tribunal el día doce de junio del año en curso; en virtud de que solicita que se autorice la notificación por edictos a sus demandados, con sustento en los hechos que menciona en su escrito de cuenta y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes se concluye que efectivamente la parte actora, justificó el desconocimiento particular y general de los domicilios de sus demandados, así como el desconocimiento particular y general de su ubicación con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a la parte demandada señores SEVERO MONROY LÓPEZ, MODESTO MONROY LÓPEZ y AURELIO HERRERA, se les notifique la demanda, se les corra traslado y se les llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el Tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo, y además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS. Así, lo acordó y lo firma el C. licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. - (Rúbricas)

Lo que se notifica a ustedes por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de junio de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito

Licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



## EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA

**CC. OLIVIA ESCOBEDO HERRERA, VÍCTOR MANUEL ZAYAS MOLINA, MANUELA GUEVARA LÓPEZ, JOSÉ LUIS ESCOBEDO CASTRUITA y JUANA HERRERA BARRERA.**

En el expediente **1227/2014**, relativo AL JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR que promovió la licenciada **LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL**, en contra de ustedes, se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarles y hacerles saber a ustedes, del presente juicio, por medio de **EDICTOS**, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, más un término de tres días más de los señalados en el auto de radicación en virtud de que el emplazamiento es por medio de edictos, den contestación a la demanda planteada en su contra dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación. Los acuerdos emitidos son los siguientes:

- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de julio del año dos mil catorce. Téngase por recibida la promoción y documentos que presenta el veintinueve de enero del año en curso, la **C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA SUBPROCURADORA AUXILIAR DE ASISTENCIA JURÍDICA Y SOCIAL**, personalidad que acredita en este acto con la copia certificada expedida por el **C. Licenciado GERARDO VILLEGAS MADRILES**, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y en este acto se le tiene por reconocida. Visto lo solicitado, se le tiene demandando en la vía de **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, a los **CC. OLIVIA ESCOBEDO HERRERA, OMAR ZAYAS GUEVARA, VÍCTOR MANUEL ZAYAS MOLINA, MANUELA GUEVARA LÓPEZ, JOSÉ LUIS ESCOBEDO CASTRUITA y JUANA HERRERA BARRERA**, por las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta y con sustento en los hechos que señala. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 903-1 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente Juicio en cuanto haya lugar en derecho. Túrmense los autos a disposición del **C. Oficial Notificador** adscrito a la Central de Actuarios para que se constituya en el domicilio de la señora **OLIVIA ESCOBEDO HERRERA**, ubicado en **CALLE QUINTAS DE SAN JUAN, NÚMERO 8216, FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL REAL, de esta ciudad**; en el domicilio del señor **OMAR ZAYAS GUEVARA**, ubicado en **CALLE HIMNO NACIONAL, NÚMERO 5065, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, de esta ciudad**; en el domicilio del señor **VÍCTOR MANUEL ZAYAS MOLINA** y de la señora **MANUELA GUEVARA LÓPEZ**, ubicado en **CALLE HIMNO NACIONAL, NÚMERO 5065, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, de esta ciudad o CALLE QUINTAS DE SAN JUAN, NÚMERO 8216, FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL REAL, de esta ciudad**; así como en el domicilio del señor **JOSÉ LUIS ESCOBEDO CASTRUITA** y de la señora **JUANA HERRERA BARRERA**, ubicado en **CALLE HIMNO NACIONAL, NÚMERO 5065, COLONIA FRANCISCO I. MADERO, de esta ciudad o CALLE QUINTAS DE SAN JUAN, NÚMERO 8216, FRACCIONAMIENTO QUINTAS DEL REAL, de esta ciudad**. Con las copias simples de ley notifíquese a los demandados señalados de la demanda interpuesta en su contra, córraseles traslado, empláceseles a juicio y prevéngaseles para que dentro del término de **TRES DÍAS** contesten dicha demanda, en el entendido que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos que se les imputan y que dejen de contestar. Deberá también advertirseles que el juicio se seguirá en su rebeldía mientras no comparezcan en lo personal o por conducto de apoderado y, al no señalar domicilio con ubicación en el lugar del juicio, las notificaciones que les correspondan se harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del tribunal. Como lo ha solicitado la **C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA** y por considerarse que su requerimiento coincide con el interés superior del menor de nombre **OMAR URIEL** de apellidos **ZAYAS ECOBEDO**, se otorga a la **Institución actora**, la **guarda y custodia de manera provisional del menor mencionado**, para que provea lo conducente a su **amplia y correcta protección**. Igualmente, por cuanto a la suspensión del derecho de visita de la señora **OLIVIA ESCOBEDO HERRERA**, en su carácter de madre; del señor **OMAR ZAYAS GUEVARA** en su carácter de padre; del señor **VÍCTOR MANUEL ZAYAS MOLINA** y de la

señora **MANUELA GUEVARA LÓPEZ**, en su carácter de abuelos paternos; y al señor **JOSÉ LUIS ESCOBEDO CASTRUITA** y a la señora **JUANA HERRERA BARRERA** en su carácter de abuelos maternos; del menor **OMAR URIEL ZAYAS ECOBEDO**, se **suspende de manera provisional este derecho por considerarse a esta fecha, que conviene a los intereses superiores del menor mencionado, en virtud de los hechos narrados por la C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA**. Las medidas provisionales antes concedidas encuentran sustento en lo dispuesto por los artículos: 1, 3 apartado 1, 6 apartado 2, de la Convención sobre los Derechos del Niño; 4 fracción I, 10 inciso B) Fracción I, 41, 43 Fracciones III y XIV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua; 1, 2, 3 incisos A) y E) de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 903-1 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado; 1, 5 fracciones II, VI y XII, 6 fracciones II y III del Código para la Protección y Defensa del Menor. Dese vista de este asunto al **C. Agente del Ministerio Público** adscrito al tribunal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 859 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Además, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber a los demandados que las excepciones dilatorias que lleguen a oponer y las objeciones procesales, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones y documentos, el domicilio que señala en el proemio de su escrito de cuenta, y en virtud de que en el Sistema Electrónico de Consulta de Cédulas Profesionales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, se encuentran registradas las Cédulas Profesionales de los **CC. Licenciados JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO, MARÍA ELENA NAVARRETE DOMÍNGUEZ, JOSÉ ANTONIO GUERRERO LÓPEZ y NORMA BELÉN LLERENA GARCÍA**, respectivamente, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a los Profesionistas antes mencionados, como autorizados por la **C. Licenciada LORENZA LORENA GONZÁLEZ RIVERA**, con las facultades y limitaciones que el propio artículo establece. De este reconocimiento de personalidad, se da vista a la parte contraria de la persona otorgante de la misma, para que dentro del término de **TRES DÍAS**, manifieste lo que a su interés legal corresponda. **N O T I F I Q U E S E** Así lo acordó y lo firma el **C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO**, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar, quien actúa con su Secretario de Acuerdos, el **C. Licenciado GERARDO LÓPEZ LOZANO**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** - - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de junio de dos mil quince. - A sus autos el escrito que presenta el licenciado **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SOTO**, recibido en este tribunal el día doce de junio del año en curso; en virtud de que solicita que se autorice la notificación por edictos a sus demandados, con sustento en los hechos que menciona en su escrito de cuenta y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes se concluye que efectivamente la parte actora, justificó el desconocimiento particular y general del domicilio de sus demandados, así como el desconocimiento particular y general de su ubicación con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se autoriza que a los demandados de nombres **OLIVIA ESCOBEDO HERRERA, VÍCTOR MANUEL ZAYAS MOLINA, MANUELA GUEVARA LÓPEZ, JOSÉ LUIS ESCOBEDO CASTRUITA y JUANA HERRERA BARRERA**, se les notifique la demanda, se les corra traslado y se les llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el Tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que

la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Así, lo acordó y lo firma el C. licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE.

Lo que se notifica a ustedes por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de junio de 2015

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos.

  
Licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ.



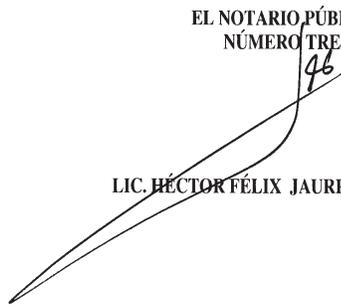
OLIVIA ESCOBEDO HERRERA 2544-55-57-59  
-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado **HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día seis de julio del año dos mil quince, compareció ante mí, el Señor **SCOTT LAVANN SIMS TARWATER** por sus propios derechos y en su carácter de apoderado de la Señora **SHELLEY SIMS**, quien manifestó:-----  
Que los Señores **GORDON LA VANN SIMS ZUNDELL** y **LEOLA TARWATER WHETTEN** fallecieron, los días veinticinco de junio del año dos mil diez y quince de julio del año dos mil catorce, respectivamente, según consta en las certificaciones de las actas de defunción que exhibió.-----  
Que es el Único y Universal Heredero de las Sucesiones Testamentarias a Bienes de los Señores **GORDON LA VANN SIMS ZUNDELL** y **LEOLA TARWATER WHETTEN** y para acreditarlo exhibió el primer testimonio de las escrituras públicas números 1,909 mil novecientos nueve y 1,908 mil novecientos ocho, ambas de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, otorgadas ante la fe del Señor Alejandro López Barba, en esa época Juez Menor de Casas Grandes, Chihuahua, en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley, mediante las cuales los autores de las Sucesiones otorgaron Testamento Público Abierto, respectivamente.-----  
Que se dio inicio a la tramitación extrajudicial de las Sucesiones Testamentarias, lo cual quedó asentado en la escritura pública número 12,779 doce mil setecientos setenta y nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario.-----  
El compareciente declaró bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.-----  
Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en ésta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de éste aviso.-----  
Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario Noroeste, que se publica en esta Ciudad. -  
**EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**-----

EL NOTARIO PÚBLICO  
NÚMERO TRES



  
LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES

GORDON LA VANN SIMS ZUNDELL 2552-55-57  
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ  
ESTADO DE CHIHUAHUA

En el expediente número 992/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por SOCORRO BAEZA ARAGON, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----  
CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.--

--- Por presentado SOCORRO BAEZA ARAGON, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día veinticinco de junio por Oficialía de turnos y el veintiséis de junio por este tribunal. Fórmese expediente y registre en el libro de Gobierno, y téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM**, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: **Un predio rústico pastoral denominado Los Presones, ubicado en la casita municipio de Rosales, Chihuahua, con superficie total de 382-95-00 hectáreas, el cual se identifica con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: Al Norte en una línea quebrada de tres fracciones de 1,220.00, 1010.00 y 2,000.00 colinda con MARIA ELADIA AGUIRRE y LEOPOLDO HERNANDEZ ZUBIA; Al Sur en 1,390.00 metros con ANASTACIO VILLARREAL; Al Este en una línea quebrada de tres fracciones de 1,010.00, 1,000.00 y 1,000.00 metros colinda con ROBERTO MALDONADO y OSCAR AGUIRRE y Al Oeste en 1,299.57 metros colinda con MARIA ELADIA AGUIRRE.** De conformidad con el Artículo 891-II del Código Procesal Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial del Estado, así como en un periódico que se edite en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de éste Tribunal. Notificando al Agente del Ministerio Público y registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga; Así mismo se le previene para que proporcione el domicilio de los colindantes MARIA ELADIA AGUIRRE, LEOPOLDO HERNANDEZ ZUBIA, ANASTACIO VILLARREAL y ROBERTO MALDONADO a fin de notificarles la tramitación de las presentes diligencias. De igual forma y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el municipio de Rosales, Chihuahua publíquese un tanto de los edictos en los términos descritos, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de dicho lugar. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en calle Tercera Norte número 109-7 de esta ciudad y autorizando para tales efectos a OLGA ALICIA CASAS TREJO y en términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LICENCIADOS RICARDO CARNERO NUÑEZ y RICARDO CARNERO PINEDA. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1153, 1154 fracción I, 2914 y 2915 del Código Civil, y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión del Secretario de Acuerdos el LICENCIADO JAVIER AVALOS MACIAS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----  
LICENCIADO LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- LICENCIADO JAVIER AVALOS MACIAS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----  
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 29 DE JUNIO DEL 2015.

EL SECRETARIO

  
LICENCIADO JAVIER AVALOS MACIAS



SOCORRO BAEZA ARAGON 2514-55-57-59  
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del estado de Chihuahua, doy a conocer que ante la fe de la Suscrita Notaria, con fecha 7 siete de julio del 2015 dos mil quince, compareció la señora CECILIA RODRÍGUEZ ESPINOZA, quien me solicitó la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su cónyuge el señor ALEJANDRO MARTÍN PARRA CHÁVEZ, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 13 trece de junio del 2009 dos mil nueve, la compareciente reconoce la validez del Testamento Público, acepta la herencia, acepta su cargo de albacea y protesta su fiel y legal desempeño y manifiesta que procederá a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 en 7 días en el Periódico "EL HERALDO DE CHIHUAHUA" y en el "PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO".

ATENTAMENTE

Chihuahua, Chih., 7 de julio del 2015.

[Signature]
LICENCIADA MÓNICA ESNAYRA PEREYRA
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIUNO
Chihuahua, Chih.
DISTRITO MORELOS

ALEJANDRO MARTIN PARRA CHAVEZ 2548-55-57
-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los interesados en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ALICIA OLIVAS RODRÍGUEZ, se les hace saber:

Licenciada TERESITA GALLEGOS CONTRERAS, aspirante al ejercicio del notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho de este Distrito Morelos, en funciones de Notaria Pública por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que mediante actas número 18,086 y 18,098 del Volumen Dieciséis del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fechas 14 de mayo y 9 de junio de dos mil quince, respectivamente, a solicitud de los señores JUAN MANUEL, MIRNA ALICIA, ARTURO, GENOVEVA y ELSA, todos de apellidos RAMIREZ OLIVAS, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ALICIA OLIVAS RODRÍGUEZ, quien falleció el 18 de julio de 2005, teniendo su último domicilio en esta Ciudad de Chihuahua, exhibiéndome dos actas de defunción, una de matrimonio y cinco de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de dicha sucesión. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Calle Presa del Bosque, número 4,408 del Fraccionamiento Lomas del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 30 de junio de 2015

LA ADSCRITA A LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTIOCHO

[Signature]
LIC. TERESITA GALLEGOS CONTRERAS
LIC. FELIPE COLOMO CASTRO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO
CHIHUAHUA, CHIH.
DISTRITO MORELOS

ALICIA OLIVAS RODRIGUEZ 2523-55-57
-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el Expediente NUMERO 125/14 promovido por las LICENCIADAS ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ Y CINDY GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ, APODERADAS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ERIKA GUADALUPE BONILLA ZUÑIGA, se llevará a cabo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. Sacándose a remate el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio, consistente en: FINCA URBANA, CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 119 DE MEQUUI, CHIHUAHUA, LOTE NUMERO 25, MANZANA 2, CON SUPERFICIE DE 180.2000 METROS CUADRADOS, INSCRITO CON EL NUMERO 12, FOLIO 12, LIBRO 808 DE LA SECCION PRIMERA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$292,000 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la cantidad de \$194,666.66 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores.

ATENTAMENTE
LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS
CUIDAD DE CHIHUAHUA, 23 DE JUNIO DE 2015
DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ

ERIKA GUADALUPE BONILLA ZUÑIGA 2509-55-57
-0-

AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número 13,087 del Volumen 487 del Protocolo Abierto a mi cargo, otorgada el día 16 dieciséis de Junio del 2015, hice constar la comparecencia del señor ESPERANZA NAJERA GARCIA quien indistintamente utiliza el nombre de ESPERANZA GARCIA, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevo el nombre de JOAQUIN ROCHA RIVAS. Así mismo mediante Acta Número 14,853 del Libro número Catorce de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 23 días del mes de Junio del año 2015.

ATENTAMENTE

[Signature]
LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO
LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR
NOTARIA PUBLICA NO. 1
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO
ESTADO DE CHIHUAHUA

JOAQUIN ROCHA RIVAS 2539-55-57
-0-

**AVISO NOTARIAL**

El Licenciado **HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el dos de julio del año dos mil quince, compareció la Señora **MARGARITA MADRID**, quien manifestó ser hija de la autora de la Sucesión, la Señora **SOFÍA MADRID BALDERRAMA**, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en acta registrada con el número 12,055 doce mil cincuenta y cinco en el Volumen Catorce del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de ésta Notaría.

La compareciente declaró bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien considere tener derecho a la herencia comparezca en ésta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución, número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de éste aviso.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Noroeste, que se publica en ésta Ciudad.

**EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**



**EL NOTARIO PÚBLICO  
NÚMERO TRES**

**LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**

**SOFIA MADRID BALDERRAMA** 2553-55-57  
-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

**NUBIA ESPERANZA CHAVARRIA GARCIA, JUAN ROBERTO CHAVARRIA MEJIA Y MA. ANGELICA GARCIA MORENO**

**PRESENTE.-**

En el expediente número 289/14, relativo al juicio **CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR**, promovido por LIC. LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA SUBPROCURADOR AUXILIAR DE, ASISTENCIA JURIDICA Y SOCIAL, en contra de **NUBIA ESPERANZA CHAVARRIA GARCIA, JUAN ROBERTO CHAVARRIA MEJIA Y MA. ANGELICA GARCIA MORENO**, existe un auto que a la letra dice: -----  
**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.** -----

--- Por recibido escrito de fecha ocho de junio del año en curso, suscrito por el la LICENCIADA LORENZA LORENZ GONZALEZ RIVERA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, en cuanto a la petición que formula, vistos los informes rendidos por Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México, visibles a fojas veintinueve, treinta y uno y treinta y ocho de autos de los cuales se desprenden que no fue localizados los señores **NUBIA ESPERANZA CHAVARRIA GARCIA, JUAN ROBERTO CHAVARRIA MEJIA Y MA. ANGELICA GARCIA MORENO**, aunado a la testimonial de **EUGENIA VILLEGAS GARCIA** y **MARIA LUISA ALDAPE ESPINO**, con lo que queda acreditado el desconocimiento general del domicilio de los demandados, por lo tanto, notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra, para que dentro del término de tres días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confesos de los hechos que de la misma deje de contestar; así

como, las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de Cédula fijada en el Tablero de éste Juzgado; Así mismo, hágasele saber que cuentan con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en ésta ciudad y en el tablero de avisos de éste Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código De Procedimientos Civiles Del Estado

**NOTIFIQUESE:**

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **SIMON MARIO SALINAS PACHECO**, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JUNIO DEL 2015.

EL SECRETARIO

LICENCIADA MARIA DE LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ.

**NUBIA ESPERANZA CHAVARRIA GARCIA** 2546-55-57-59  
-0-

**AVISO NOTARIAL**

El Licenciado **HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día tres de julio del año dos mil quince, compareció la Señora **JODELL ALEJANDRA CÁZARES HERRERA** en su carácter de Apoderada de los Señores **ELIZABETH CÁZARES GRADO, MARCELA CÁZARES GRADO, ELOY CÁZARES GRADO** y **JOSÉ ÁNGEL CÁZARES GRADO**, quienes manifestó que sus representados son hijos de los autores de las Sucesiones, los Señores **HERIBERTO CÁZARES ACOSTA** y **ELOISA GRADO CABALLERO**, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria, lo cual quedó asentado en el acta registrada con el número 12,062 doce mil sesenta y dos en el Volumen Catorce del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de ésta Notaría.

La compareciente declaró bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien se considere tener derecho a la herencia comparezca en ésta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución, número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de éste aviso.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el Diario Noroeste, que se publica en ésta Ciudad.

**EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**EL NOTARIO PÚBLICO  
NÚMERO TRES**



**LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES**

**HERIBERTO CAZARES ACOSTA** 2554-55-57  
-0-

**CONVOCATORIA  
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua, al Primer día del mes de julio del año dos mil quince.

En relación con el estado que guardan los procedimientos administrativos de ejecución instaurados en contra de los **482**, contribuyentes que se detallan en 11 fojas del listado anexo a la presente convocatoria, por concepto de Hospedaje e infracciones al reglamento de vialidad, identificado como remate número **145, instaurado por la Tesorería Municipal** y toda vez que ha transcurrido el plazo de ley, con fundamento en los artículos 2, 126, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículos 356, 357, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 378 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, es procedente iniciar la fase de remate de los bienes muebles, mismos que se encuentran garantizando los Créditos Fiscales insolutos y para tal efecto se convoca a todas las personas físicas o morales interesadas, para participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes de los bienes muebles **(vehículos) los cuales deberán estar destinados para su venta en auto partes y venta por fierro**, y que se describen en los listados publicados como anexo uno de la presente convocatoria divididos en 12 lotes.

Se fijan las **11:00** horas del día **31 de Julio de dos mil quince**, para que se efectúe el remate de los bienes al mejor postor. Señalando como domicilio para que se lleve a cabo el remate de los bienes, el ubicado en la calle Francisco Villa #950 Nt. zona centro de la Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez, (Sala de juntas de la Oficialía Mayor) segundo piso ala norte, se considerara postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado para la base del remate (Avalúo pericial). Al escrito en que se haga la postura, se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del valor fijado a los bienes, en la presente convocatoria.

- Las posturas, por disposición de ley deben contener los siguientes datos. -----
  - I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución. -----
  - II.- Las cantidades que se ofrezcan. -----
  - III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. -----
- Las posturas deberán acompañar los siguientes documentos:
  - 1.- Copia de la licencia de funcionamiento vigente, con giro de compra y venta de autopartes usadas y/o reciclado de metales. -----
  - 2.- Copia de la licencia de uso de suelo vigente. -----
  - 3.- Estudio de Impacto Ambiental, emitido por la Dirección de Ecología Municipal. -----
  - 4.- Plan de contingencia emitido por la Dirección de Protección Civil. -----
  - 5.- Demostrar pago del Impuesto predial al corriente del lugar donde serán depositados los bienes.

6.- Presentar carta compromiso de uso y destino final de los bienes, los cuales deberán consignar exclusivamente para auto partes o destrucción total de los mismos.

7.- Certificado del deposito en garantía sobre el 10% del valor fijado a los bienes, expedido por la Tesorería Municipal. -----

Las posturas deberán ser presentadas en las oficinas que ocupan la Jefatura de Vehículos, ubicada en la unidad administrativa Lic. Benito Juárez, segundo piso ala norte, las cuales podrán ser recibidas hasta **un día antes** de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyen servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados. -----

El día y hora señalado en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a los que estén presentes cuales posturas fueron calificadas de legales y cuál es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la ultima postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincara el remate a favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los Gastos de Ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes, se le comunicara al postor para que dentro del plazo de tres días, entregue en la caja de la oficina recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada, así mismo en un plazo de quince días contados a partir de la fecha de pago correspondiente para que retire los bienes muebles adquiridos y en caso contrario el adquirente se responsabiliza por el pago por concepto de hospedaje de dicho vehículo. **Conforme a lo dispuesto en el artículo 205, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se sancionara a quienes infrinjan la disposición de la Autoridad Municipal, en relación al uso y destino que se les de a los vehículos que adquieran dentro del remate.** Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por si o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas Ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los Procedimientos de Ejecución.

Así, con fundamento en los Artículos 64, fracción, IV; 2 y 126, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, los artículos, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria en materia Fiscal Municipal, lo acordó y firma el Doctor Juan Miguel Orta Vélez, Tesorero del Municipio de Juárez Chihuahua.



DOCTOR JUAN MIGUEL ORTA VÉLEZ.  
TESORERO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.



30	47	Pemex	N192863	40871	VAN	Dodge	1992	140142	03-Dec-13	1B4GH54R7NK334812	S/P	M2015	Seguridad Pública	\$ 30,855.00	\$ 4,200.00
31	48	Pemex	P140257	40886	AUTO	Honda	1991	140257	09-Dec-13	1HGCB7252MA034063	S/P	M2009	Seguridad Pública	\$ 30,525.00	\$ 4,200.00
32	49	Pemex	N192729	4737261	AUTO	Pontiac	1984	140335	14-Dec-13	2G2AF35X5E1276619	4825GJ8	C0012	Vialidad	\$ 30,250.00	\$ 3,000.00
33	50	Pemex	N193062	4719984	VAN	Dodge	2003	140351	14-Dec-13	1D4GP25363B272587	1MC168	I0508	Vialidad	\$ 30,250.00	\$ 4,200.00
34	51	Pemex	N193073	4738995	AUTO	Mitsubishi	2000	140487	19-Dec-13	JA3AY26C5YU030043	4815KV7	B0054	Vialidad	\$ 29,975.00	\$ 4,200.00
35	52	Pemex	N193201	4737323	AUTO	Chrysler	1989	140560	22-Dec-13	1B3XG74J5K6215696	8745BN8	H0011	Vialidad	\$ 29,810.00	\$ 4,200.00
36	53	Pemex	N193028	4738516	AUTO	Toyota	1994	140582	23-Dec-13	JT2AE09B2R0063889	8835FD8	E0113	Vialidad	\$ 29,755.00	\$ 4,200.00
37	54	Pemex	N193204	4744458	AUTO	Honda	1991	140593	23-Dec-13	1HGCB7659MA144795	DI2FE16	A0033	Vialidad	\$ 29,700.00	\$ 4,200.00
38	55	Pemex	N192890	4730092	BLAZER	Chevrolet	1998	140605	24-Dec-13	1GN2113W3W2277518	GAG7447	L0061	Vialidad	\$ 29,700.00	\$ 4,200.00
39	56	Pemex	N193235	4717914	PICK-UP	Ford	1984	140614	25-Dec-13	1FTCF15Y8EKA31380	EA28204	N0069	Vialidad	\$ 29,645.00	\$ 3,000.00
40	57	Pemex	N193354	4745913	AUTO	Mitsubishi	2001	140616	25-Dec-13	4A3AC34G51E198208	FHH8388	M2030	Vialidad	\$ 29,645.00	\$ 4,200.00
41	58	Pemex	N193305	4737331	VAN	Chevrolet	2000	140674	30-Dec-13	1GNDX03E4YD287309	5555BA8	G2080	Vialidad	\$ 29,480.00	\$ 4,200.00
42	59	Pemex	N192881	4745969	CHEROKEE	Jeep	1986	140738	01-Jan-14	1J1CW87828G1178491	S/P	M0055	Vialidad	\$ 29,370.00	\$ 3,000.00
43	60	Pemex	N192899	4748267	AUTO	Pontiac	1996	140774	01-Jan-14	1G2NE52M1T171342	CN2Z094	C0035	Vialidad	\$ 29,260.00	\$ 4,200.00
44	61	Pemex	N193168	4740187	AUTO	Honda	1995	140785	01-Jan-14	2HGEJ1225H544675	EHD4606	H0070	Vialidad	\$ 29,260.00	\$ 4,200.00
45	62	Pemex	N193372	4749188	AUTO	Chevrolet	2002	140788	01-Jan-14	1G1JC124627416932	4635AX8	N2018	Vialidad	\$ 29,260.00	\$ 4,200.00
46	63	Pemex	N193596	4753204	AUTO	Ford	1998	140848	04-Jan-14	1FAFP404AWF153332	1075FM7	H0098	Vialidad	\$ 29,095.00	\$ 4,200.00
47	64	Pemex	N193730	471494	AUTO	Honda	2000	140958	09-Jan-14	JHME18648Y004520	S/P	B2059	Seguridad Pública	\$ 28,820.00	\$ 4,200.00
48	65	Pemex	N193085	4755715	AUTO	V. W.	1999	140993	11-Jan-14	3VWSC29M9KM017594	2455BJ8	B2113	Vialidad	\$ 28,710.00	\$ 4,200.00
49	66	Pemex	N193954	4748625	PATHFINDER	Nissan	1995	141208	19-Jan-14	JN8HD17S8SW093049	4755JY7	M0013	Vialidad	\$ 28,270.00	\$ 4,200.00
LOTE 2															
PEMEX															
Correlación	Inventario	Infraacción	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Loc.	Procedencia	Postura Legal	Hospedaje	Avaluo	
1	67	Pemex	P141351	4764685	PICK-UP	Ford	1996	141351	26-Jan-14	1FTCR10A2TUD28518	ZT73796	I0067	Vialidad	\$ 27,885.00	\$ 4,200.00
2	68	Pemex	N193944	4770254	AUTO	Ford	1996	141352	26-Jan-14	1FALP52U1TA138060	7575E18	C2080	Vialidad	\$ 27,885.00	\$ 4,200.00
3	69	Pemex	N194050	4772686	AUTO	Dodge	1995	141709	09-Feb-14	1B3EJ56H75NS77998	6855GV8	E0041	Vialidad	\$ 27,115.00	\$ 4,200.00
4	70	Pemex	N194584	4786743	AUTO	Ford	2003	142026	21-Feb-14	3FAFP313X3R167900	FHA8353	B0054	Vialidad	\$ 26,455.00	\$ 4,200.00
5	71	Pemex	N194637	4796454	AUTO	Toyota	1994	142115	23-Feb-14	JT2AT00FXR0021573	4125GV8	G0056	Vialidad	\$ 26,345.00	\$ 4,200.00
6	72	Pemex	N194789	4797661	AUTO	Nissan	1997	142122	24-Feb-14	JN1CA21DXVM522404	21551C7	Q0061	Vialidad	\$ 26,290.00	\$ 4,200.00
7	73	Pemex	N193017	42163	AUTO	Honda	2002	142359	05-Mar-14	1HGCF86632A114871	SP	L2062	Seguridad Pública	\$ 25,795.00	\$ 4,200.00
8	74	Pemex	N195418	4809705	AUTO	Pontiac	1995	142458	09-Mar-14	1G2HX52K954223793	EGX5103	Q0021	Vialidad	\$ 25,575.00	\$ 4,200.00
9	75	Pemex	N194872	4801045	AUTO	Ford	1999	142497	10-Mar-14	3FAKP1138XR207304	S/P <th>H0043</th> <th>Vialidad</th> <th>\$ 25,520.00</th> <th>\$ 4,200.00</th>	H0043	Vialidad	\$ 25,520.00	\$ 4,200.00
10	76	Pemex	N194446	4820071	PATHFINDER	Nissan	1995	142827	22-Mar-14	JN8HD17SXS084935	832F22	L2100	Vialidad	\$ 24,860.00	\$ 4,200.00
11	77	Pemex	N194450	4821526	AUTO	Honda	1991	142871	23-Mar-14	1HGCB7151MA001850	8205CR8	G2076	Vialidad	\$ 24,805.00	\$ 4,200.00
12	78	Pemex	N195501	4822069	AUTO	Pontiac	1998	142878	23-Mar-14	1G2JB1248W7575276	4545CY8	H0013	Vialidad	\$ 24,805.00	\$ 4,200.00
13	79	Pemex	N195638	4823683	AUTO	Nissan	1994	142981	28-Mar-14	JN1HJ01F6RT214010	2615GR8	H0039	Vialidad	\$ 24,530.00	\$ 4,200.00
14	80	Pemex	N195661	483367	MONTERO	Oldsmobile	2002	143171	04-Apr-14	1GHD1135922114107	EHH8802	L0077	Vialidad	\$ 24,145.00	\$ 4,200.00
15	81	Pemex	N195611	4827782	AUTO	Hyundai	1986	143176	04-Apr-14	KMH1F21JXGU037862	EEN9171	E0078	Vialidad	\$ 24,145.00	\$ 3,000.00
16	82	Pemex	N195780	4826224	DEL CAMINO	GEO	1996	143196	05-Apr-14	2CNBJ1368T6942106	FPF3850	I0065	Vialidad	\$ 24,090.00	\$ 4,200.00
17	83	Pemex	N195938	4735966	AUTO	Mercury	1992	143203	05-Apr-14	1IMEPM6049NH616229	EG84852	J2022	Vialidad	\$ 24,090.00	\$ 4,200.00
18	84	Pemex	N195496	4824350	VAN	Dodge	1988	143224	06-Apr-14	1B6GKI3361X358575	8505AT8	M0070	Vialidad	\$ 24,035.00	\$ 3,000.00
19	85	Pemex	P143535	4830942	VAN	Ford	1996	143535	16-Apr-14	2FMDA5145TBA69049	EFN5509	I0005	Vialidad	\$ 23,485.00	\$ 4,200.00
20	86	Pemex	N196363	4842694	AUTO	Dodge	1997	143572	18-Apr-14	4B3AU42YXVE175742	8275EP8	A0081	Vialidad	\$ 23,375.00	\$ 4,200.00
21	87	Pemex	N196616	4851988	AUTO	Dodge	2002	143752	25-Apr-14	3C4FY48B52T349080	EHC1965	J2011	Vialidad	\$ 22,990.00	\$ 4,200.00
22	88	Pemex	N196831	4853622	AUTO	Chevrolet	2003	143754	26-Apr-14	1G1H12FX37142090	5155CY8	M2040	Vialidad	\$ 22,935.00	\$ 4,200.00
23	89	Pemex	N196599	4853521	BLAZER	Chevrolet	1994	143843	28-Apr-14	1GNCT18WXR0103109	3135BP8	K0082	Vialidad	\$ 22,825.00	\$ 4,200.00
24	90	Pemex	N196866	4853528	PICK-UP	Nissan	1987	143911	02-May-14	JN6ND11S3HW011760	ZT78397	L0095	Vialidad	\$ 22,605.00	\$ 3,000.00
25	91	Pemex	P144049	4866452	AUTO	Dodge	1996	144049	06-May-14	3P3E547C8T293399	EGK2806	C2065	Vialidad	\$ 22,385.00	\$ 4,200.00
26	92	Pemex	N196903	4826286	AUTO	Mitsubishi	1995	144144	10-May-14	4A3AK34Y0SE005346	S/P	C2059	Vialidad	\$ 22,165.00	\$ 4,200.00
27	93	Pemex	N196905	4867532	AUTO	Nissan	2000	144158	10-May-14	JN1CA31D8Y1538620	EFF1802	B2036	Vialidad	\$ 22,165.00	\$ 4,200.00
28	94	Pemex	N196468	4872352	AUTO	Ford	2004	144168	11-May-14	9BFBT18N747849504	EFU8863	Q0035	Vialidad	\$ 22,110.00	\$ 4,200.00

29	95	Pemex	N197327	4865339	CHEROKEE	Jeep	1987	144175	11-May-14	J1CMT7822HT054190	5025CC8	M2057	vialidad	\$ 22,110.00	\$ 3,000.00	
30	96	Pemex	N197108	4856950	RAM CHARGE	Ford	1984	144399	18-May-14	NODISPONIBLE	1765KF7	L0058	Vialidad	\$ 21,725.00	\$ 4,200.00	
31	97	Pemex	N196916	4866998	AUTO	Nissan	1992	144417	18-May-14	IN4EB32A5NC816799	1335KC7	E0094	Vialidad	\$ 21,725.00	\$ 4,200.00	
32	98	Pemex	N197343	4878568	PICK-UP	GMC	1989	144537	22-May-14	2GMD14K0KZ150733	CCB6181	C2112	Vialidad	\$ 21,505.00	\$ 3,000.00	
33	99	Pemex	N197468	4885203	VAN	Ford	1998	144605	24-May-14	2FMZA5148WB007759	FH18707	L0032	Vialidad	\$ 21,395.00	\$ 4,200.00	
34	100	Pemex	N197685	4872580	CHEROKEE	Jeep	1992	144819	31-May-14	J14FJ5852NL192676	9405AF8	C2037	Vialidad	\$ 21,010.00	\$ 4,200.00	
35	101	Pemex	N197555	4889780	GUAYIN	Ford	1992	145055	08-Jun-14	1FACP55U7NG145686	EG9194	M2039	vialidad	\$ 20,570.00	\$ 4,200.00	
36	102	Pemex	N197419	4894226	VAN	Pontiac	2000	145066	08-Jun-14	1GMDX03E3YD304220	9715BE8	J0075	Vialidad	\$ 20,570.00	\$ 4,200.00	
37	103	Pemex	N000026	43869	AUTO	Pontiac	1987	146208	16-Jul-14	1G2HZ5434HW250820	S/P	J2049	Seguridad Pública	\$ 18,480.00	\$ 3,000.00	
38	104	Pemex	N198987	4947660	AUTO	Dodge	1998	146249	17-Jul-14	1B3E547C9WD541140	8175DM8	M2056	Vialidad	\$ 17,930.00	\$ 4,200.00	
39	105	Pemex	N198988	4955092	VAN	Chevrolet	1995	146539	26-Jul-14	NO DISPONIBLE	9705CH8	L0053	Vialidad	\$ 17,845.00	\$ 4,200.00	
40	106	Pemex	N000320	4947709	VAN	Pontiac	2001	146561	27-Jul-14	3G7DA03E15518256	7835FG8	M2050	Vialidad	\$ 17,820.00	\$ 4,200.00	
41	107	Pemex	N000510	43988	VAN	GMC	1997	146606	28-Jul-14	1GNDM19W7V8163878	SP	M2077	Vialidad	\$ 17,820.00	\$ 4,200.00	
42	108	Pemex	N000244	4936794	AUTO	Oldsmobile	1999	146750	02-Aug-14	1G3NF52E4XC394833	6275BV8	A0036	Vialidad	\$ 17,545.00	\$ 4,200.00	
43	109	Pemex	N000508	4964093	AUTO	Ford	1989	146796	03-Aug-14	1FAPP931KW176886	6295AR8	D0019	Vialidad	\$ 17,490.00	\$ 3,000.00	
44	110	Pemex	N199219	4964025	AUTO	Dodge	2002	146880	07-Aug-14	1B3EL46X82N115381	1125FU8	F2048	Vialidad	\$ 17,270.00	\$ 4,200.00	
45	111	Pemex	N000861	4972340	AUTO	Mercury	1997	147024	12-Aug-14	NO VISIBILE	9005FX8	E2034	Vialidad	\$ 16,995.00	\$ 4,200.00	
46	112	Pemex	N001143	4963543	PICK-UP	Ford	1991	147148	17-Aug-14	2FTDF15N7MCA98906	DZ30210	F2039	Vialidad	\$ 16,720.00	\$ 4,200.00	
47	113	Pemex	P147208	4970173	AUTO	Mazda	1994	147208	19-Aug-14	1M1BG224XR0759283	BRV1828	F2048	Vialidad	\$ 16,610.00	\$ 4,200.00	
48	114	Pemex	N001341	4983671	AUTO	Mitsubishi	1996	147331	23-Aug-14	4E3AK24Y5TE411260	0485JZ7	G0083	Vialidad	\$ 16,390.00	\$ 4,200.00	
49	115	Pemex	N001496	5002164	AUTO	Pontiac	1993	147510	30-Aug-14	1G2HX53L1P1202727	2145FN8	E0005	Vialidad	\$ 16,005.00	\$ 4,200.00	
50	116	Pemex	N001571	4999527	AUTO	Ford	1997	147539	31-Aug-14	2MELM75W6VX676841	E0Y3826	Q0165	Vialidad	\$ 15,950.00	\$ 4,200.00	
LOTE 3 PEMEX															Posura Legal	\$ 134,400.00
1	117	Pemex	N001820	5006962	SEQUIA	Nissan	2005	147545	31-Aug-14	SN1AN08U15C604607	8655CP8	C2033	vialidad	\$ 15,950.00	\$ 4,200.00	
2	118	Pemex	N001906	5012061	VAN	Honda	1998	147673	07-Sep-14	JHMRA3873WC007604	3045JC7	Q0033	Vialidad	\$ 15,565.00	\$ 4,200.00	
3	119	Pemex	N001870	44278	AUTO	Nissan	1995	147755	12-Sep-14	1N4BU31D7SC208603	FP5426	J041	Seguridad Pública	\$ 15,290.00	\$ 4,200.00	
4	120	Pemex	N002215	4969694	AUTO	Dodge	2003	147829	16-Sep-14	1B3F566C3D159392	8725HA8	C0278	Vialidad	\$ 15,070.00	\$ 4,200.00	
5	121	Pemex	N002847	5036218	AUTO	Mazda	2003	148263	12-Oct-14	4F2Y2941X3KM11074	FHS6832	L2011	Vialidad	\$ 13,640.00	\$ 4,200.00	
6	122	Pemex	N003626	5035639	AUTO	Ford	1997	148516	25-Oct-14	1FALP52U3VG161923	5955BU8	M2090	Vialidad	\$ 12,925.00	\$ 4,200.00	
7	123	Pemex	N003926	5057960	PICK-UP	Chevrolet	1994	148678	02-Nov-14	1GDCD1471RZ171599	SP	M2099	Vialidad	\$ 12,485.00	\$ 4,200.00	
8	124	Pemex	N003809	5041448	AUTO	Dodge	1997	148921	14-Nov-14	1P3E547Y7VD266957	6185DM8	F2044	Vialidad	\$ 11,825.00	\$ 4,200.00	
9	125	Pemex	N003476	41691	VAN	Mercury	1994	148931	14-Nov-14	4M2DV11W3RDJ05319	8765GF8	J2030	Seguridad Pública	\$ 11,825.00	\$ 4,200.00	
10	126	Pemex	N003963	5040399	VAN	Chevrolet	1995	148978	16-Nov-14	1GNCT18W1S2139331	7765AP8	Q0069	Vialidad	\$ 11,715.00	\$ 4,200.00	
11	127	Pemex	N003814	45251	AUTO	Nissan	1993	149036	18-Nov-14	1N4BU31F0PC200330	FER4245	F2045	Seguridad Pública	\$ 11,605.00	\$ 4,200.00	
12	128	Pemex	N004252	5068416	AUTO	Pontiac	1998	149250	28-Nov-14	NO DISPONIBLE	4665HE8	M2099	vialidad	\$ 11,055.00	\$ 4,200.00	
13	129	Pemex	N003472	5054981	AUTO	Honda	1997	149255	28-Nov-14	1H4UA3641VC001835	0765AF8	F2039	vialidad	\$ 11,055.00	\$ 4,200.00	
14	130	Pemex	N004326	5075036	AUTO	Hundai	1990	149405	02-Dec-14	KMHVF22J114202716	1735GU8	Q0045	Vialidad	\$ 10,835.00	\$ 4,200.00	
15	131	Pemex	N004178	5068520	AUTO	Chevrolet	2001	149486	06-Dec-14	2G1WH5K919250038	7065BP8	J2022	vialidad	\$ 10,615.00	\$ 4,200.00	
16	132	Pemex	N004215	5095935	AUTO	Mercury	1984	149834	20-Dec-14	1MEBP8937E6639487	6205FX8	F2053	Vialidad	\$ 9,845.00	\$ 3,000.00	
17	133	Pemex	N004858	45395	AUTO	Honda	1994	150048	01-Jan-15	1HGCD5622RA160381	4525BN8	V00002	Seguridad Pública	\$ 9,185.00	\$ 4,200.00	
18	134	Pemex	N005772	5114416	VAN	Plymouth	1996	150178	07-Jan-15	1P4GP44R4TB196572	369HR	M2084	Vialidad	\$ 8,855.00	\$ 4,200.00	
19	135	Pemex	N005523	5082886	AUTO	Toyota	1994	150201	09-Jan-15	1T2EL43T6R0395799	5995EM8	F2049	Vialidad	\$ 8,745.00	\$ 4,200.00	
20	136	Pemex	N005775	5120319	AUTO	Chrysler	1997	150271	12-Jan-15	1C3EJ56H4VN590179	0125RV8	F2116	Vialidad	\$ 8,580.00	\$ 4,200.00	
21	137	Pemex	N006216	5013256	AUTO	GEO	1990	150385	18-Jan-15	1Y1SK5166L2063991	6315GH8	N2035	vialidad	\$ 8,550.00	\$ 4,200.00	
22	138	Pemex	P150567	PGR	PICK-UP	Ford	2005	150567	27-Jan-15	3FDLF46P65MA13357	SP	M2070	PGR	\$ 7,755.00	\$ 4,200.00	
23	139	Pemex	N007189	5149128	AUTO	Mazda	1998	151006	17-Feb-15	1YVGF2C1W5695398	1575BF8	M2097	Vialidad	\$ 6,600.00	\$ 4,200.00	
24	140	Pemex	N184651	4395113	AUTO	Subaru	1993	130505	07-Dec-12	4538C6335P9647976	6055K57	E	Vialidad	\$ 50,585.00	\$ 4,200.00	
25	141	Pemex	N184277	4200951	AUTO	Ford	2003	130644	12-Dec-12	1FAFP53U03G163072	8505DP8	G	Vialidad	\$ 50,335.00	\$ 4,200.00	
26	142	Pemex	N185842	SP37226	AUTO	Ford	1993	132241	03-Feb-13	1FACP41M4PF100083	8155FR7	E	Seguridad Pública	\$ 47,520.00	\$ 4,200.00	



27	191	Pemex	N189902	4562098	PICK-UP	Toyota	1978	136710	08-Jun-13	RN28130689	SP	A	Vialidad	\$ 40,700.00	\$ 3,000.00
28	192	Pemex	N189908	4564691	AUTO	Ford	1992	136733	09-Jun-13	2FACP73W1N106859	2875CN8	D	Vialidad	\$ 40,645.00	\$ 4,200.00
29	193	Pemex	P136736	4564786	AUTO	Ford	1997	136736	09-Jun-13	1FAFP52UXV6221941	R8P842	H	Vialidad	\$ 40,645.00	\$ 4,200.00
30	194	Pemex	N189379	4568934	EXPLORER	Ford	2002	136752	09-Jun-13	1FMZU7E2ZUB75647	BC99829	K	Vialidad	\$ 40,645.00	\$ 4,200.00
31	195	Pemex	N189668	39408	VAN	Mercury	1998	136799	12-Jun-13	4M2ZV117WJD33680	SP	M	Seguridad Pública	\$ 40,480.00	\$ 4,200.00
32	196	Pemex	N189492	4579264	VAN	Ford	1998	136836	15-Jun-13	2FTZA54UXWBC95761	013SHU6	L	Vialidad	\$ 40,315.00	\$ 4,200.00
33	197	Pemex	N189453	4578119	AUTO	Dodge	1995	136843	15-Jun-13	1B3HD46T5F534029	1368BW8	B	Vialidad	\$ 40,315.00	\$ 4,200.00
34	198	Pemex	P136869	4562648	AUTO	Oldsmobile	2002	136869	16-Jun-13	1G3W652H52F240116	101ROD	Q	Vialidad	\$ 40,260.00	\$ 4,200.00
35	199	Pemex	N189602	4580384	AUTO	Honda	1987	136927	19-Jun-13	3HWCAS635HC009116	731SCF8	F	Vialidad	\$ 40,095.00	\$ 3,000.00
36	200	Pemex	N189879	4580229	AUTO	V. W.	1995	136940	20-Jun-13	3HWCRC81H75M053230	EDT2495	B	Vialidad	\$ 40,040.00	\$ 4,200.00
37	201	Pemex	N189801	4585292	AUTO	Toyota	1989	136950	21-Jun-13	JT2EL31D4K0380326	7475J17	A	Vialidad	\$ 39,985.00	\$ 3,000.00
38	202	Pemex	N189628	4586917	AUTO	Nissan	2007	136989	23-Jun-13	1N4AL21E97C185309	SP	M	Vialidad	\$ 39,875.00	\$ 4,200.00
39	203	Pemex	N190401	4585250	AUTO	Honda	1994	136996	23-Jun-13	JHMCD0564XRC035244	SP	A	Vialidad	\$ 39,875.00	\$ 4,200.00
40	204	Pemex	N189597	4591351	VAN	Chevrolet	1995	136999	23-Jun-13	1GNDU06D8S1136790	180SF18	M	Vialidad	\$ 39,875.00	\$ 4,200.00
41	205	Pemex	N189598	4586981	PICK-UP	Chevrolet	1987	137003	23-Jun-13	1GCS14R3H2183609	DY91111	J	Vialidad	\$ 39,875.00	\$ 3,000.00
42	206	Pemex	N190404	4576991	VAN	Dodge	1999	137013	24-Jun-13	2B4FP2538XR196660	5375CZ8	I	Vialidad	\$ 39,820.00	\$ 4,200.00
43	207	Pemex	P137045	4594054	PICK-UP	Chevrolet	1979	137046	26-Jun-13	G5149S853467	E441481	I	Vialidad	\$ 39,710.00	\$ 3,000.00
44	208	Pemex	P137097	4593260	AUTO	Buick	2000	137097	28-Jun-13	2G4W5521Y1169754	BTC9533	F	Vialidad	\$ 39,600.00	\$ 4,200.00
45	209	Pemex	N189814	4582747	AUTO	Honda	1989	137107	29-Jun-13	1HGED8544KA104576	SP	M	Vialidad	\$ 39,545.00	\$ 3,000.00
46	210	Pemex	N189899	4661055	CHEROKEE	Jeep	1995	137114	29-Jun-13	1U4GZ88Y55C626053	125SGP8	M	Vialidad	\$ 39,545.00	\$ 4,200.00
47	211	Pemex	N190409	4519181	SEQUIA	Nissan	2002	137117	29-Jun-13	5N1JED28Y12C568383	642SBT8	N	Vialidad	\$ 39,545.00	\$ 4,200.00
48	212	Pemex	P137119	4599402	CHEROKEE	Jeep	1993	137119	29-Jun-13	1U4FT6851P1637508	1ZY906	I	Vialidad	\$ 39,545.00	\$ 4,200.00
49	213	Pemex	N190419	4585634	CHEROKEE	Jeep	1993	137129	30-Jun-13	1U4GZ7859PC511373	225SH17	J	Vialidad	\$ 39,490.00	\$ 4,200.00
50	214	Pemex	N189570	4589834	AUTO	Chrysler	1997	137135	30-Jun-13	3C3EL45XBVT547364	SP	D	Vialidad	\$ 39,490.00	\$ 4,200.00
51	215	Pemex	N189375	4579670	AUTO	Hunday	2009	137180	02-Jul-13	5NPEU46F27H165106	B23Y259	C	Vialidad	\$ 39,380.00	\$ 4,200.00
52	216	Pemex	P137210	39574	AUTO	Pontiac	1999	137210	05-Jul-13	1G3WJ52M6X289823	SP	E	Seguridad Pública	\$ 39,215.00	\$ 4,200.00
53	217	Pemex	N189819	4607654	AUTO	Plymouth	1997	137238	06-Jul-13	1P3EA6C8VN546440	16ZSET8	A	Vialidad	\$ 39,160.00	\$ 4,200.00
54	218	Pemex	N190255	4603405	AUTO	Chevrolet	2000	137240	06-Jul-13	2G1JH55K793937530	920EKG	C	Vialidad	\$ 39,160.00	\$ 4,200.00
55	219	Pemex	N190281	4591939	AUTO	Pontiac	1994	137246	07-Jul-13	1G2WJ12M4RF287600	EGJ8715	H	Vialidad	\$ 39,105.00	\$ 4,200.00
56	220	Pemex	N189674	4601295	AUTO	Ford	1997	137296	10-Jul-13	1FALP13P6VW3941713	618SDA8	M	Vialidad	\$ 38,940.00	\$ 4,200.00
57	221	Pemex	N190480	4611553	PICK-UP	Chevrolet	1991	137324	12-Jul-13	1GCGC24N7ME123097	4356003	M	Vialidad	\$ 38,720.00	\$ 3,000.00
58	222	Pemex	N190138	4606646	AUTO	Chevrolet	1984	137362	14-Jul-13	1G1AP87H4E149598	403SDI8	M	Vialidad	\$ 38,720.00	\$ 4,200.00
59	223	Pemex	N190111	4603292	PICK-UP	Ford	1996	137370	14-Jul-13	1FTEK14H07KA52809	SP	I	Vialidad	\$ 38,720.00	\$ 4,200.00
60	224	Pemex	N189718	4611530	AUTO	Ford	1996	137398	15-Jul-13	1FALP4440T163249	EBU5365	H	Vialidad	\$ 38,665.00	\$ 4,200.00
61	225	Pemex	N190237	4609237	AUTO	Chevrolet	1997	137416	17-Jul-13	1G1C124XV7140789	1165EJ8	B	Vialidad	\$ 38,555.00	\$ 4,200.00
62	226	Pemex	N190018	4578740	GUAYIN	Mercury	1992	137437	19-Jul-13	1MECM5849NG635849	PGH6198	G	Vialidad	\$ 38,445.00	\$ 4,200.00
63	227	Pemex	N190314	4613981	AUTO	Pontiac	1996	137457	20-Jul-13	1G2NE52MTC748140	SP	Q	Vialidad	\$ 38,390.00	\$ 4,200.00
64	228	Pemex	N190315	4608936	CHEROKEE	Jeep	1993	137459	20-Jul-13	1U4F7857PL586298	SP	N	Vialidad	\$ 38,390.00	\$ 4,200.00
65	229	Pemex	N190021	4617459	VAN	GMC	1981	137465	21-Jul-13	265EG2510B4522818	EGK3159	K	Vialidad	\$ 38,335.00	\$ 3,000.00
66	230	Pemex	N190337	4611581	VAN	Dodge	1994	137471	21-Jul-13	2B6H821V4RK114404	SP	Q	Vialidad	\$ 38,335.00	\$ 4,200.00
67	231	Pemex	N190045	4618508	AUTO	Honda	1990	137509	23-Jul-13	JHMCB76641C10708	SP	F	Vialidad	\$ 38,225.00	\$ 4,200.00
68	232	Pemex	N190290	4621704	PICK-UP	Chevrolet	1989	137541	25-Jul-13	1GDCJ421KE257973	ZUA5415	Q	Vialidad	\$ 38,115.00	\$ 3,000.00
69	233	Pemex	N190294	4614546	AUTO	Ford	1998	137543	25-Jul-13	1FAFP13P7WW175815	SP	C	Vialidad	\$ 38,115.00	\$ 4,200.00
70	234	Pemex	N190349	4620665	CHEROKEE	Jeep	1995	137556	26-Jul-13	1U4FT78SXL508178	876SDT7	A	Vialidad	\$ 38,060.00	\$ 4,200.00
71	235	Pemex	N190497	4607162	PICK-UP	Ford	1988	137564	26-Jul-13	1FTBR10A1JUD42225	ZUB1004	M	Vialidad	\$ 38,060.00	\$ 4,200.00
72	236	Pemex	N190054	4620962	AUTO	Pontiac	1993	137571	27-Jul-13	1G2WH54T3P10112	7565FB8	A	Vialidad	\$ 38,005.00	\$ 4,200.00
73	237	Pemex	N190378	4616434	AUTO	Hyundai	2005	137572	27-Jul-13	KMHNN65F95U159292	SP	D	Vialidad	\$ 38,005.00	\$ 4,200.00
74	238	Pemex	N190092	4622513	AUTO	Chevrolet	2005	137589	28-Jul-13	KL11D52615B441431	SP	F	Vialidad	\$ 37,950.00	\$ 4,200.00
75	239	Pemex	N190092	4622513	AUTO	Chevrolet	2005	137589	28-Jul-13	KL11D52615B441431	SP	F	Vialidad	\$ 37,950.00	\$ 4,200.00

	Corralón	PEMEX	LOTE 6	Corralón	Inventario	Infracción	Tipo	Marca	Modelo	Entrada	Fecha	Serie	Placas	Loc.	Procedencia	Hospedaje	Avalúo
26	239	Pemex	N190093	4618917	PICK-UP	Chevrolet	1994	137593	28-Jul-13	26CEC19K3R1215929	DK55873	J	Vialidad		\$ 37,950.00	\$ 4,200.00	
27	240	Pemex	N190615	4622167	AUTO	Chrysler	1994	137637	29-Jul-13	1C3EU4530RF247831	1345GA8	Q	Vialidad		\$ 37,895.00	\$ 4,200.00	
28	241	Pemex	N190603	4610327	AUTO	Pontiac	1994	137638	29-Jul-13	1G2NE5538RMS73522	8225CT7	B	Vialidad		\$ 37,895.00	\$ 4,200.00	
29	242	Pemex	N190617	4611595	VAN	Chevrolet	1992	137639	30-Jul-13	1GNDM19Z2NB204900	EG85502	Q	Vialidad		\$ 37,840.00	\$ 4,200.00	
30	243	Pemex	N190507	4616493	AUTO	Ford	1993	137647	30-Jul-13	1FAPP36K6PK146052	SP		Vialidad		\$ 37,840.00	\$ 4,200.00	
31	244	Pemex	N190506	4617072	EXPLORER	Ford	1995	137648	30-Jul-13	1FMDU34X75Z477019	926VJR	Q	Vialidad		\$ 37,840.00	\$ 4,200.00	
32	245	Pemex	N190619	4626455	PICK-UP	Ford	1997	137662	01-Aug-13	1FTDF1725VNC53922	SP	L	Vialidad		\$ 37,730.00	\$ 4,200.00	
33	246	Pemex	N190014	4627965	AUTO	Dodge	2004	137677	03-Aug-13	1B3EL36T34N145947	SP	A	Vialidad		\$ 37,620.00	\$ 4,200.00	
34	247	Pemex	N190675	4628822	AUTO	Nissan	1991	137691	03-Aug-13	1N1H01P2M1511647	898SA88	Q	Vialidad		\$ 37,620.00	\$ 4,200.00	
35	248	Pemex	N190581	4230978	AUTO	Chevrolet	2001	137700	03-Aug-13	2G1WL525151141567	DFG6558	A	Vialidad		\$ 37,620.00	\$ 4,200.00	
36	249	Pemex	N190593	4623482	AUTO	Ford	2001	137703	03-Aug-13	1FAFP33P51W378027	1635FM8	G	Vialidad		\$ 37,620.00	\$ 4,200.00	
37	250	Pemex	P137704	4623342	CHEROKEE	Jeep	1984	137704	03-Aug-13	1JCWL7555E1066918	8895DL8	P	Vialidad		\$ 37,620.00	\$ 3,000.00	
38	251	Pemex	N190526	4629604	PICK-UP	Chevrolet	1992	137707	03-Aug-13	2GCF29K1N248500	ZUA3312	K	Vialidad		\$ 37,620.00	\$ 4,200.00	
39	252	Pemex	N190558	4618982	AUTO	Pontiac	2002	137708	03-Aug-13	1G2NW52E12M671719	SP	B	Vialidad		\$ 37,620.00	\$ 4,200.00	
40	253	Pemex	N189503	4625761	AUTO	Saturno	1998	137709	03-Aug-13	1G8ZK5278W2205041	EFF2712	B	Vialidad		\$ 37,620.00	\$ 4,200.00	
41	254	Pemex	N190609	4625255	AUTO	Chevrolet	1996	137711	04-Aug-13	3G1JCS2411S807447	630SAW8	Q	Vialidad		\$ 37,565.00	\$ 4,200.00	
42	255	Pemex	N190636	4625207	AUTO	Dodge	2004	137717	04-Aug-13	1B3EL36T54N122377	SP	C	Vialidad		\$ 37,565.00	\$ 4,200.00	
43	256	Pemex	N190643	4623661	AUTO	V. v.	2000	137718	04-Aug-13	3VWC421C6VM451728	DW9H016	Q	Vialidad		\$ 37,565.00	\$ 4,200.00	
44	257	Pemex	N190651	4591747	AUTO	Pontiac	1999	137730	04-Aug-13	1G2NE5211XC542331	7365FX6	H	Vialidad		\$ 37,565.00	\$ 4,200.00	
45	258	Pemex	N190653	4591747	BLAZER	Chevrolet	1986	137735	05-Aug-13	1G8CS18R5G0133907	4515AB7	K	Vialidad		\$ 37,510.00	\$ 3,000.00	
46	259	Pemex	N190654	4615515	AUTO	Chevrolet	1998	137738	05-Aug-13	3G1JCS240W7323465	SP	Q	Vialidad		\$ 37,510.00	\$ 4,200.00	
47	260	Pemex	N190147	4617472	AUTO	Pontiac	1999	137741	05-Aug-13	1G2WJ52M4XF270994	659WJW	Q	Vialidad		\$ 37,510.00	\$ 4,200.00	
48	261	Pemex	N190050	482612C	EXPLORER	Ford	1996	137743	05-Aug-13	1FMDU32X87A16153	7155F68	J	Vialidad		\$ 37,510.00	\$ 4,200.00	
49	262	Pemex	N190611	4536193	AUTO	Cadillac	1999	137780	07-Aug-13	1G6KD54Y3X0773853	EG25582	C	Vialidad		\$ 37,400.00	\$ 4,200.00	
																	\$ 198,600.00
																	\$ 132,400.00
1	263	Pemex	N190624	4532409	AUTO	Oldsmobile	1999	137782	07-Aug-13	1G3NG52M1X6328517	SP	E	Vialidad		\$ 37,400.00	\$ 4,200.00	
2	264	Pemex	P137789	39928	AUTO	Honda	1988	137789	08-Aug-13	2HGED6450H0502895	SP	F	Seguridad Pública		\$ 37,345.00	\$ 3,000.00	
3	265	Pemex	N190096	4628378	AUTO	Hyundai	2004	137811	10-Aug-13	KMHCG45C4U499477	JDS475	F	Vialidad		\$ 37,235.00	\$ 4,200.00	
4	266	Pemex	N191021	4678042	AUTO	Chevrolet	1997	137813	10-Aug-13	2G1WL52M4V1109290	SP	C	Vialidad		\$ 37,235.00	\$ 4,200.00	
5	267	Pemex	P137815	4626147	AUTO	Acura	1990	137815	10-Aug-13	JH4DB1563LS018918	SP	Q	Vialidad		\$ 37,235.00	\$ 4,200.00	
6	268	Pemex	N190097	4652245	AUTO	Ford	2002	137824	10-Aug-13	1FAFP38322W232918	BJM2940	L	Vialidad		\$ 37,235.00	\$ 4,200.00	
7	269	Pemex	N191106	4628119	COMBI	Dodge	1998	137825	10-Aug-13	1B4HS28Y0WF109791	689AMP	M	Vialidad		\$ 37,235.00	\$ 4,200.00	
8	270	Pemex	P137831	4625292	AUTO	Hunday	1988	137831	10-Aug-13	KMHLE21J03424344	SP	G	Vialidad		\$ 37,235.00	\$ 3,000.00	
9	271	Pemex	N191035	4633290	AUTO	Pontiac	1999	137837	10-Aug-13	1G2NE52T2C522668	7245FE8	H	Vialidad		\$ 37,235.00	\$ 4,200.00	
10	272	Pemex	N191007	4632131	VAN	Dodge	2002	137838	11-Aug-13	2R8GP74L52R746102	SP	I	Vialidad		\$ 37,180.00	\$ 4,200.00	
11	273	Pemex	P137842	4628348	AUTO	Chevrolet	1995	137842	11-Aug-13	1GNEC13K651395872	735FRW	L	Vialidad		\$ 37,180.00	\$ 4,200.00	
12	274	Pemex	N190667	4628382	AUTO	Ford	2001	137843	11-Aug-13	1FAFP40431F261370	3545FV8	M	Vialidad		\$ 37,180.00	\$ 4,200.00	
13	275	Pemex	N191025	4627288	AUTO	Dodge	1995	137848	11-Aug-13	1B3E547C6SD141451	8975CP7	F	Vialidad		\$ 37,180.00	\$ 4,200.00	
14	276	Pemex	N191140	4624346	AUTO	Eagle	1998	137850	11-Aug-13	4E3AK44Y2WE037626	1345FI8	F	Vialidad		\$ 37,180.00	\$ 4,200.00	
15	277	Pemex	N190631	4628805	AUTO	Nissan	1996	137911	15-Aug-13	3N1AB41D3T1024293	EGZ1138	G	Vialidad		\$ 36,960.00	\$ 4,200.00	
16	278	Pemex	N190645	4566835	AUTO	Plymouth	1997	137918	15-Aug-13	1P3EJ46C4VN645594	SP	Q	Vialidad		\$ 36,960.00	\$ 4,200.00	
17	279	Pemex	N191109	4618392	AUTO	Dodge	1996	137930	16-Aug-13	1P3E522C5T0711029	SP	C	Vialidad		\$ 36,905.00	\$ 4,200.00	
18	280	Pemex	N191191	4634567	AUTO	Dodge	2001	137931	16-Aug-13	1B3E546C410293552	674RUA	A	Vialidad		\$ 36,905.00	\$ 4,200.00	
19	281	Pemex	N191055	46380	AUTO	Dodge	1998	137941	17-Aug-13	2B3HD568WH179236	NO	A	Vialidad		\$ 36,850.00	\$ 4,200.00	
20	282	Pemex	N191117	4640203	TRICICLO	Chevrolet	1998	137966	17-Aug-13	1G1JCS24XW7324560	SP	Q	Vialidad		\$ 36,850.00	\$ 4,200.00	
21	283	Pemex	N191461	4636776	AUTO	Chevrolet	1993	137974	18-Aug-13	1G8ZK5579P153254	EHD1576	Q	Vialidad		\$ 36,795.00	\$ 4,200.00	
22	284	Pemex	N191085	4636618	AUTO	Pontiac	1991	137982	18-Aug-13	1G2WH54T2MF277907	EFF2346	Q	Vialidad		\$ 36,795.00	\$ 4,200.00	
23	285	Pemex	N191416	4637502	AUTO	Ford	1999	137983	18-Aug-13	1ZWF1619X5604830	019SK67	M	Vialidad		\$ 36,795.00	\$ 4,200.00	
24	286	Pemex	N191469	4639605	PICK-UP	Jeep	2007	137993	19-Aug-13	1U8HG58P17C604543	SP	M	Vialidad		\$ 36,740.00	\$ 4,200.00	



24	335	Pemex	N191330	4655912	PICK-UP	Dodge	1994	138446	16-Sep-13	MODISPONIBLE	SP	M	Vialidad	\$ 35,200.00	\$ 4,200.00
25	336	Pemex	N190739	4659827	AUTO	Chevrolet	1998	138453	17-Sep-13	1GJJC1241WMM11801	967SAJB	F	Vialidad	\$ 35,145.00	\$ 4,200.00
26	337	Pemex	N191064	4661384	PICK-UP	Dodge	1988	138481	18-Sep-13	1B7GR14X0J5676266	KK	J	Vialidad	\$ 35,090.00	\$ 3,000.00
27	338	Pemex	N191345	4663055	PICK-UP	Chevrolet	2013	138487	19-Sep-13	1GCNKS0002368054	KA295	P	Vialidad	\$ 35,035.00	\$ 4,200.00
28	339	Pemex	P138496	406033	AUTO	Toyota	2007	138496	19-Sep-13	1NXBA026977354865	SP	P	Seguridad Publica	\$ 35,035.00	\$ 4,200.00
29	340	Pemex	N191317	4662466	AUTO	Pontiac	1997	138504	20-Sep-13	2G2F52K3V2224292	EEF7917	B	Vialidad	\$ 34,980.00	\$ 4,200.00
30	341	Pemex	P138520	4663540	AUTO	Chevrolet	2000	138520	21-Sep-13	1GJJC1247Y7246721	3355EN7	E	Vialidad	\$ 34,925.00	\$ 4,200.00
31	342	Pemex	N191296	4663667	PICK-UP	Ford	1997	138524	21-Sep-13	1FTCR14A9VPB50554	SP	L	Vialidad	\$ 34,925.00	\$ 4,200.00
32	343	Pemex	N190809	4668753	AUTO	Chrysler	1999	138524	22-Sep-13	2C3HD46J8XH541418	SP	F	Vialidad	\$ 34,870.00	\$ 4,200.00
33	344	Pemex	N190933	4661808	AUTO	Acura	1995	138531	22-Sep-13	JH4DB7553S5001898	SP	B	Vialidad	\$ 34,870.00	\$ 4,200.00
34	345	Pemex	N191259	4668761	AUTO	Honda	1995	138543	23-Sep-13	JHMEH959155008141	SP	G	Vialidad	\$ 34,815.00	\$ 4,200.00
35	346	Pemex	P138577	40242	CHEROKEE	Jeep	1995	138577	26-Sep-13	1J4GZ78Y95C691936	EBX1819	N	Seguridad Publica	\$ 34,650.00	\$ 4,200.00
36	347	Pemex	N192042	4668773	AUTO	Toyota	1988	138597	27-Sep-13	JT2V228J00005310	SP	C	Vialidad	\$ 34,595.00	\$ 3,000.00
37	348	Pemex	N191372	4660749	AUTO	Honda	1990	138613	28-Sep-13	1HGCB242LA138813	EGB4262	B	Vialidad	\$ 34,540.00	\$ 4,200.00
38	349	Pemex	N190904	4669781	VAN	Chevrolet	1989	138628	29-Sep-13	1GNDM15Z9K8121219	SP	N	Vialidad	\$ 34,485.00	\$ 3,000.00
39	350	Pemex	N190536	4665471	PICK-UP	Chevrolet	2000	138641	29-Sep-13	1GCCS1445Y8178042	SP	K	Vialidad	\$ 34,485.00	\$ 4,200.00
40	351	Pemex	N190906	4670910	PICK-UP	Ford	2001	138644	29-Sep-13	1FTZF07281KF76227	ZUA2731	Q	Vialidad	\$ 34,485.00	\$ 4,200.00
41	352	Pemex	N191255	4665865	AUTO	Nissan	2000	138646	29-Sep-13	1N4D0102YC194539	EGY4671	Q	Vialidad	\$ 34,485.00	\$ 4,200.00
42	353	Pemex	N192157	4652341	AUTO	Mercury	1995	138657	30-Sep-13	1MELM66155K636537	EEN9893	Q	Vialidad	\$ 34,430.00	\$ 4,200.00
43	354	Pemex	N190939	4673356	AUTO	Chevrolet	1998	138679	02-Oct-13	1Y1SK5284W2405376	4855CM8	G	Vialidad	\$ 34,320.00	\$ 4,200.00
44	355	Pemex	N192036	4663163	AUTO	Honda	1992	138680	03-Oct-13	1HGCB7554NA214934	SP	B	Vialidad	\$ 34,320.00	\$ 4,200.00
45	356	Pemex	N190940	4675357	AUTO	Mitsubishi	2001	138690	02-Oct-13	4A3AC44G71E135830	SP	H	Vialidad	\$ 34,320.00	\$ 4,200.00
46	357	Pemex	N192001	4677803	AUTO	Buick	2000	138706	03-Oct-13	2G4W552J2Y1213146	CN36453	C	Vialidad	\$ 34,265.00	\$ 4,200.00
LOTE 8 PEMEX														Postura Legal	\$ 184,800.00
														Hospedaje	\$ 123,200.00
														Procedencia	Avaluo
1	358	Pemex	N190956	4670770	PICK-UP	Ford	1994	138708	04-Oct-13	1FTCR14A2RPB80811	ZUC3153	A	Vialidad	\$ 34,210.00	\$ 4,200.00
2	359	Pemex	N192193	4672803	PICK-UP	Chevrolet	1991	138717	04-Oct-13	3GCFC30KXMM131181	DW57643	J	Vialidad	\$ 34,210.00	\$ 4,200.00
3	360	Pemex	N192032	4674561	DEL CAMINO	GEO	1993	138721	04-Oct-13	2CNBJ18U5P6917323	EH88318	J	Vialidad	\$ 34,210.00	\$ 4,200.00
4	361	Pemex	N190907	4668990	AUTO	Chrysler	1998	138727	05-Oct-13	2C3HD46J2WH103833	SP	B	Vialidad	\$ 34,155.00	\$ 4,200.00
5	362	Pemex	N191232	4673357	PICK-UP	Chevrolet	1999	138733	06-Oct-13	2GCCE191T1X1148088	M55868	P	Vialidad	\$ 34,100.00	\$ 4,200.00
6	363	Pemex	N191233	4668845	AUTO	Nissan	1999	138736	06-Oct-13	3N1AB41D3X1097945	EG56506	A	Vialidad	\$ 34,100.00	\$ 4,200.00
7	364	Pemex	N190942	4674158	AUTO	Dodge	1999	138738	06-Oct-13	1P3E47C4XD118630	3755KJ7	C	Vialidad	\$ 34,100.00	\$ 4,200.00
8	365	Pemex	N191501	4673358	AUTO	Nissan	1994	138751	06-Oct-13	1N4BU31D4RC206486	EHE1369	F	Vialidad	\$ 34,100.00	\$ 4,200.00
9	366	Pemex	N192159	4658848	VAN	Dodge	1998	138752	07-Oct-13	1B4GP54G3WB719218	010RXM	J	Vialidad	\$ 34,045.00	\$ 4,200.00
10	367	Pemex	N190972	4656399	PICK-UP	Chevrolet	1984	138755	07-Oct-13	1GDCD14H0E5151236	DX54832	N	Vialidad	\$ 34,045.00	\$ 3,000.00
11	368	Pemex	N191952	4558994	AUTO	Ford	1995	138756	07-Oct-13	1FALP52U25G274418	SP	C	Vialidad	\$ 34,045.00	\$ 4,200.00
12	369	Pemex	P138760	4554649	BLAZER	Chevrolet	1992	138760	07-Oct-13	1GNDD13Z6N2115472	0565HCG	Q	Vialidad	\$ 34,045.00	\$ 4,200.00
13	370	Pemex	N190973	40762	TRICICLO	GMC	1996	138778	08-Oct-13	1GKDT13W0T2539830	SP	L	Seguridad Publica	\$ 33,990.00	\$ 4,200.00
14	371	Pemex	N191591	40764	AUTO	Buick	2000	138781	09-Oct-13	2G4W852K5Y1177106	EHF2074	M	Seguridad Publica	\$ 33,935.00	\$ 4,200.00
15	372	Pemex	N191272	4657670	AUTO	Honda	2005	138803	11-Oct-13	3HGCM564X5G701741	EGU9342	F	Vialidad	\$ 33,825.00	\$ 4,200.00
16	373	Pemex	N191507	4673374	AUTO	Honda	1995	138804	11-Oct-13	JHMEH965NS006556	SP	G	Vialidad	\$ 33,825.00	\$ 4,200.00
17	374	Pemex	N191274	4684201	AUTO	Dodge	2002	138818	12-Oct-13	1B3E516C72D542734	SP	C	Vialidad	\$ 33,770.00	\$ 4,200.00
18	375	Pemex	P138822	40658	VAN	Ford	1998	138822	12-Oct-13	2FMDA514XWB24807	SP	J	Seguridad Publica	\$ 33,770.00	\$ 4,200.00
19	376	Pemex	N191533	467C291	YUKON	Chevrolet	2001	138840	13-Oct-13	1GNEK13T5R145518	653SFL7	J	Vialidad	\$ 33,715.00	\$ 4,200.00
20	377	Pemex	N191527	467C390	AUTO	Pontiac	1999	138841	13-Oct-13	1GZNE5EXXM724492	8235BK8	B	Vialidad	\$ 33,715.00	\$ 4,200.00
21	378	Pemex	N191275	4686052	SUBURBAN	GMC	1999	138842	13-Oct-13	3GKEC16R1XG524356	ED22640	J	Vialidad	\$ 33,715.00	\$ 4,200.00
22	379	Pemex	N191556	467876	PICK-UP	Dodge	1997	138846	13-Oct-13	1B7GG26X2V5152397	DZ55647	K	Vialidad	\$ 33,715.00	\$ 4,200.00
23	380	Pemex	P138851	4661796	AUTO	V. W.	1991	138851	13-Oct-13	3VWFA21G4MM001960	SP	F	Vialidad	\$ 33,715.00	\$ 4,200.00
24	381	Pemex	N191539	4675944	AUTO	Ford	1992	138852	13-Oct-13	1FAPP119NWW104875	SP	B	Vialidad	\$ 33,715.00	\$ 4,200.00
25	382	Pemex	N191597	4679080	PICK-UP	Chevrolet	2000	138854	13-Oct-13	1GCCS1454YK198620	8R17230	C	Vialidad	\$ 33,715.00	\$ 4,200.00

26	383	Pemex	N191557	4678571	AUTO	V. W.	1994	138860	13-Oct-13	3VWRAB1H4RMO36448	H	Vialidad	\$ 33,715.00	\$ 4,200.00	
27	384	Pemex	N190970	4678263	VAN	Dodge	1999	138875	14-Oct-13	2B4FP2531XR409559	M	Vialidad	\$ 33,660.00	\$ 4,200.00	
28	385	Pemex	N191560	4683464	AUTO	Toyota	1991	138887	15-Oct-13	AT1800104218	A	Vialidad	\$ 33,605.00	\$ 4,200.00	
29	386	Pemex	P138891	4686552	PICK-UP	Ford	1987	138891	15-Oct-13	1FTEF147H8PA99714	O	Vialidad	\$ 33,550.00	\$ 3,000.00	
30	387	Pemex	P138904	40810	CHEROKEE	Jeep	1995	138904	16-Oct-13	1J4FJ68S85L589276	EW9477	Seguridad Publica	\$ 33,605.00	\$ 4,200.00	
31	388	Pemex	P138909	40672	CHEROKEE	Jeep	1993	138909	17-Oct-13	1J4GZ585XPC695890	EBX1482	Seguridad Publica	\$ 33,495.00	\$ 4,200.00	
32	389	Pemex	N191607	4677400	AUTO	Saturno	2004	138924	17-Oct-13	1G8AJ52F54Z208368	SP	Vialidad	\$ 33,495.00	\$ 4,200.00	
33	390	Pemex	N191608	4677575	AUTO	Dodge	1997	138928	17-Oct-13	2B3HD46T5VH757111	SP	Vialidad	\$ 33,495.00	\$ 4,200.00	
34	391	Pemex	N192092	4672847	PICK-UP	Chevrolet	2001	138944	19-Oct-13	2GCEK191T611327382	SP	Vialidad	\$ 33,385.00	\$ 4,200.00	
35	392	Pemex	N192087	4676893	AUTO	Chevrolet	1992	138946	19-Oct-13	NODISPONIBLE	JPL124	Vialidad	\$ 33,385.00	\$ 4,200.00	
36	393	Pemex	N192098	4686021	AUTO	GEO	1992	138947	19-Oct-13	1Y1SK5463NZ049898	SP	Vialidad	\$ 33,385.00	\$ 4,200.00	
37	394	Pemex	N192056	4688716	AUTO	V. W.	1995	138948	19-Oct-13	3VWR8C1H4SM062189	0325AX8	Vialidad	\$ 33,385.00	\$ 4,200.00	
38	395	Pemex	N191630	4688719	EXPLORER	Ford	2002	138966	19-Oct-13	1FMZU67EX2UD71156	ZT21121	Vialidad	\$ 33,385.00	\$ 4,200.00	
39	396	Pemex	N192041	4687409	AUTO	Dodge	1995	138968	19-Oct-13	1P3E547C2SD128730	367RDZ	Vialidad	\$ 33,385.00	\$ 4,200.00	
40	397	Pemex	N191589	4687662	PICK-UP	Chevrolet	1985	138970	19-Oct-13	1GCC514B8F2163999	SP	Vialidad	\$ 33,385.00	\$ 3,000.00	
41	398	Pemex	N191590	4676896	AUTO	Toyota	1988	138972	20-Oct-13	1J2AE92E70029606	484SD18	Vialidad	\$ 33,330.00	\$ 3,000.00	
42	399	Pemex	N191562	4690561	AUTO	DAEWOO	2002	138975	20-Oct-13	KLAV8692X278325650	BT8M262	Vialidad	\$ 33,330.00	\$ 4,200.00	
43	400	Pemex	N191632	4613685	TRICICLO	GMC	1995	138980	20-Oct-13	1GKDT13W6S2555402	9485DE7	Vialidad	\$ 33,330.00	\$ 4,200.00	
44	401	Pemex	N192029	4676887	YUKON	Chevrolet	2005	138981	20-Oct-13	1GNEK13195R152870	BWW7834	M	Vialidad	\$ 33,330.00	\$ 4,200.00
45	402	Pemex	N191610	4687289	AUTO	KIA	2002	138987	20-Oct-13	KNAFB121325142488	SP	Vialidad	\$ 33,330.00	\$ 4,200.00	
46	403	Pemex	N191633	4691071	AUTO	Plymouth	1997	138991	20-Oct-13	1P3E46C7VNS551077	NFR841	M	Vialidad	\$ 33,330.00	\$ 4,200.00
47	404	Pemex	N192149	4686432	AUTO	Ford	1993	138994	20-Oct-13	1FAFP1418PW101755	7465FR8	F.	Vialidad	\$ 33,330.00	\$ 4,200.00
48	405	Pemex	P139000	40915	AUTO	Mercury	1998	139000	21-Oct-13	1JMEFM50U2WG601388	670SSG67	F	Seguridad Publica	\$ 33,275.00	\$ 4,200.00
49	406	Pemex	N192061	4676842	AUTO	Ford	1992	139004	21-Oct-13	1FALP5344NG135121	UMN258	G	Vialidad	\$ 33,275.00	\$ 4,200.00
50	407	Pemex	N191670	4691036	AUTO	Nissan	1980	139080	23-Oct-13	3N1AB6A7AL625001	BPM0901	Q	Vialidad	\$ 33,165.00	\$ 3,000.00
LOTE 9 PEMEX															
Corralón															
1	408	Pemex	N191611	191611	BLAZER	Chevrolet	1997	139098	24-Oct-13	1GNDT13W5VK130566	SP	Seguridad Publica	\$ 33,110.00	\$ 4,200.00	
2	409	Pemex	N191646	4687487	AUTO	Chevrolet	1993	139099	24-Oct-13	2G1WV5413P9263802	EFE6001	D	Vialidad	\$ 33,110.00	\$ 4,200.00
3	410	Pemex	N189708	4693860	AUTO	Dodge	2000	139102	24-Oct-13	1P3E5466YD767512	135SGM8	G	Vialidad	\$ 33,110.00	\$ 4,200.00
4	411	Pemex	N192117	4698053	AUTO	Chrysler	2004	139141	25-Oct-13	1C3E145X34N267138	406SGN8	E	Vialidad	\$ 33,055.00	\$ 4,200.00
5	412	Pemex	N191736	4679131	AUTO	Marza	1990	139164	26-Oct-13	1YVGD28315255465	447SAU8	A	Vialidad	\$ 33,000.00	\$ 4,200.00
6	413	Pemex	N192121	4697052	PICK-UP	Ford	1994	139175	26-Oct-13	1FTCR10A5RUD05078	DZ67338	J	Vialidad	\$ 33,000.00	\$ 4,200.00
7	414	Pemex	N191821	4697113	AUTO	V. W.	2003	139187	27-Oct-13	9BW1B41834000837	EPF1393	B	Vialidad	\$ 32,945.00	\$ 4,200.00
8	415	Pemex	P139195	4695614	AUTO	Saturno	1994	139195	27-Oct-13	1G8ZF5598RZ18519	M63XB	G	Vialidad	\$ 32,945.00	\$ 4,200.00
9	416	Pemex	P139212	40841	EXPLORER	Ford	1994	139212	27-Oct-13	1FMDU32X7RUB28724	866SIW8	M	Seguridad Publica	\$ 32,945.00	\$ 4,200.00
10	417	Pemex	P139279	4699663	AUTO	Ford	2002	139279	29-Oct-13	1FAFP4042F104903	3145FT	A	Vialidad	\$ 32,835.00	\$ 4,200.00
11	418	Pemex	N191929	4684492	PICK-UP	Chevrolet	1997	139283	30-Oct-13	2GCEK191R1V186411	DZ67171	J	Vialidad	\$ 32,780.00	\$ 4,200.00
12	419	Pemex	N191914	4687620	AUTO	Ford	2003	139329	31-Oct-13	1FAHP34353WJ73850	1975BD8	D	Vialidad	\$ 32,725.00	\$ 4,200.00
13	420	Pemex	P139339	4696623	VAN	Ford	1995	139339	01-Nov-13	2FMDA514658AB7478	OP-43	I	Vialidad	\$ 32,670.00	\$ 4,200.00
14	421	Pemex	N191636	4701823	VAN	Chevrolet	1990	139353	02-Nov-13	NO DISPONIBLE	EBS1889	L	Vialidad	\$ 32,615.00	\$ 4,200.00
15	422	Pemex	N191852	41055	PICK-UP	Ford	1993	139359	02-Nov-13	1FTFX14N4PKA68149	EA29621	P	Seguridad Publica	\$ 32,615.00	\$ 4,200.00
16	423	Pemex	N191847	4693246	AUTO	Ford	2001	139361	02-Nov-13	3FAFP31301R108531	534SAR8	C	Vialidad	\$ 32,615.00	\$ 4,200.00
17	424	Pemex	N191637	4699084	AUTO	Ford	1999	139362	02-Nov-13	2FAFF71W1XX109165	BWG8603	A	Vialidad	\$ 32,615.00	\$ 4,200.00
18	425	Pemex	N191859	41005	AUTO	KIA	2002	139388	03-Nov-13	KNADC12352134666	K2W189	A	Seguridad Publica	\$ 32,560.00	\$ 4,200.00
19	426	Pemex	N192414	4698699	VAN	Mercury	1995	139391	03-Nov-13	4M2DV11WVXSD00236	8465FH8	J	Vialidad	\$ 32,560.00	\$ 4,200.00
20	427	Pemex	P139402	4701180	TRICICLO	GMC	2000	139402	03-Nov-13	1GKDT13W8Y2186972	225SDT8	K	Vialidad	\$ 32,560.00	\$ 4,200.00
21	428	Pemex	N192431	4683132	CHEROKEE	Jeep	1996	139407	03-Nov-13	1J4FJ68S8TL298438	SP	N	Vialidad	\$ 32,560.00	\$ 4,200.00
22	429	Pemex	N191763	4697875	AUTO	Honda	1988	139409	03-Nov-13	JHMCA5630C113065	OP-43	Q	Vialidad	\$ 32,560.00	\$ 3,000.00
23	430	Pemex	D191952	4705664	CHEROKEE	Jeep	1997	139427	04-Nov-13	1J4GZ58Y3V5C67167	4645CW7	J	Vialidad	\$ 32,505.00	\$ 4,200.00



AVISO NOTARIAL

El Licenciado HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES, Notario Público Número Tres en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, da a conocer que el día veintiséis de junio del año dos mil quince, comparecieron los Señores LIZETH ARMENDÁRIZ NEVÁREZ, RAMIRO IVÁN ARMENDÁRIZ NEVÁREZ y ENRIQUE ANTONIO ARMENDÁRIZ NEVÁREZ, quienes manifestaron ser hijos de los autores de las Sucesiones, los Señores ENRIQUE ARMENDÁRIZ CARBAJAL y GUILLERMINA NEVÁREZ GUTIÉRREZ, a efecto de dar inicio a la Tramitación Extrajudicial de la Sucesiones Intestamentarias, lo cual quedó asentado en acta registrada con el número 12,021 doce mil veintiuno en el Volumen Catorce del Libro para Registro de Actos Fuera de Protocolo a cargo de ésta Notaría. ----- Los comparecientes declararon bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que se tramite la Sucesión ante Juez u otro Fedatario Público.----- Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que quien considere tener derecho a la herencia comparezca en esta Notaría Pública ubicada en Avenida Constitución, número 516 quinientos dieciséis, dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación de éste aviso.----- Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de siete días, entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Noroeste, que se publica en ésta Ciudad. ----- EN NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----



EL NOTARIO PÚBLICO  
NÚMERO TRES

LIC. HÉCTOR FÉLIX JAURRIETA VALLES

ENRIQUE ARMENDARIZ CARBAJAL 2551-55-57  
-0-

AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número Trece Mil Ciento Diez, del Volumen 488 Cuatrocientos Ochenta y Ocho, de fecha 22 veintidós de Junio del año 2015 dos mil quince, del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, hice constar la comparecencia de la señora MARIA GARCIA, así como de sus hijos ARMANDO, FELICIANO, SOLEDAD, BERNARDINO y SOCORRO FERNANDO todos de apellidos HERNANDEZ GARCIA, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de FEDERICO HERNANDEZ LOYA. Así mismo mediante Acta Número 14,869 catorce mil ochocientos sesenta y nueve del Libro número Catorce de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 26 días del mes de Junio del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO  
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



FEDERICO HERNANDEZ LOYA 2538-55-57  
-0-

AVISO NOTARIAL

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, hago saber: Que mediante Escritura Pública Número Trece Mil Ciento Tres, del Volumen 488 Cuatrocientos Ochenta y Ocho, de fecha 19 diecinueve de Junio del año 2015 dos mil quince, del Protocolo Abierto Ordinario a mi cargo, hice constar la comparecencia de la señora MARIA MEDRANO BARRAZA, así como de sus hijos FELIPE IVAN, ABIGAIL, y NANCY MAGALY todos de apellidos NAVARRETE MEDRANO, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de FLORENCIO NAVARRETE CANO. Así mismo mediante Acta Número 14,862 catorce mil ochocientos sesenta y dos del Libro número Catorce de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor. Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia Número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación. Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial Del Estado y en El Heraldo de Chihuahua que se edita en la ciudad Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 25 días del mes de Junio del año 2015.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR  
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO  
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



FLORENCIO NAVARRETE CANO 2537-55-59  
-0-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

Chihuahua, Chih., julio 11 de 2015.

Por acuerdo del Consejo de Directivo se convoca a una Asamblea General Ordinaria de asociados del "CENTRO CHIHUAHUENSE PARA LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD, A. C.", que tendrá verificativo el día 29 de julio del 2015 a las 18:00 horas, en el en Salón Melo de las instalaciones del parque de Innovación Tecnológica PIT2, ubicado en la Avenida Heroico Colegio Militar número 4709, Colonia Nombre de Dios C.P. 31105, Chihuahua, Chihuahua, México, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Presentación del Informe del Consejo Directivo por el ejercicio social 2014.
- 2. Presentación de Estados Financieros por el ejercicio social 2014.
- 3. Presentación del informe del Comisario de la Asociación.
- 4. Aceptación de nuevos Asociados.
- 5. Ratificación de los actuales asociados.
- 6. Nombramiento del Consejo Directivo y mandato a su Presidente.
- 7. Aprobación y en su caso, ratificación de los actos realizados por el Consejo Directivo por el periodo del informe.
- 8. Nombramiento de Delegados para formalizar la Asamblea.
- 9. Redacción, lectura y aprobación del acta de asamblea.

Atentamente

LIC. MIGUEL GUERRERO ELIAS

Presidente del Consejo Directivo Centro Chihuahuense para la Calidad y Productividad, A.C.

CENTRO CHIH. PARA LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD, A.C. 2542-55  
-0-

**CEDULA DE NOTIFICACION.**

**C. VICTOR CARRASCO  
PRESENTE.-**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 627/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR IVETTE KARINA CABALLERO MELENDEZ, EN CONTRA DE VICTOR CARRASCO, SE DICTÓ SENTENCIA DEFINITIVA CON FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:-----

-----**RESUELVE.**-----

--- **PRIMERO:** HA PROCEDIDO LA VÍA ORDINARIA CIVIL.-----

--- **SEGUNDO:** LA ACTORA LA C. IVETTE KARINA CABALLERO MELENDEZ; DEMOSTRÓ FEHACIENTEMENTE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN DE NULIDAD, LA PARTE DEMANDADA, EL C. VICTOR CARRASCO NO SE EXCEPCIONÓ; POR CONSIGUIENTE:-----

--- **TERCERO:** SE DECLARA LA NULIDAD DEL ACTA DE MATRIMONIO CELEBRADO EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE EN HIDALGO DEL PARRAL ENTRE EL C. VICTOR CARRASCO Y IVETTE KARINA CABALLERO MELENDEZ EXPEDIDA BAJO EL NÚMERO (50) A FOLIO (271) DEL LIBRO (12) DE LA OFICIALÍA NÚMERO 1 DEL REGISTRO CIVIL EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.-----

--- **CUARTO:** SE CONDENA A LA C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE HIDALGO DEL PARRAL, A LA CANCELACIÓN DEL ACTA DE MATRIMONIO REGISTRADA EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE ASENTADA EN EL LIBRO (12) A FOLIO (271) BAJO EL NÚMERO (50) EN LA OFICIALÍA 1 DEL REGISTRO CIVIL DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, POR LO QUE UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, GÍRESE OFICIO A DICHO FUNCIONARIO PARA QUE REALICE LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.-----

--- **QUINTO:** NO SE HACE CONDENA EN COSTAS POR NO ENCONTRARSE EL CASO EN LAS HIPÓTESIS CONTEMPLADAS POR EL NUMERAL 145 DEL CÓDIGO ADJETIVO DE LA MATERIA.-----

--- **SEXTO:** NOTIFIQUESE LA PRESENTE SENTENCIA A LA DEMANDADA MEDIANTE CEDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 497 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, ASÍ MISMO PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS CADA SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 499 EN RELACIÓN CON EL 504 AMBOS DEL ORDENAMIENTO EN CITA.-----

--- **SEPTIMO.** Y TODA VEZ QUE EN EL PRESENTE JUICIO SE INVOLUCRAN CUESTIONES FAMILIARES QUE SON CONSIDERADAS DE ORDEN PUBLICO, NOTIFIQUESE LA PRESENTE SENTENCIA AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE TRIBUNAL PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 859 FRACCIÓN I DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-----

-----**NOTIFIQUESE.**-----

--- ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, POR ANTE LA C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA. SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION  
CD. JIMENEZ, CHIH., A 3 DE JULIO DEL 2015.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
  
LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

VICTOR CARRASCO

-0-

2543-55-57

**PRIMER AVISO NOTARIAL**

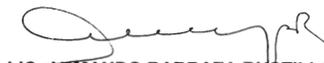
Por medio del presente hago saber que ante mí, y mediante acta que se registró en el libro para Actos fuera de Protocolo número 9 nueve, bajo el número 10,319 diez mil trescientos diecinueve, se inició el trámite de la sucesión INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS IGNACIO SALAS DIAZ, quien falleció en Chihuahua, Chihuahua, el día 29 veintinueve de octubre del dos 2004 dos mil cuatro; a solicitud de la señora ROSA MARIA RIVERA MIRAMONTES como esposa supérstite y de los señores LUIS CARLOS, TANIA ELIZABETH, PAMELA y PAOLA todos de apellidos SALAS RIVERA, quienes bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los únicos con derecho a heredar, en virtud de ser hijos del autor de la sucesión; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el Suscrito Notario. Este aviso de publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Heraldo de Chihuahua.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 3 de Julio del año 2015.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTITRE

  
LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS  
CALLE CORONADO NO. 310  
CÓDIGO POSTAL 31000  
CHIHUAHUA, CHIH.



CARLOS IGNACIO SALAS DIAZ

2541-55-57

-0-

**Edicto de Notificación**

Oscar Aarón Otero Armendáriz

En el expediente número 162/14, relativo al juicio Sumario Civil, promovido por el Ing. Luis Rafael Jaquez Ponce apoderado de Esther Jaquez Ponce, en contra de Oscar Aarón Otero Armendáriz, existe un auto que a la letra dice:

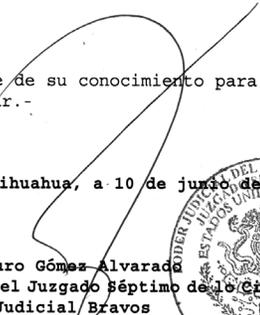
Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de marzo de dos mil quince. Por recibido el diecinueve de los corrientes, el escrito signado por el Licenciado Cuauhtemoc García Ortiz, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, y visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término común de quince días de conformidad con el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles; en tal virtud, se ordena notificar el presente proveído al demandado por medio de edicto, el que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este tribunal, haciéndole saber al promovente que deberá ordenar la publicación con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos; Hecho lo anterior, empieza a contar el término del periodo probatorio a partir del día siguiente al de la última notificación.-----

-----**Notifíquese:**-----

Así, lo acordó y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de Arturo Gómez Alvarado, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de junio de 2015.

  
Arturo Gómez Alvarado  
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito Judicial Bravos



OSCAR AARON OTERO ARMENDARIZ

-0-

2524-55-57

# EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MARCELINO VARGAS GOMEZ y RITA PATRICIA DE LA O RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 75/2012, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita y visto el estado procesal de los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** respecto del inmueble identificado en **LA FINCA NÚMERO 9705 NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO, DE LA CALLE VILLA DE AVILA DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DORADA EN CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE LO ES EL LOTE NÚMERO 22 VEINTIDÓS, MANZANA 6 SEIS**, se señalan las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación **SIETE DÍAS más SIETE DÍAS** en razón de la distancia, es decir **CATORCE DÍAS** y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al **C. JUEZ COMPETENTE EN CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA**, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de **\$359,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. **Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTES DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE.**



México, Distrito Federal a 29 de mayo de 2015.  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"

LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.

*[Handwritten signature of Salvador Covarrubias Toro]*

MARCELINO VARGAS GOMEZ  
-0-

2110-49-55

## Presidencia Municipal San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a Junio 24, 2015.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento publico que la C. **MARIA LUCILA RODRIGUEZ MONGER**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en la **CALLE SEGUNDA GALEANA**, Fundo Legal de esta población, con una superficie de **38.33 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 02.60 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL SUR MIDE: 02.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL ESTE MIDE: 16.70 MTS. Y LINDA CON CALLE SEGUNDA GALEANA
- AL OESTE MIDE: 17.00 MTS. Y LINDA CON EULOGIO RODRIGUEZ GUERRA

La solicitud quedo registrada con el numero 70 fojas, 4 del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 13:15 horas del día 16 de Junio 2015. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
San Francisco del Oro, Chih.  
Administración 2013-2016

C. LIC. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS PRESIDENTE MUNICIPAL *[Handwritten signature]* C. LIC. MAYRA TERESA LAZZANO ORTIZ SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO *[Handwritten signature]*

MARIA LUCILA RODRIGUEZ MONGER 2530-55-57  
-0-

## Presidencia Municipal San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a Junio 25, 2015.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento publico que el C. **JOSE LUIS AGUIRRE GARCIA**, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en la **CALLE MIGUEL HIDALGO**, Fundo Legal de esta población, con una superficie de **48.00 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE MIDE: 06.00 MTS. Y LINDA CON ESCALINATA PUBLICA
- AL SUR MIDE: 06.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
- AL ESTE MIDE: 08.00 MTS. Y LINDA CON ARROYO SAN FRANCISCO
- AL OESTE MIDE: 08.00 MTS. Y LINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO

La solicitud quedo registrada con el numero 4 fojas, 1 del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 12:45 horas del día 15 de Abril 2015. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
San Francisco del Oro, Chih.  
Administración 2013-2016

C. LIC. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS PRESIDENTE MUNICIPAL *[Handwritten signature]* C. LIC. MAYRA TERESA LAZZANO ORTIZ SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO *[Handwritten signature]*

JOSE LUIS AGUIRRE GARCIA  
-0-

2529-55-57

EDICTO DE NOTIFICACION

JAVIER OCTAVIO DIAZ VEGA

P R E S E N T E . -

En el expediente número 540/15, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LAURA ISELA DIAZ CALLEROS, JAVIER EDUARDO DIAZ CALLEROS y NORMA ARGELIA DIAZ CALLEROS, se dicto un auto que a la letra dice: - - - - -

- - - AUTO PREVENTIVO. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. - - - - -

- - - Por presentada Los señores LAURA ISELA DIAZ CALLEROS, JAVIER EDUARDO DIAZ CALLEROS Y NORMA ARGELIA DIAZ CALLEROS, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña. Téngasele promoviendo en VÍA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, mediante la cual pretende inicialmente, acreditar la AUSENCIA del señor JAVIER OCTAVIO DIAZ VEGA. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 859 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena que de este asunto, se de vista al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este Tribunal; lo anterior, se encuentra sustentado en lo dispuesto por los artículos 856, 857, 890 Fracción I y demás relativos al Código Adjetivo. - - - - -

- - - Previo a dictar las medidas a que se refiere el artículo 624 del Código Civil del Estado, se previene a los señores LAURA ISELA DIAZ CALLEROS, JAVIER EDUARDO DIAZ CALLEROS Y NORMA ARGELIA DIAZ CALLEROS, a efecto de que dentro del término de tres días manifiesten quien de los promoventes será designado como depositario de bienes. - - - - -

- - - Para efectos de recabar las noticias a que se refiere el párrafo que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 624 y 642 del Código Civil del Estado, se ordena citar al C. JAVIER OCTAVIO DIAZ VEGA, por medio de EDICTOS, que se publicaran por dos meses, con intervalo de quince días, en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos terminos, por haber estado este ultimo domicilio conocido en esta Ciudad, en tres periódicos de mayor circulación de esta Ciudad (DIARIO DE JUAREZ, PERIODICO NORTE Y PERIODICO P.M.), además de fijarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber al señalado la tramitación de las presentes diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, Y así mismo que cuenta con el termino de TRES MESES, para comparecer ante la presencia Judicial a manifestar lo que a su interés convenga respecto de las mismas, en la inteligencia de que dicho termino empezara a correr a partir del día siguiente hábil de la última publicación. - - - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 625 del mismo ordenamiento, y dada la vecindad con la ciudad

de El Paso Texas, Estados Unidos de América, remítase copia de los edictos anteriormente ordenados al C. Cónsul General de México en aquella Ciudad, a efecto de darle a conocer el trámite de las presentes diligencias para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar las diligencias y pesquisas que se encuentran a su alcance para que sea localizado el señor JAVIER OCTAVIO DIAZ VEGA, y en su caso remita la información que se llegare a recabar. - - - - -

- - - Se le tiene a la promovente proporcionando inventario y a su vez se le previene a fin de que se sirva exhibir el avalúo de los bienes, propiedad del C. JAVIER OCTAVIO DIAZ VEGA, esto con lo acorde a lo dispuesto por el artículo 635 del Código Civil, vigente en el Estado. - - - - -

- - - Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle San Francisco numero 2108, de la Colonia Industrial, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la LICENCIADA LUCERO ORTIZ NUÑEZ. - - - - -

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el articulo 856 y 857 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. - - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANA LAURA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - -

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CON EL NUMERO 47 CONSTE. - - - - -

SURTIO SUS EFECTOS EL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. - - - - -

Clave: 2001 :SJMA/paola. - - - - -

LIC. ANA LAURA DOMINGUEZ RODRIGUEZ.- LIC. SARA JULIETA MUÑOZ ANDRADE.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE. - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - - - - -

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A 29 DE MAYO DEL 2015.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS  
JUZGADO QUINTO FAMILIAR  
DISTRITO BRAVOS.



JAVIER OCTAVIO DIAZ VEGA  
-0-

2345-50-55-60-65

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil

Distrito Benito Juárez

Cd.Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**VISTOS**, para resolver en definitiva los autos del Expediente 123/2009, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos JACOBO GIESBRECHT FEHR Y MÓNICA TORRES ROSALES, y:

**RESULTANDO**  
**CONSIDERANDOS**  
**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.

**SEGUNDO.-** Se decreta de plano la disolución del Vínculo Matrimonial que une a los Ciudadanos JACOBO GIESBRECHT FEHR Y MÓNICA TORRES ROSALES, desde el día dieciséis de junio del año dos mil seis, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

**TERCERO.-** Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana MÓNICA TORRES ROSALES, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

**CUARTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 2238725, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana MÓNICA TORRES ROSALES, República de Perú número 43, de la Colonia C.T.M. de esta Ciudad, y de ocupación empleada, respectivamente; del Ciudadano JACOBO GIESBRECHT FEHR, Calle Topografía número 964, de esta Ciudad, y de ocupación comerciante, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

**NOTIFÍQUESE**

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil nueve, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la sentencia definitiva, no fue recurrida en el término de Ley. CONSTE.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a cuatro de noviembre de dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos y, en atención a la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los artículos 102, 114, 396, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que la sentencia definitiva, no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento al resolutive cuarto de la citada sentencia; asimismo NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las partes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

**NOTIFÍQUESE**

Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

JACOBO GIESBRECHT FEHR

**SENTENCIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
DISTRITO BENITO JUAREZ  
CD. CUAUHEMOC, CHIH.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

**VISTOS**, para resolver en definitiva los autos del Expediente 134/2008, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos JOSÉ GENARO GUTIÉRREZ PARRA Y DOMINGA LETICIA GUADERRAMA MIRAMONTES, y:-

**RESULTANDO  
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en los términos de los Artículos 94, 95, 412 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Local Vigentes, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.-

**SEGUNDO.-** Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Ciudadanos JOSÉ GENARO GUTIÉRREZ PARRA Y DOMINGA LETICIA GUADERRAMA MIRAMONTES, desde el día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Colonia Álvaro Obregón, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

**TERCERO.-** Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias en la inteligencia de que la Ciudadana DOMINGA LETICIA GUADERRAMA MIRAMONTES, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso que acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

**CUARTO.-** Se aprueba en todas y cada una de sus partes el convenio celebrado en autos por los promoventes, el cual se transcribe en el considerando II de esta sentencia formando parte de la misma.

**QUINTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según Certificado de Ingresos número 217383, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana DOMINGA LETICIA GUADERRAMA MIRAMONTES, Agustín Melgar y Chiapas número 10, de la Colonia Ampliación República de esta Ciudad, y de ocupación el hogar, respectivamente; del Ciudadano JOSÉ GENARO GUTIÉRREZ PARRA, Calle Dieciocho y Matamoros, Zona Centro de esta ciudad, y sin ocupación por ser desempleado, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

**NOTIFÍQUESE**

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los dos días del mes de Abril de dos mil ocho, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo civil del Distrito Judicial Benito Juárez, hace constar que la sentencia definitiva no fue recurrida en el término de ley.-

**CONSTE**

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.

Por presentado la ciudadana DOMINGA LETICIA GUADERRAMA MIRAMONTES, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día dos de los corrientes, como lo solicita y, vista la constancia que antecede, en virtud que la sentencia definitiva, no fue recurrida en el termino de ley, se declara que HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento al resolutive QUINTO de la misma; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, 114, 396, 397, 398 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE**

Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe.  
DOY FE.

JOSÉ GENARO GUTIÉRREZ PARRA

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil

Distrito Benito Juárez

Cd.Cuauhtémoc, Chih.

CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

**VISTOS**, para resolver en definitiva los autos del Expediente 123/2009, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los Ciudadanos JACOBO GIESBRECHT FEHR Y MÓNICA TORRES ROSALES, y:

**RESULTANDO****CONSIDERANDOS****RESUELVE**

**PRIMERO.-** Ha procedido la Vía de Divorcio Voluntario.

**SEGUNDO.-** Se decreta de plano la disolución del Vínculo Matrimonial que une a los Ciudadanos JACOBO GIESBRECHT FEHR Y MÓNICA TORRES ROSALES, desde el día dieciséis de junio del año dos mil seis, ante la fe del Ciudadano Oficial del Registro Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.

**TERCERO.-** Quedan los promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias, en la inteligencia de que la Ciudadana MÓNICA TORRES ROSALES, podrá realizar lo anterior una vez que transcurra el término precisado por la Ley o en su caso, acredite fehacientemente no encontrarse en estado de embarazo.

**CUARTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente Sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y líbrese atento Oficio anexando Copia Certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Ciudadano Oficial o Encargado del Registro Civil, a fin de que levante el Acta de Divorcio respectiva y anote en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado; habida cuenta que ya fueron pagados los derechos respectivos, según certificado de ingresos número 2238725, que se adjunta, además de un tanto de las Actas de Matrimonio y Nacimiento de los promoventes, en copia certificada así como los datos relativos a su domicilio y ocupación, que lo son: de la Ciudadana MÓNICA TORRES ROSALES, República de Perú número 43, de la Colonia C.T.M. de esta Ciudad, y de ocupación empleada, respectivamente; del Ciudadano JACOBO GIESBRECHT FEHR, Calle Topografía número 964, de esta Ciudad, y de ocupación comerciante, respectivamente y; hecho que sea lo anterior, informe de ello mediante oficio a este Tribunal, para los efectos y con fundamento en los artículos 110 del Código Civil y 420 y 421 del Código Adjetivo en la Materia.

**NOTIFÍQUESE**

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante su Secretario de Acuerdos Ciudadano LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil nueve, el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar que la sentencia definitiva, no fue recurrida en el término de Ley. CONSTE.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a cuatro de noviembre de dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos y, en atención a la constancia que antecede, con fundamento en lo señalado por los artículos 102, 114, 396, 397 y 398 del Códido de Procedimientos Civiles, en virtud de que la sentencia definitiva, no fue recurrida dentro del término que para ello concede la Ley, se declara que ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que dése cumplimiento al resolutive cuarto de la citada sentencia; asimismo NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a las partes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

**NOTIFIQUESE**

Así lo acordó y firma la LICENCIADA FLOR PILAR CÁZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos LICENCIADO VÍCTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

JACOBO GIESBRECHT FEHR

**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823  
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 33.67
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,031.21
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,015.61
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.67
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$33.85
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$828.60
<i>Media página</i>	\$414.30
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$24.69

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial*

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO  
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO**

## CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

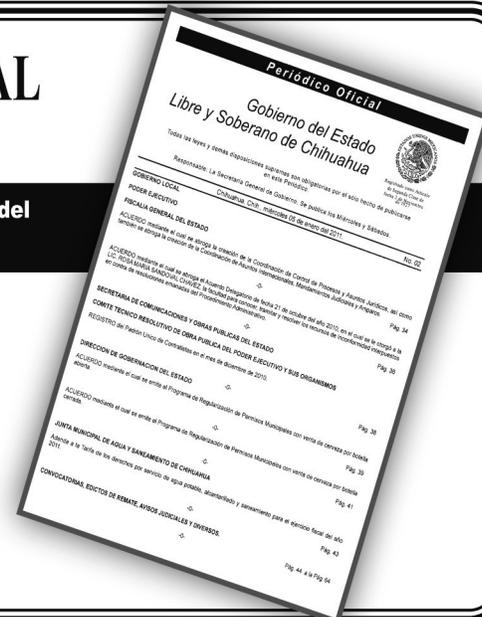
**El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.**

**Sigue los siguientes pasos:**

**Ve a la dirección: [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx).**

**Pestaña: Institucional / Periódico Oficial /  
Selecciona el año y mes a consultar.**

**\* Edición electrónica con carácter oficial.  
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICION: LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRAFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS  
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

[www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)